

Código de Conducta y Disciplina Estudiantil



JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE RICHMOND

2022-2023

En vigor a partir de agosto 2022

Sistema Escolar del Condado de Richmond

Acuse de Recibo del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil Año Escolar 2022-2023

El padre o tutor signatario y el estudiante acusan recibo de una copia del **Código de Conducta y Disciplina Estudiantil** del Sistema Escolar del Condado de Richmond para el año escolar 2022-2023 en la fecha que se indica a continuación. El padre se compromete a revisar el Código con el estudiante para asegurarse de que el estudiante tiene conocimiento de la conducta esperada y del conjunto de consecuencias que se generan por infringir las normas, incluyendo, entre otras, el acoso escolar, así como también, el protocolo de asistencia y retrasos, que es parte de una iniciativa en todo el condado contra el ausentismo. Por favor, revise las disposiciones aplicables al uso de la tecnología.

Se anima a los padres a que hablen con sus hijos sobre las consecuencias, incluidas las posibles sanciones penales por conducta sexual de menores y los delitos por los que un menor puede ser juzgado como adulto.

Además, el padre o tutor signatario reconoce haber recibido la Carta de Dinámica Familiar, el Procedimiento de Queja, el Derecho a Saber, la Matriz de Disciplina, la Solicitud de Información de la Audiencia del Debido Proceso, así como la Política de Participación de Padres y Familias que se encuentran en la sección del Apéndice de este Código.

Nosotros, los signatarios, entendemos que debemos devolver a la escuela una copia de este acuse de recibo y reconocimiento después de firmar abajo.

El día ____ de _____ de 20____

Nombre del estudiante

Firma del padre o tutor

Firma del estudiante
(Obligatorio para estudiantes de educación media y secundaria solamente)

Nombre de la escuela

PREFACIO

La preparación del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil requirió de mucho esfuerzo y reflexión. Es consistente con la política de la Junta Estatal, la legislación estatal y las decisiones judiciales más recientes. Debería ser beneficioso para todos los involucrados: estudiantes, padres y empleados de la escuela. Este código es revisado anualmente y modificado, según sea necesario, por un comité conformado por educadores, miembros de la junta, estudiantes y padres.

En esencia, cubre los siguientes cinco aspectos:

- *Proporciona una orientación sustancial para las normas y expectativas de comportamiento de los estudiantes.*
- *Garantiza el debido proceso y un trato justo para cada estudiante, asegurando a cada uno la oportunidad de ser escuchado.*
- *Es la base que debe fomentar un entorno saludable dentro de las escuelas del sistema.*
- *Ofrece a cada estudiante una oportunidad ininterrumpida para buscar la excelencia académica.*
- *Proporciona reglas diseñadas para la seguridad y el bienestar de los estudiantes.*

En todo caso, no debilita la posición de los maestros y directores con respecto al mantenimiento de la buena conducta y el orden. Creemos que es una buena guía para nuestro Sistema Escolar.

Este folleto servirá de referencia hasta que la Junta de Educación del Condado de Richmond revise y publique uno nuevo.

**SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND
CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTEL
PRINCIPIOS RECTORES**

La asistencia escolar es un derecho garantizado a los estudiantes y no se les negará sin el debido proceso. Para que los estudiantes puedan asistir a la escuela en un ambiente propicio para el aprendizaje, se espera que todos los estudiantes se comporten de manera adecuada y legal.

Los estudiantes serán personalmente responsables por el comportamiento que pueda afectar negativamente el proceso educativo o poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de otros estudiantes, maestros o empleados del Sistema Escolar mientras estén en cualquier instalación de la Junta de Educación, asistiendo a eventos o actividades patrocinadas por la escuela, viajando como pasajeros en vehículos operados por o en nombre del Sistema Escolar, en la parada del autobús, en ruta hacia y desde la escuela, o mientras estén dentro de una zona de seguridad escolar como se define en O.C.G.A §16-11-127.1. Esta responsabilidad incluye, sin limitación alguna, la participación pasiva, ser cómplice, o incitar, sugerir o aconsejar a otros para que participen en actos que infringen el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, así como las leyes federales y/o estatales. El Código de Conducta y Disciplina Estudiantil también contempla la conducta fuera de los terrenos de la escuela que tiene el efecto directo e inmediato de que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave y/o cuando la presencia continua del estudiante en la escuela se convierte en una perturbación o un peligro potencial para las personas o los bienes en la escuela.

Además, el Sistema Escolar del Condado de Richmond no tolera la posesión y/o el uso de drogas, incluyendo el alcohol, los actos de violencia y la posesión de armas dentro de la zona de seguridad escolar como se define en O.C.G.A §16-11-127.1

El Sistema Escolar del Condado de Richmond retiene la autoridad para asignar a un programa educativo alternativo a los estudiantes perturbadores o a los estudiantes que infringen con frecuencia o severamente el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. El panel del tribunal, y en algunos casos el Superintendente, o su designado, pueden colocar a los estudiantes en un programa educativo alternativo. El programa educativo alternativo está disponible para los estudiantes en desde el sexto hasta el duodécimo grado.

Autoridad del Director

El director, como líder designado de la escuela, es responsable de su funcionamiento ordenado. Actuando con este carácter, el director tiene la discreción de usar su juicio profesional para determinar el curso de acción más apropiado con respecto a infracciones de disciplina o actividades ilegales no cubiertas explícitamente por las disposiciones prescritas en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil del Condado de Richmond.

Los directores tienen la autoridad final para emitir un fallo disciplinario con respecto a la asignación de los estudiantes a una suspensión dentro de la escuela (ISS) o a una suspensión de corto plazo fuera de la escuela (OSS) (10 días o menos). Las recomendaciones para la suspensión fuera de la escuela o la expulsión que superen los 10 días escolares requieren una solicitud para una audiencia disciplinaria del estudiante ante el panel del tribunal.

Inscripción de Estudiantes

De acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-751.2, un estudiante que intenta inscribirse o que está inscrito en una escuela dentro del Sistema Escolar del Condado de Richmond en el momento que ese estudiante está sujeto a una orden disciplinaria (es decir, cualquier orden de un sistema escolar local en este estado, una escuela privada, o una escuela pública fuera de este estado que impone la suspensión a corto plazo, la suspensión a largo plazo, o la expulsión a un estudiante en ese sistema o escuela) debe tener en cuenta que el Sistema Escolar del Condado de Richmond está autorizado para rechazar la inscripción del estudiante o para someter a ese estudiante a la suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo, o la expulsión por cualquier tiempo restante en ese otro sistema escolar o a la orden disciplinaria de la escuela al recibir una copia certificada de dicha orden si la ofensa que condujo a dicha suspensión o expulsión en el otro sistema escolar o escuela era una ofensa por la cual la escuela de inscripción en el Condado de Richmond impondría la suspensión o la expulsión. La decisión final se basará en la aprobación del Superintendente Adjunto o su designado.

Los estudiantes que regresan de los campamentos de entrenamiento, encarcelamiento, RYDC o el YDC deben presentarse ante el Superintendente, o su designado, para la transición apropiada antes de inscribirse en el Sistema Escolar del Condado de Richmond y pueden ser asignados al Centro de Educación Alternativa por un periodo de tiempo apropiado. La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados al mismo.

ÍNDICE

La educación del carácter y el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil	1
INTRODUCCIÓN	
Asignación de escuela	3
Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes	3
PARTE I INFRACCIONES	
Regla 1(A) Perturbación e interferencia con la escuela	3
Regla 1(B) Política sobre amenaza de bomba	4
Regla 2 Daños, destrucción o hurto de propiedad escolar	5
Regla 3 Daños, destrucción o hurto de propiedad privada	5
Regla 4(A) Ataque físico a un empleado del Sistema Escolar	
Ataque verbal y conducta perturbadora	5
Regla 4(B) Violencia física contra maestros, conductores de autobuses escolares u otros funcionarios o empleados de la escuela	5
Regla 4(C) Proporcionar información falsa sobre presuntas conductas inapropiadas	6
Regla 5(A) Ataque físico y/o pelea con una persona que no es empleado de la escuela	6
Regla 5(B) Acoso escolar	6
Regla 6 Armas e instrumentos peligrosos	7
Regla 7(A) Bebidas alcohólicas	9
Regla 7(B) Narcóticos, drogas y sustancias controladas	9
Regla 8(A) Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante	10
Regla 8(B) Acoso sexual de un estudiante o por un estudiante	10
Regla 9 Desacato a las instrucciones u órdenes	11
Regla 10 Política de asistencia	11
Regla 11 Ausencia injustificada de la clase de detención	13
Regla 12 Retrasos	13
Regla 13 Salir del campus sin permiso	14
Regla 14 Vestimenta y arreglo personal	14
Regla 15 Fumar	15
Regla 16 Conducción de vehículos de motor en el campus	15
Regla 17 Cumplimiento de las reglas y reglamentos	16
Regla 18 Falsificación de la dirección e inscripción fuera de la zona	16
Regla 19 Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los alumnos	16
Regla 20 Estudiantes con problemas disciplinarios crónicos	17
Regla 21 Autoridad del maestro en el salón de clases	18
Regla 22 Afiliación y actividad de las pandillas	20
PARTE II REGLAS DE PROCEDIMIENTO	
Justificación	20
Política	20
Comunicación	20
Regla 23 Suspensión de corto plazo y suspensión de estudiantes desde prekínder hasta el tercer grado	20
Regla 24 Suspensión de largo plazo o expulsión	21
Regla 25 Celebración de la audiencia	21
Regla 26 Audiencias de grupo	21
Regla 27 Notificación de la audiencia y celebración de la audiencia por circunstancias especiales/ Tribunal de la audiencia disciplinaria	21
Regla 28(A) Disciplina que no sea suspensión o expulsión	22
Regla 28(B) Consecuencias disciplinarias alternativas	23
Regla 29 Suspensiones de emergencia	23
Regla 30 Programa del Centro de Educación Alternativa	23
Regla 31 Amenaza para la salud o la seguridad	23
Regla 32 Perturbación del funcionamiento de la escuela	23
Regla 33 Autoridad discrecional del panel	23
PARTE III REGISTROS	
Regla 34 Registros en los casilleros y escritorios de los estudiantes	24
Regla 35 Registros de los estudiantes	24
PARTE IV MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA	
Regla 36 Uso del sistema de deméritos	24
Regla 37 Política y directrices para la suspensión dentro de la escuela	25

APÉNDICE: AVISOS OBLIGATORIOS E INFORMACIÓN DE UTILIDAD	26
Calendario del Sistema Escolar del Condado de Richmond 2022-2023	27
Preguntas frecuentes sobre la disciplina de los estudiantes	28
Directrices para visitantes	29
Política de acoso escolar	30
Política de uso aceptable de Internet	32
Procedimientos de uso aceptable de Internet	33
Acuerdo de préstamo de recursos tecnológicos para estudiantes	37
Acuerdo sobre el Manual y Dispositivo One-To-One	37
Aviso de FERPA para la información del directorio	38
Formulario de exclusión de fotos y videos y declaración FERPA	39
Notificación de búsqueda de niños	40
Información sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	41
Garantías procesales de la Sección 504	43
Resolución de disputas y solicitud de una Audiencia del Debido Proceso	45
Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades	51
Notificación del Título IX y Procedimiento de Queja	54
Clubes y organizaciones escolares y formulario de exclusión	56
Formularios de servicio comunitario en el centro escolar	63
Carta de Dinámica Familiar	65
Formulario y procedimiento de queja por fraude, despilfarro, uso indebido y mala gestión	66
Plan de Participación de Padres y Familias	70
Derecho a conocer las cualificaciones profesionales de los maestros y profesionales auxiliares	76
Ejemplo de notificación del derecho a conocer	78
Procedimiento para la emisión de citaciones por conducta desordenada	79
Procedimiento para la asignación de funcionarios para la seguridad en las reuniones	80
Matriz de disciplina estatal	81
Cuadro de correlación para denunciar las infracciones de las reglas a la Junta de Educación Estatal	93

INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN DEL CARÁCTER CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Los padres deben tomar la iniciativa de enseñar y demostrar el buen carácter a su hijo o hijos. Siempre que sea posible, se recomienda que los estudiantes sean remitidos para recibir orientación para reforzar la educación del carácter. A continuación, están las Reglas del Código de Conducta con el correspondiente rasgo de carácter que corresponde a la infracción del código.

Regla 1

Perturbación e interferencia con la escuela

Rasgo de carácter

Civismo: Respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por los demás

Reglas 2 y 3

Daños, destrucción o hurto de propiedad escolar
Daños, destrucción o hurto de propiedad privada

Rasgo de carácter

Civismo: Respeto al medio ambiente y respeto por los demás

Reglas 4(A) y 4(B)

Ataque físico a un empleado del Sistema Escolar; Ataque verbal y conducta perturbadora
Violencia física contra maestros, conductores de autobuses escolares, u otros funcionarios o empleados de la escuela

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo: Autocontrol y virtud
Respeto por los demás: Cortesía
Civismo: Tolerancia

Regla 5

Ataque físico y/o pelea con una persona que no es empleado de la escuela

Rasgo de carácter

Respeto por los demás: Compasión, amabilidad
Respeto por uno mismo: Autocontrol
Civismo: Tolerancia

Regla 6

Armas e instrumentos peligrosos

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo y por los demás: Responsabilidad, civismo y autocontrol

Regla 7(A)

Bebidas alcohólicas

Rasgo de carácter

Autoestima: Conocimiento
Respeto por la salud física y mental

Regla 7(B)

Narcóticos, drogas y sustancias controladas

Rasgo de carácter

Autoestima: Conocimiento
Respeto por la salud física y mental

Regla 8

Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo: Autocontrol y virtud
Respeto al Creador, Responsabilidad
Respeto por los demás: Amabilidad, compasión

Regla 9

Desacato a las instrucciones u órdenes

Regla 10

Asistencia

Rasgo de carácter

Civismo: Respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por uno mismo: Autocontrol y virtud
Ética de trabajo: Cooperación y diligencia

Regla 11

Ausencia injustificada de la clase de detención

Rasgo de carácter

Ética de trabajo: Puntualidad, orgullo escolar, diligencia, logros

Rasgo de carácter

Respeto por los demás: Civismo, responsabilidad
Ética de trabajo: Diligencia

Regla 12

Retrasos

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo y por los demás: Responsabilidad, compromiso, perseverancia y diligencia, frugalidad
Ética de trabajo: Puntualidad, fiabilidad

Regla 13

Salir del campus sin permiso

Rasgo de carácter

Civismo: Respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por los demás: Cortesía y cooperación

Regla 14

Vestimenta y arreglo personal

Rasgo de carácter

Autoestima: Limpieza, respeto por la apariencia física, conocimiento

Regla 15

Fumar

Rasgo de carácter

Autoestima: Conocimiento, respeto por la salud física y mental

Regla 16

Conducción de vehículos de motor en el campus

Rasgo de carácter

Civismo: Respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por los demás: Civismo

Regla 17

Cumplimiento de las reglas y reglamentos

Rasgo de carácter

Civismo: Respeto y aceptación de la autoridad

Regla 18

Falsificación de la dirección e inscripción fuera de la zona

Rasgo de carácter

Respeto por los demás: Integridad, honestidad, veracidad

Regla 19

Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los alumnos

Rasgo de carácter

Civismo: Respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por uno mismo: Responsabilidad

INTRODUCCIÓN

Las reglas del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil se dividen en cuatro partes:

PARTE I Enumera los tipos de conducta de los estudiantes que representan infracciones

PARTE II Describe el método que se aplicará en la tramitación de presuntas infracciones o en la operación e inspección de vehículos de motor en el campus

PARTE III Describe los procedimientos apropiados para el registro de estudiantes, casilleros y escritorios de estudiantes

PARTE IV Describe los medios alternativos de disciplina

Asignación de escuela

La asignación de estudiantes a una zona de asistencia se basa en la residencia. La ley federal y estatal contemplan excepciones a la regla de residencia. El Superintendente Adjunto determina dichas excepciones en cada caso de manera individual. Todos los padres o tutores deben completar y firmar un certificado de residencia para que los funcionarios escolares puedan verificar que el niño asiste a la escuela apropiada.

Si un estudiante se traslada fuera del Distrito Escolar del Condado de Richmond o de una zona a otra dentro del distrito, (excluyendo a los trasladados por asistir a la escuela fuera de la zona), se le puede permitir completar el periodo del grado que cursa antes de ser trasladado, si se le proporciona transporte privado, y siempre que se cumplan ciertas condiciones. La aprobación debe ser dada por el Superintendente o su designado, el Superintendente Adjunto. Consulte la Regla 18 para obtener información al respecto.

Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes

Se anima a los padres y tutores a que informen a sus hijos sobre las consecuencias, incluidas las posibles sanciones penales por la conducta sexual de menores y los delitos por los que un menor puede ser juzgado como adulto.

NOTA: Consulte los cuadros en las páginas 81-92, que muestran la correlación entre una infracción de las reglas locales y los requisitos para denunciar la infracción de las reglas a la Junta de Educación Estatal.

PARTE I - INFRACCIONES

Regla 1(A) [Estatul 2, 4, 6, 16, 17, 19, 23, 24, 33, 34] Perturbación e interferencia con la escuela

Ningún estudiante podrá:

- (a) Ocupar o intentar ocupar un edificio escolar, el gimnasio, los terrenos de la escuela, las propiedades o parte de ellos con la intención de privar a otros de su uso, o cuando el efecto de ello sea privar a otros de su uso.
- (b) Bloquear o intentar bloquear la entrada o la salida de cualquier edificio o propiedad o corredor o sala de la escuela para privar a otros del acceso a los mismos.
- (c) Prender fuego o intentar prender fuego o dañar de alguna manera cualquier edificio o propiedad de la escuela.

(d) Poseer, exhibir o amenazar con usar cualquier arma de fuego, explosivos, otras armas o cualquier instrumento no contemplado en la Regla 6, que pueda suponer razonablemente un peligro para la salud y la seguridad de los estudiantes, los maestros o cualquier otra persona, en el recinto escolar.

(e) Impedir o intentar impedir la reunión o el funcionamiento continuo de cualquier escuela, clase, actividad o reunión o asamblea autorizada en el campus escolar.

(f) Impedir que los estudiantes asistan a una clase o actividad escolar.

(g) Bloquear o intentar bloquear el tráfico peatonal o vehicular normal en un campus escolar o en los terrenos adyacentes, excepto bajo la instrucción directa del director.

(h) Hacer ruido continuamente o actuar de cualquier otra manera que interfiera seriamente con la capacidad del maestro para dirigir la clase.

(i) Causar o intentar causar la alteración de cualquier misión, proceso o función legal de la escuela de cualquier manera, mediante el uso de violencia, intimidación, fuerza, ruido, coerción, amenaza, acoso, miedo, resistencia pasiva, tecnología, Internet o cualquier otra conducta, o participar en una conducta que cause la alteración o la obstrucción de la misión, proceso o función legal, u obstruir o dificultar a cualquier empleado de la escuela el cumplimiento de su deber asignado. Con respecto a las amenazas de bomba y la disciplina por amenazas de bomba, consulte la Regla 1(B).

(j) Negarse a identificarse o proporcionar una identidad falsa a petición de cualquier maestro, director, superintendente, conductor de autobús escolar u otro personal escolar autorizado.

(k) Atacar o abusar verbalmente o usar lenguaje o gestos vulgares o profanos o amenazantes o mostrar una conducta irrespetuosa hacia cualquier otro estudiante, maestro, director, subdirector, administrador, conductor de autobús escolar, cualquier otro personal escolar u otras personas que asistan a funciones relacionadas con la escuela.

(l) Poseer materiales, revistas, libros, fotografías vulgares u obscenos o cualquier otro material vulgar u obsceno que perturbe el proceso educativo. Esta regla no incluirá revistas, libros, imágenes o literatura que formen parte del inventario de la biblioteca de la escuela o que sean parte de una tarea asignada.

(m) Falsificar la firma de los padres, tutores, maestros, funcionarios de la escuela o cualquier otra persona y/o alterar cualquier documento oficial.

(n) Vender, distribuir o tomar pedidos de cualquier artículo en la escuela o durante el horario escolar con el propósito de recaudar dinero para beneficio personal o para actividades no relacionadas con la escuela. Se prohíbe que los estudiantes hagan solicitudes, vendan o cobren al personal de la escuela en el campus. Los estudiantes pueden realizar ventas de pasteles y lavados de autos después de la escuela en negocios privados con el fin de recaudar fondos para los clubes, siempre que cuenten con la aprobación previa del establecimiento donde se celebre el evento. Sin embargo, los estudiantes no deben ir de puerta en puerta por toda la comunidad vendiendo artículos para recaudar fondos para proyectos escolares. No obstante, se permite que los estudiantes vendan anuncios para el anuario y el periódico escolar. Además, los estudiantes pueden vender cintas de motivación, pancartas, etc., antes de la escuela, durante el almuerzo, después de la escuela y en las actividades escolares para proyectos aprobados y relacionados con la escuela. Los proyectos de recaudación de fondos en las escuelas se limitarán a las fotografías escolares, los artículos de la tienda escolar y las actividades relacionadas anteriormente.

(o) Instar, traer o animar a personas no autorizadas a visitar los campus escolares. El director está facultado para tomar las medidas apropiadas contra las personas que no sean estudiantes y que

invadan el edificio, los terrenos o cualquier otra propiedad de la escuela. Dicha acción incluirá el derecho a solicitar la ayuda de las autoridades policiales y presentar solicitudes para órdenes judiciales después de consultar con el Superintendente o la persona designada por el Superintendente o el Abogado de la Junta.

(p) Apostar o poseer dispositivos para juegos de apuesta de cualquier tipo, clase o descripción. SIN EMBARGO, el estudiante puede poseer, bajo la instrucción expresa de un maestro u otro personal autorizado, dispositivos de juegos de apuesta para su uso en el programa de enseñanza o proyecto educativo particular. En tales casos, el maestro particular debe verificar a la oficina que la posesión de tales dispositivos de juegos de apuesta fue bajo la dirección expresa o con el permiso expreso del maestro para su uso en el programa de enseñanza.

(q) Entrar en el campus de otra escuela sin la aprobación previa de la administración de la escuela a la que se va a visitar.

(r) Usar dispositivos electrónicos, incluyendo, sin limitación alguna, computadoras, tabletas, teléfonos celulares y teléfonos inteligentes, excepto, según lo permitido por los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet del Sistema Escolar contenidos en la Política de Uso Aceptable de Internet (IFBG), que se incluye en este documento. **El director o la persona designada por el director tiene autoridad para revocar los privilegios del estudiante para usar los dispositivos electrónicos cuando no se han seguido dichos Procedimientos.** A modo de especificación y no de limitación, los siguientes se considerarán usos inapropiados de la Red Tecnológica del Sistema Escolar del Condado de Richmond:

1. Capturar o compartir electrónicamente cualquier imagen de otras personas sin el permiso expreso de la persona.
2. Mostrar, publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones que sean difamatorias, abusivas, obscenas, profanas, de orientación sexual, amenazantes, racialmente ofensivas o ilegales, o participar en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya acoso escolar o intimidación de cualquier tipo, o que infrinja el Código de Ética para Educadores, el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, la ley estatal o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que participen en dicha actividad fuera del campus y causen una alteración material en el funcionamiento de la escuela estarán sujetos a las reglas de disciplina contenidas en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, así como a cargos criminales, si se justifica.
3. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que puedan ser incompatibles con las necesidades y objetivos educativos del Sistema.
4. Utilizar la red para obtener ganancia económica, fines publicitarios o actividad comercial.
5. Transmitir cualquier material que infrinja la ley federal, la ley estatal o el reglamento.
6. Publicar mensajes de correo electrónico anónimos o falsificados o alterar, borrar o copiar el correo electrónico de otro usuario.
7. Usar el hardware o la red de computación del Sistema Escolar para cualquier actividad ilegal, que incluye, sin limitación alguna, copiar o descargar software, música o imágenes protegidos por derechos de autor, o la violación de las leyes de derechos de autor.
8. Descargar, instalar o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluidos los creados o descargados en casa) en cualquier computadora o red de la escuela.
9. Introducir a propósito un hardware en las instalaciones o cargar cualquier software que esté diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados.
10. Intentar vandalizar o desmontar cualquier componente de la red o de la computadora, incluyendo, entre otros, cualquier

intento de alterar la configuración de la red o de la computadora.

11. Acceder o intentar acceder a recursos de la red no autorizados o restringidos o a los datos y documentos de otra persona.
12. Enviar spam a través del correo electrónico.

NOTA: Esta lista no es exhaustiva.

Las infracciones de esta regla acarrearán que los dispositivos electrónicos sean retenidos en la oficina hasta el final del día escolar, momento en el cual, un padre o tutor podrá recibir el dispositivo electrónico. A discreción del director, un estudiante que infrinja esta regla puede recibir una acción disciplinaria según las circunstancias, que puede incluir, sin limitación alguna, la revocación del privilegio del estudiante de tener dispositivos electrónicos en la escuela.

Además, cuando exista sospecha razonable de que un teléfono u otro dispositivo de comunicación ha sido utilizado en la infracción de las reglas o reglamentos de la escuela, el funcionario de la escuela puede revisar el contenido del teléfono o dispositivo en la medida necesaria para demostrar la evidencia de la infracción.

Esta política, salvo lo indicado anteriormente, está en vigor mientras los estudiantes estén:

- (a) En el recinto escolar en cualquier momento;
- (b) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

(s) Incitar, asesorar, instar, alentar o aconsejar a otros estudiantes o personas a infringir cualquiera de los párrafos anteriores de esta regla o cualquier otra regla de este Código de Conducta.

(t) Hacer trampa, alterar registros, plagiar, falsificar, recibir ayuda no autorizada o ayudar a otro en cualquier tipo de deshonestidad académica.

(u) Participar en demostraciones públicas de afecto, que incluirán, entre otros: besos, abrazos, tocamientos inapropiados u otras acciones que pueden ser perturbadoras pero que no alcanzan el nivel de la Regla 8(A) o la Regla 8(B).

(v) Amenazar con cometer cualquier delito de violencia, liberar cualquier sustancia peligrosa o quemar o dañar la propiedad con el propósito de aterrorizar a otro, de provocar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación, o de causar de otro modo graves inconvenientes al público.

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA PARA LA REGLA 1(a) HASTA LA REGLA 1(u), CONSULTE LAS REGLAS 20, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28.**

Regla 1(B)

Amenazas de bomba y falsas alarmas de incendio: disciplina mínima por amenazas de bomba y falsas alarmas de incendio

Sin perjuicio de cualquier disposición de este Código de Conducta, la disciplina mínima obligatoria para los estudiantes que hagan, causen o intenten causar una amenaza de bomba o una falsa alarma de incendio en cualquier escuela o función escolar será la expulsión del Sistema Escolar por un año seguida de un año de asistencia al Centro de Educación Alternativa.

Además, mientras asistan al Centro de Educación Alternativa, a estos estudiantes no se les permitirá tener ninguna ausencia injustificada. Por lo tanto, estas ausencias injustificadas

extenderán la asignación del estudiante al Centro de Educación Alternativa un día por cada ausencia injustificada.

Además, a los estudiantes que causen o intenten causar una amenaza de bomba o una falsa alarma de incendio no se les permitirá asistir a la escuela nocturna o a la escuela de verano durante el periodo de tiempo por el que sean expulsados o asignados al Centro de Educación Alternativa.

(Nota: La Regla 1(B) define la disciplina mínima cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio; las Reglas 1(e) y 1(i) son las reglas que se infringen cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio).

Regla 2 [Estatutal 11, 12, 20]

Daños, destrucción o hurto de propiedad escolar

Un estudiante no causará o intentará causar daños intencionales o maliciosos a los inmuebles o bienes de la escuela, hurtar o intentar hurtar los bienes de la escuela, o usar cualquier bien de la escuela sin autorización. Además, un estudiante no deberá marcar, pintarrapear o destruir la propiedad de la escuela.

Se aplicarán los siguientes procedimientos disciplinarios en caso de infracción de esta regla:

(a) Primera transgresión: La primera transgresión requerirá una disciplina mínima de hasta diez (10) días de suspensión. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar correspondiente, se podrá aplicar una disciplina más severa en la primera transgresión). Se requerirá que el padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el Director dará un aviso por escrito al padre o tutor indicando que la próxima transgresión acarreará la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

(b) Segunda transgresión: La segunda transgresión acarreará la expulsión por el resto del año escolar, tras la constatación de la infracción por parte del Tribunal, luego de evaluar las pruebas imparcialmente.

El estudiante, en la medida en que lo permita la ley, deberá restituir los daños a la propiedad antes de que finalice el año escolar. Los casos extremos serán remitidos a las autoridades competentes.

Regla 3 [Estatutal 11, 12, 20]

Daños, destrucción o hurto de propiedad privada

Un estudiante no debe causar o intentar causar daños a la propiedad personal privada o hurtar o intentar hurtar la propiedad personal de las personas

- (a)** En el recinto escolar en cualquier momento;
- (b)** Durante una actividad, función o evento escolar, fuera del recinto escolar;
- (c)** En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Se aplicarán los siguientes procedimientos disciplinarios por dañar o hurtar la propiedad privada:

- (a) Primera transgresión:** La primera transgresión requerirá una disciplina mínima de hasta diez (10) días de suspensión. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar correspondiente, se podrá aplicar una disciplina más severa en la primera transgresión). Se requerirá que un padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el Director

notificará por escrito que la siguiente transgresión dará lugar a la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

- (b) Segunda transgresión:** La segunda transgresión acarreará la expulsión por el resto del año escolar, tras la constatación de la infracción por parte del Tribunal, luego de evaluar las pruebas imparcialmente.

El estudiante, en la medida en que lo permita la ley, deberá restituir los daños a la propiedad antes de que finalice el año escolar. Los casos extremos serán remitidos a las autoridades competentes.

Regla 4(A) [Estatutal 3]

Ataque físico a un empleado del Sistema Escolar; Ataque verbal y conducta perturbadora

Un estudiante no causará, amenazará o intentará causar una lesión física o se comportará de tal manera que pueda causar razonablemente una lesión física a un empleado de la escuela; ni un estudiante atacará verbalmente o por escrito o amenazará verbalmente o por escrito con violencia a un empleado de la escuela; ni un estudiante mostrará una conducta tosca, grosera o irrespetuosa a un empleado de la escuela:

- (a)** En el recinto escolar en cualquier momento;
- (b)** Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (c)** En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE 6 - 12, CONSULTE LA REGLA 27**

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER - 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Regla 4(B) [Estatutal 3]

Violencia física contra maestros, conductores de autobuses escolares, u otros funcionarios o empleados de la escuela

Además de los requisitos de la Regla 4(A) para el ataque físico, un estudiante no debe cometer actos de violencia física contra un maestro, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela:

- (a)** En el recinto escolar en cualquier momento;
- (b)** Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (c)** En ruta hacia y desde la escuela. Incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Tal como se utiliza en este Código de Conducta Estudiantil, el término "violencia física" significa:

- (a)** Hacer intencionadamente un contacto físico de carácter insultante y provocador con otra persona; o,
- (b)** Hacer intencionalmente un contacto físico que cause daño físico a otro, a menos que dichos contactos físicos o daños físicos fueran en defensa de sí mismo, como lo establece la ley de Georgia. (O.C.G.A §16-3-21)

Cualquier estudiante que presuntamente haya cometido un acto de violencia física, será suspendido en espera de una audiencia disciplinaria por un Tribunal. El Tribunal será nombrado por la junta escolar local de acuerdo con O.C.G.A. §20-2-752. La decisión del Tribunal puede ser apelada ante la junta escolar local de acuerdo con O.C.G.A. §20-2-754. Si es apropiado, con base en los hechos y circunstancias, el Tribunal incluirá una recomendación sobre si el estudiante puede regresar a la escuela pública, y si se recomienda el regreso, un tiempo recomendado para el regreso del estudiante

a la escuela pública. Sin embargo, la junta local puede imponer sanciones no recomendadas por el Tribunal.

Cuando el Tribunal determina que un estudiante cometió un acto de violencia física, como se define en este documento, contra un maestro, conductor de autobús escolar, funcionario escolar o empleado de la escuela, será expulsado del sistema de escuelas públicas. La expulsión será por el resto de la calificación del estudiante para asistir a la escuela pública de conformidad con O.C.G.A. §20-2-150. La junta local, a su discreción, puede permitir que el estudiante asista a un programa de educación alternativa durante el periodo de expulsión del estudiante. Si el estudiante que comete un acto de violencia física está en el kindergarten hasta el octavo grado, la junta escolar local, a su discreción y por recomendación del tribunal, puede permitir que dicho estudiante se vuelva a inscribir en el programa regular de escuelas públicas para los grados 9 hasta el 12. Si la junta escolar local no opera un programa de educación alternativa para los estudiantes desde kindergarten hasta el sexto grado, la junta escolar local, a su discreción, puede permitir que un estudiante en kindergarten hasta sexto grado que ha cometido un acto de violencia física como se define en el párrafo (2) de la subsección (a) de esta sección del Código se reinscriba en el sistema de escuelas públicas.

Cualquier estudiante que el Tribunal encuentre responsable de haber cometido un acto de violencia física, como se define en este documento, además de todas las otras disciplinas y sanciones, será referido a la Corte Juvenil presentando una petición alegando comportamiento delincuente.

Cualquier estudiante que el Tribunal encuentre responsable de haber cometido un acto de violencia física, como se define en este documento contra un maestro, conductor de autobús escolar, funcionario de la escuela, o empleado de la escuela, puede ser disciplinado con la expulsión, la suspensión a largo plazo, o la suspensión a corto plazo.

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DESDE PREKÍNDER HASTA 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Ninguna de las disposiciones de esta regla se interpretará para infringir un derecho otorgado a los estudiantes con planes de educación individualizados de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidad a nivel federal, la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 o la Ley Federal para Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Regla 4(C)

Proporcionar información falsa sobre presuntas conductas inapropiadas

Un estudiante no falsificará, tergiversará, omitirá o reportará erróneamente información sobre casos de presunta conducta inapropiada por parte de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante:

- (a) En el recinto escolar durante el horario escolar e inmediatamente antes o inmediatamente después del mismo;
 - (b) En el recinto escolar o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar;
 - (c) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
 - (d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
- y

- (e) Fuera del recinto escolar mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar o está sujeto de otra manera a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Si el Superintendente, con la aprobación de la Junta Local, presenta una queja de un estudiante contra un educador alegando una transgresión sexual, la investigación de la Comisión de Estándares Profesionales (PSC) puede comenzar inmediatamente sin notificación previa y aprobación previa de los miembros de la Comisión.

Regla 5(A) [Estatutal 3, 8]

Ataque físico y/o pelea con una persona que no es empleado de la escuela

Un estudiante no entrará en una pelea o tocará o golpeará intencionalmente a otra persona con la intención de causar daño corporal. Una pelea se define como “la participación mutua que implica violencia física con intención de dañar donde no hay un agresor principal”. La agresión física se define como “tocar o golpear intencionadamente a otra persona con la intención de causarle daño corporal”. (Nota: La diferencia entre **agresión física** y **pelea** es que la pelea implica la participación mutua).

- (a) En el recinto escolar en cualquier momento;
- (b) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Esto también puede incluir el **ataque**, que a efectos de esta Regla, se define como: “intentar, o amenazar con causar una lesión física a cualquier persona; o intentar causar una lesión física o comportarse de manera que pueda razonablemente causar una lesión física a cualquier persona”.

Disciplina

Los actos de ataque físico y/o peleas serán castigados con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se indica en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. Dichas consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación alguna, una acción disciplinaria u orientación, según sea apropiado en esas circunstancias. Sin embargo, cuando el funcionario de la audiencia disciplinaria o el Tribunal determinen que un estudiante en el 6.º-12.º grado ha cometido la transgresión de ataque físico y/o pelea por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado al Centro de Educación Alternativa. Nada de lo anterior prohibirá al Tribunal asignar al estudiante al Centro de Educación Alternativa antes de una tercera transgresión de ataque físico y/o pelea si las circunstancias lo ameritan. El panel del Tribunal puede recomendar cualquier otra intervención, según corresponda, como mediación, orientación y/o planes de intervención del comportamiento.

Regla 5(B) [Estatutal 29]

Acoso escolar: No al acoso escolar, es la Ley

Un estudiante no debe acosar, intentar acosar o amenazar con acosar a ninguna persona, incluidos los estudiantes y los empleados.

El acoso escolar se define de la siguiente manera: Un acto que es:

1. Cualquier intento o amenaza deliberada de infligir lesiones a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad real de hacerlo;

2. Cualquier exhibición intencionada de fuerza que dé a la víctima motivos para temer o esperar un daño corporal inmediato; o
3. Cualquier acto intencionado, escrito, verbal o físico, que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
 - a. Causa a otra persona un daño físico sustancial en el sentido de O.C.G.A. §16-5-23.1 o un daño corporal visible, tal como se define dicho término en O.C.G.A. §16-5-23.1;
 - b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
 - c. Es tan grave, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazador; o
 - d. Tiene el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a los actos que ocurren en la escuela, en la propiedad de la escuela, en los vehículos de la escuela, en las paradas del autobús escolar, en las funciones o actividades relacionadas con la escuela, en la ruta hacia y desde la escuela o mediante el uso de datos o el software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El término también se aplica a los actos de acoso cibernético que se producen a través del uso de la comunicación electrónica, independientemente de que el acto electrónico se haya originado en las instalaciones de la escuela o con el equipo de la escuela, si la comunicación electrónica: (1) está dirigida específicamente a los estudiantes o al personal de la escuela, (2) tiene la intención maliciosa de amenazar la seguridad de los mencionados o de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a la persona o los bienes de los estudiantes o del personal de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. La comunicación electrónica incluye, sin limitación alguna, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, radio, electromagnético, foto electrónico o foto óptico.

Denuncia

Se anima a los estudiantes a que, de forma anónima o en persona, denuncien o proporcionen información sobre actividades de acoso escolar al Director de la escuela o a la persona designada.

Cualquier denuncia de acoso escolar será investigada adecuadamente por la administración de manera oportuna con base en la naturaleza de la queja para determinar lo siguiente:

- a. si el acoso escolar tuvo lugar;
- b. si existen otros procedimientos relacionados con el acoso o la discriminación ilegal que deban aplicarse; y
- c. qué otras medidas deberían tomarse.

Disciplina

Los actos de acoso escolar serán castigados con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se indica en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. Dichas consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación alguna, una acción disciplinaria u orientación, según sea apropiado en esas circunstancias. Sin embargo, cuando el funcionario de la audiencia disciplinaria o el Tribunal determinen que un estudiante en el 6.º-12.º grado ha cometido la transgresión de acoso escolar por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado al Centro de

Educación Alternativa. Nada de lo anterior prohibirá al Tribunal asignar al estudiante al Centro de Educación Alternativa antes de una tercera transgresión de acoso escolar si las circunstancias lo ameritan. El panel del Tribunal puede recomendar cualquier otra intervención, según corresponda, como mediación, orientación y/o planes de intervención del comportamiento.

Prohibición de represalias

De conformidad con O.C.G.A. §20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que denuncie, se crea que ha denunciado, presente una queja o participe de otro modo en una investigación o indagación. Toda denuncia de represalias por denunciar el acoso escolar será investigada y tratada según lo dispuesto en la política de la Junta y de acuerdo con los procedimientos del Sistema Escolar.

Denuncia falsa

Todo estudiante que presente intencionalmente una denuncia falsa de acoso escolar, hostigamiento o intimidación será sancionado de conformidad con las disposiciones disciplinarias vigentes.

La política de la Junta (JCDAG) sobre el acoso escolar está publicada en el sitio web del Sistema Escolar y también se incluye como anexo a este Código de Conducta.

Regla 6 [Estatutal 22, 23, 25, 26, 28]

Armas e instrumentos peligrosos

Un estudiante no podrá poseer, manejar o transmitir lo siguiente: una navaja, hoja de afeitar, picahielo, explosivo, bastón cargado, bastón espada, machete, cuchillo, pistola, rifle, escopeta, pistola de perdigones, balas, dispositivos láser, agentes químicos u otros líquidos u otros objetos que puedan considerarse razonablemente como un arma o instrumento que pueda suponer un peligro para la salud y la seguridad de los estudiantes, maestros o cualquier otra persona:

- (a) En el recinto escolar en cualquier momento;
- (b) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En ruta hacia y desde la escuela.

Cada Director deberá denunciar ante el Superintendente y el Departamento de Seguridad Escolar, a todas las personas, incluyendo los estudiantes, que posean un arma de fuego, dispositivo incendiario u otra arma peligrosa; o si el estudiante está involucrado en una transgresión usando un “objeto peligroso”, como se define en O.C.G.A. §20-2-751 del Código de Educación o está involucrado en una segunda transgresión con un arma en el campus. El Superintendente investigará a fondo todas esas denuncias y consultará con el Abogado de la Junta, cuando sea necesario, para determinar si, en virtud de los hechos, se debe solicitar una orden judicial contra dichas personas o estudiantes por la violación de cualquier ley o estatuto penal.

Además, en el caso de los menores, se informará a las autoridades competentes en materia de menores y de cumplimiento de la ley, tal y como exige la ley.

Habrán tres categorías de infracciones de la Regla 6:

- A. **Poseción simple:** Una situación en la que un estudiante tiene en su posesión un arma que, en la opinión del Director, no es inherentemente un arma ofensiva (ejemplo: lima de uñas o cortaúñas, tijeras o navaja de bolsillo), donde no hay amenaza de o enfrentamientos

reales; y cuando es la primera transgresión del estudiante por una infracción de la política de la Regla 6 de armas. El Director puede manejar las transgresiones de esta categoría internamente bajo las siguientes condiciones y procedimientos expresos. El Director consultará con el Superintendente o su designado, informará al Superintendente o su designado de los hechos, recibirá permiso para manejar el asunto internamente e inmediatamente completará y enviará al Superintendente, el Informe de Incidentes del Director detallando todos los hechos y circunstancias.

- B. **Objeto peligroso:** Incluye, sin limitación alguna, cualquier daga, cuchillo de caza, navaja automática, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar de filo recto, hoja de afeitar, tonfa extensible, nudillos, ya sean de metal, termoplástico, madera u otro material similar, rolo oculto, cualquier bate, palo u otra arma de tipo cachiporra, o cualquier instrumento de agitación que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita oscilar libremente, que puede ser conocido como nun chahka, nun chuck, nanchaku, shuriken, o cadena de lucha, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que puede ser conocido como estrella para lanzar o dardo oriental, o cualquier instrumento de tipo similar, cualquier pistola de aire no letal, y cualquier pistola aturdidora o paralizante y cualquier otra arma no establecida en este documento. Dicho término no incluirá ninguno de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el salón de clases autorizado por el maestro. Cualquier estudiante en posesión de un objeto peligroso deberá, de acuerdo con la política de la Junta, ser remitido al Tribunal de estudiantes para adoptar la acción apropiada. Cuando el Tribunal determine que hubo una infracción por cualquier estudiante que se encuentre en posesión de los artículos enumerados, el estudiante estará sujeto al siguiente conjunto de medidas disciplinarias por parte del Tribunal, dependiendo de la evidencia, los hechos y el historial del estudiante:

1. Periodo de prueba;
2. Suspensión dentro de la escuela (si el Director lo recomienda en la audiencia del Tribunal);
3. Remisión para pruebas, evaluación u otro manejo similar;
4. Entorno educativo alternativo;
5. Suspensión a largo plazo (más de 10 días); expulsión por un tiempo determinado proporcional a la transgresión; o
6. Cualquier combinación de las anteriores, de acuerdo con los hechos, circunstancias y pruebas de cada caso individual.

Cualquier estudiante suspendido por el semestre o expulsado no recibirá ningún crédito por el periodo de suspensión o expulsión.

El Superintendente o su designado, después de consultar con el Abogado de la Junta, tendrá la discreción de determinar si el arma o instrumento, aparte de los enumerados anteriormente, es de hecho un arma peligrosa de acuerdo con los términos de la política o los estatutos apropiados.

Cuando el Director, el Superintendente o el Superintendente Adjunto hagan excepciones, como se autoriza en el presente documento, se elaborará un Informe de Incidentes por escrito del

Director al Superintendente y se mantendrá en el archivo para que lo revisen los miembros de la Junta de Educación.

- C. **Pistola, arma de fuego, rifle, escopeta o arma similar; cualquier compuesto explosivo o dispositivo incendiario; o, cualquier otra arma peligrosa como se define en O.C.G.A. §16-11-121, incluyendo, entre otros, un lanzador de cohetes, bazuca, rifle sin retroceso, mortero o granada de mano:** Cuando el Tribunal determine que hubo una infracción por cualquier estudiante que se encuentre en posesión de los artículos enumerados en esta subsección, el estudiante será expulsado por el año escolar y no recibirá ningún crédito para ese año escolar en el cual el estudiante fue expulsado. Por lo tanto, cualquier estudiante expulsado por infringir esta regla en la segunda mitad de un año escolar regular no recibirá crédito por la porción del año escolar en la que ocurrió el incidente y la siguiente mitad (tercera y cuarta nueve semanas) del año escolar siguiente, excluyendo la escuela de verano. Los estudiantes que asistan a un periodo de evaluación de nueve semanas y que sean expulsados, serán expulsados por cuatro periodos de evaluación completos, excluyendo la escuela de verano, cuya disciplina, si es necesario, se extenderá al siguiente año escolar. Al final de la expulsión requerida de un año, el estudiante deberá asistir a un año completo en el Centro de Educación Alternativa y cumplir con las reglas y reglamentos del Centro de Educación Alternativa antes de que se le permita reingresar al programa escolar regular.

Se reconoce que en muy raras ocasiones, un estudiante puede, sin saberlo, sin querer, involuntariamente o sin sospechar, estar involucrado en la presencia o brevemente en posesión de un arma de fuego. En estas raras ocasiones, el Director, el Presidente del Tribunal, el Superintendente, o su designado, y el Abogado de la Junta, tendrán la discreción de determinar si tal estudiante de hecho no tenía conocimiento, no quería, estaba involuntariamente o sin sospechar, en la presencia o brevemente en posesión de tal arma de fuego y en ciertos casos, si todos están de acuerdo, pueden recomendar una disposición diferente a la requerida por esta política. Cuando se hagan excepciones para la posesión de un arma de fuego en estas circunstancias, el Superintendente elaborará un informe por escrito y lo distribuirá a los miembros de la Junta de Educación.

- D. **Además, los estudiantes deberán cumplir con O.C.G.A. §16-11-127.1, que dice en parte lo siguiente:**

1. **“Zona de seguridad escolar”** significa en o sobre cualquier propiedad inmobiliaria o edificio que sea propiedad de o esté arrendado por: (A) Cualquier escuela primaria, escuela secundaria, o Junta Local de Educación, pública o privada, y utilizados para la educación primaria o secundaria; y (B) Cualquier escuela técnica, escuela de formación profesional, colegio universitario, u otra institución de educación postsecundaria, pública o privada.
2. **“Arma”** significa e incluye cualquier pistola, revólver o cualquier arma diseñada o destinada a propulsar un proyectil de cualquier tipo, o cualquier daga, cuchillo de caza, navaja automática, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar de filo recto, hoja de afeitar, tonfa extensible, nudillos, ya sea de metal, termoplástico, madera u otro material similar, rolo oculto, cualquier bate, palo u otra arma de tipo cachiporra, o cualquier instrumento de agitación que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita oscilar

libremente, que puede ser conocido como nun chahka, nun chuck, nanchaku, shuriken, o cadena de lucha, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que puede ser conocido como estrella para lanzar o dardo oriental, o cualquier arma de tipo similar, y cualquier pistola aturdidora o paralizante según se define en la subsección (a) de O.C.G.A. §16-11-106. Este párrafo excluye cualquiera de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el aula autorizado por el maestro.

3. Salvo que se disponga lo contrario en la subsección (c) de O.C.G.A. §16-11-127.1, será ilegal que cualquier persona lleve o posea o tenga bajo su control, mientras se encuentre dentro de una zona de seguridad escolar o en una función escolar o en un autobús u otro medio de transporte proporcionado por la escuela, cualquier arma o compuesto explosivo, salvo los fuegos artificiales cuya posesión esté regulada por el Capítulo 10 del Título 25.

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LA REGLA 33.**

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DESDE PREKÍNDER HASTA 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Regla 7(A) [Estatutal 1]

Bebidas alcohólicas

Un estudiante no debe poseer, vender o intentar vender, usar, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica, bebida de malta o intoxicante de cualquier tipo. Un estudiante no podrá poseer, vender o transmitir ninguna sustancia bajo el pretexto de que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla:

- (a) En el recinto escolar durante el horario escolar e inmediatamente antes o inmediatamente después del mismo;
- (b) En el recinto escolar o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar;
- (c) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
- (e) Fuera del recinto escolar mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar, o
- (f) está sujeto de otra manera a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Cuando se determine que un estudiante está infringiendo la Regla 7(A) puede, en el caso de la primera transgresión, ser suspendido por diez (10) días. El estudiante tendrá la oportunidad de que se le exoneren cinco (5) días de suspensión, siempre que los padres presenten pruebas de que el estudiante ha completado un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas. Esta oportunidad puede ser extendida en la primera transgresión. A pesar de estas directrices, la administración de la escuela tendrá la facultad de recomendar una disciplina más estricta en casos graves, incluso si se trata de la primera transgresión. Cualquier estudiante que viole esta política más de una vez estará sujeto a una acción disciplinaria más estricta, incluyendo la suspensión a largo plazo o la expulsión.

Regla 7(B) [Estatutal 7]

Narcóticos, drogas y sustancias controladas

(1) Uso, posesión, venta y transmisión: El uso ilegal o inapropiado de drogas y sustancias controladas está prohibido y es perjudicial.

Un estudiante no debe poseer, vender o intentar vender, usar, transmitir cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, o intoxicante de cualquier tipo. Un estudiante no podrá poseer, vender o transmitir ninguna sustancia bajo el pretexto de que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla.

Un estudiante no debe poseer o usar ningún equipo o parafernalia que pueda ser usado en conexión con cualquiera de las drogas, sustancias o intoxicantes prohibidos por esta regla.

- (a) En el recinto escolar durante el horario escolar e inmediatamente antes o inmediatamente después del mismo;
- (b) En el recinto escolar o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar;
- (c) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
- (e) Fuera del recinto escolar mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar o está sujeto de otra manera a la jurisdicción de las autoridades escolares.

El uso de cualquier fármaco autorizado por una prescripción médica de un médico registrado no se considerará una infracción de esta regla.

Cuando se determine que un estudiante infringió la **Regla 7(B)(1)** por cualquier sustancia prohibida que no sea el alcohol, su caso será referido al Tribunal para una audiencia. El Tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas y al encontrar una infracción, como mínimo, emitirá la siguiente disciplina:

- (I) **Primera transgresión:** El estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y deberá asistir a un programa de educación sobre drogas. Si el padre/tutor y el estudiante aceptan la oferta de asistir al programa de educación sobre drogas, se exonerarán 5 días de la suspensión de 10 días si se completa con éxito el programa de educación sobre drogas. Si no se completa con éxito el programa de educación sobre drogas, se impondrá la suspensión completa de 10 días.
- (II) **Segunda transgresión:** El estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y deberá asistir a un programa de educación sobre drogas. El estudiante será puesto en periodo de prueba por el resto del año escolar en curso y podrá ser llevado nuevamente ante el Tribunal por cualquier falta disciplinaria grave. La administración de la escuela podrá referir al estudiante para que reciba orientación adicional, según sea apropiado.
- (III) **Transgresión posterior:** Para transgresiones posteriores y/o cuando la evidencia establece que el estudiante estaba distribuyendo, vendiendo, intentando vender, transmitiendo a otra persona, o estaba en posesión de una gran cantidad de cualquier sustancia prohibida, o empacada de tal manera que la evidencia indica que es para venta o distribución, el asunto será referido al Tribunal para disciplina, que puede incluir, sin limitación alguna, asignación al Centro de Educación Alternativa, suspensión a largo plazo, o expulsión, dependiendo de las circunstancias individuales, hechos y evidencia del caso.
- (IV) Además, puede haber ocasiones en las que los hechos y circunstancias particulares que rodean la infracción de esta regla, pueden indicar que el estudiante, independientemente de si es o no una primera transgresión, debe recibir una disciplina mayor o menor que la recomendada por el Director, el designado del Director o el Tribunal. El Superintendente o

su designado, después de consultar con el Abogado de la Junta, tendrá la discreción de modificar la disciplina. Sin embargo, un resumen escrito de las razones para la modificación será preparado y distribuido de acuerdo con la ley del Tribunal y los procedimientos de la Junta.

- (V) Los estudiantes acusados de cualquier infracción de sustancias prohibidas serán remitidos al tribunal correspondiente o arrestados y acusados de acuerdo con los estatutos penales apropiados.
- (VI) Los Directores abordarán esta política con los estudiantes y el profesorado durante el primer mes de cada curso escolar para explicar la política y las sanciones por las infracciones.

Además, la política de la Junta de Educación es que cada escuela ponga a disposición de los estudiantes, si lo solicitan, información sobre los programas de orientación, rehabilitación y reinserción en materia de drogas y alcohol.

(2) Bajo influencia: El uso ilegal o inapropiado de drogas y sustancias controladas está prohibido y es perjudicial. Un estudiante no debe estar bajo la influencia de cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, o intoxicante de cualquier tipo:

- (a) En el recinto escolar durante el horario escolar e inmediatamente antes o inmediatamente después del mismo;
- (b) En el recinto escolar o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar;
- (c) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
- (e) Fuera del recinto escolar mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar o está sujeto de otra manera a la jurisdicción de las autoridades escolares.

El uso de cualquier fármaco autorizado por una prescripción médica de un médico registrado no se considerará una infracción de esta regla.

Cuando se determine que un estudiante infringió la **Regla 7(B)(2)** por estar **bajo la influencia** de cualquier sustancia prohibida que no sea el alcohol, estará sujeto a las siguientes medidas disciplinarias, que incluyen, sin limitación alguna:

Primera transgresión: La primera transgresión acarreará la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela por tres (3) a cinco (5) días. El estudiante tendrá la oportunidad de participar en uno de los programas aprobados de educación sobre drogas.

Segunda transgresión: La segunda transgresión acarreará la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela por cinco (5) a diez (10) días. Si el estudiante aún no ha completado un programa de educación sobre drogas aprobado, se le exigirá que participe en el programa.

Tercera transgresión: La tercera transgresión dará lugar a que se remita el caso del estudiante al Tribunal para una audiencia. El Tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas, y al encontrar una infracción, como mínimo, aplicará la disciplina, como se indicó anteriormente para las infracciones de la **Regla 7(B)(1)**.

A pesar de estas directrices, la administración de la escuela tendrá la facultad de recomendar una disciplina más estricta en casos graves, incluso si se trata de la primera transgresión.

Regla 8(A) [Estatutal 14, 16]

Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante

- A. Un estudiante no cometerá ni participará ni intentará cometer o participar en cualquier acto inmoral o ilícito para incluir el acoso sexual como se define en la Regla 8(B) ya sea por sí mismo o con el consentimiento de otros mientras está:
 - (1) En el recinto escolar en cualquier momento;
 - (2) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
 - (3) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
 - (4) Mediante el uso de datos o el software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, tecnología de un laboratorio u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

Regla 8(B) [Estatutal 15]

Acoso sexual - De los estudiantes y por los estudiantes

- B. El Sistema Escolar incluye las instalaciones, los locales del Sistema Escolar y los inmuebles no escolares si el empleado y/o el estudiante están en cualquier actividad o función patrocinada por la escuela, aprobada por la escuela o relacionada con la escuela, como excursiones o eventos deportivos donde los estudiantes están bajo el control del Sistema Escolar o donde el empleado está involucrado en asuntos escolares.

El acoso sexual incluirá, sin limitación alguna, las insinuaciones sexuales no deseadas, las solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando:

- (1) El sometimiento a dicha conducta se convierte, explícita o implícitamente, en un término o condición de la situación académica, el éxito o el progreso del individuo;
- (2) La sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se utiliza como base para los resultados académicos, beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en la escuela o a través de la escuela, las decisiones que afectan a la educación de dicho individuo; o
- (3) Dicha conducta tiene el propósito o el efecto de interferir injustificadamente en el entorno de aprendizaje del individuo, en su rendimiento educativo o de crear un entorno de aprendizaje intimidatorio, hostil u ofensivo.

Los ejemplos de acoso sexual prohibido pueden incluir, entre otros:

- a. Miradas lascivas, miradas fijas, coqueteos o propuestas sexuales inoportunas.
- b. Calumnias sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios denigrantes o descripciones sexualmente degradantes e inoportunos.
- c. Comentarios verbales gráficos inoportunos sobre el cuerpo de una persona, o una conversación demasiado personal.
- d. Bromas, historias, dibujos, fotos, gestos sexuales inoportunos o la exhibición de objetos sexualmente sugerentes.
- e. Difusión inoportuna de rumores sexuales.

- f. Burlas o comentarios sexuales inoportunos sobre un estudiante inscrito en una clase predominantemente de un solo sexo.
- g. Tocar inoportunamente el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
- h. Ataque verbal, incluida la amenaza de violencia o el acoso sexual, tal como se define en el Título IX de la Enmienda de la Educación de 1972.
- i. Ataque físico o agresión física a otros estudiantes, incluido el acoso sexual según la definición del Título IX de la Enmienda de la Educación de 1972.
- j. Uso de datos o software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, tecnología de un laboratorio u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El acoso sexual puede producirse: de estudiante a estudiante, de personal a estudiante, de estudiante a personal, de hombre a hombre, de mujer a mujer, de hombre a mujer y de mujer a hombre.

Procedimiento de denuncia e investigación:

La Junta anima y espera que los estudiantes denuncien inmediatamente los incidentes de acoso sexual a cualquier maestro, consejero o administrador del centro escolar.

Cualquier maestro, consejero o administrador que haya recibido una denuncia, verbal o por escrito, de un estudiante con respecto al acoso sexual de ese estudiante o de otro estudiante por parte de un estudiante o adulto en el entorno educativo debe enviar rápidamente esa denuncia al Director del edificio o a la persona designada. Todas las denuncias de acoso sexual serán investigadas y resueltas con prontitud.

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LAS REGLAS 23, 24 Y 27.**

Regla 9 [Estatutal 6, 33]

Desacato a las instrucciones u órdenes

El estudiante deberá cumplir las instrucciones u órdenes razonables de los maestros, estudiantes de magisterio, maestros sustitutos, ayudantes de maestros, directores, conductores de autobuses escolares, personal de oficina, conserjería, servicio de comidas u otro personal escolar autorizado cuando se encuentre:

- (a) En el recinto escolar durante el horario escolar e inmediatamente antes o inmediatamente después del mismo;
- (b) En el recinto escolar en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar;
- (c) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Regla 10 [Estatutal 30]

Política de asistencia: INTRODUCCIÓN

Los estudiantes que se ausentan de la escuela deben traer una justificación por escrito para la ausencia su primer día de regreso a la escuela. Una ausencia es justificada o injustificada. Las ausencias que son legales y por lo tanto excusables se registrarán de acuerdo con las leyes del Estado de Georgia y las reglas y reglamentos del Departamento de Educación del Estado y la política de la Junta Local. Los funcionarios del Sistema Escolar participan en el Comité de Protocolo de Asistencia del Condado de Richmond para establecer directrices e intervenciones para la asistencia de los

estudiantes, incluyendo la revisión de los problemas de clima escolar.

AUSENCIA(S): DEFINICIONES

Ausencia justificada:

La ausencia se declarará justificada por:

- A. Enfermedad personal o cuando la asistencia a la escuela pone en peligro la salud del estudiante o la de los demás.
- B. Muerte y funeral en la familia.
- C. Citas médicas o dentales que no pueden ser programadas fuera del horario escolar.
- D. Asistencia a actividades o funciones no escolares autorizadas por el Superintendente o la persona designada.
- E. Fiestas religiosas especiales y reconocidas observadas por la fe del estudiante.
- F. Registrarse para votar o votar en una elección pública.
- G. Mandato u orden de una agencia gubernamental.
- H. Un estudiante cuyo padre o tutor legal está en el servicio militar en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o en la Guardia Nacional, y dicho padre o tutor legal ha sido llamado al servicio activo o está de licencia de despliegue en el extranjero en una zona de combate o a un puesto de apoyo de combate, se le concederá ausencias justificadas, hasta un máximo de cinco días escolares por año, por el día o los días perdidos de la escuela para visitar a su padre o tutor legal antes del despliegue de dicho padre o tutor legal o durante la licencia de dicho padre o tutor legal.
- I. Circunstancias extremas que no pueden resolverse fuera del horario escolar; los padres o tutores deben solicitar y recibir la aprobación del Director o del representante designado.
- J. Cualquier otra ausencia no definida explícitamente en este documento, pero que la Junta Local considere que tiene mérito en función de las circunstancias.

(Nota: Un estudiante en cuidado de acogida, que asiste a los procedimientos judiciales relacionados con la acogida del estudiante, será contado como presente por la escuela).

Ausencia injustificada

Cualquier ausencia no cubierta en los puntos (A)-(J) anteriores, será declarada injustificada. La política de la Junta de Educación del Condado de Richmond es que no se permiten ausencias injustificadas. Si los padres mantienen a su hijo fuera de la escuela por otras razones, tal ausencia será considerada ilegal y por lo tanto injustificada. Para cualquier ausencia que supere cinco (5), el padre deberá proporcionar una nota del médico u otra excusa de un tercero oficial aceptable que justifique la ausencia.

Ausencia acordada previamente

Se anima a los padres a no sacar a sus hijos de la escuela por vacaciones. Si los padres consideran necesario que los estudiantes falten a la escuela debido a un viaje fuera de la ciudad o a una visita al colegio universitario (límite de 5 días por año), los padres deben discutir el asunto con el administrador para hacer los arreglos necesarios y presentar un Formulario de Ausencia Acordada Previamente completado a la administración de la escuela. Las solicitudes de ausencias acordadas previamente deben ser completadas y entregadas a la administración por lo menos una semana antes de las fechas de ausencia. Las ausencias acordadas previamente aprobadas se designan como justificadas. El estudiante podrá recuperar su trabajo académico sin penalización. Al considerar si se aprueba o desaprueba la solicitud, los factores

que pueden tomarse en consideración incluyen, sin limitación alguna: el valor educativo de la experiencia propuesta, el beneficio personal o familiar resultante y el impacto de la ausencia en el progreso académico del estudiante.

Procedimiento:

1. Presentar en la oficina de la escuela un Formulario de Ausencia Acordada Previamente completado al menos una semana antes de la ausencia.
2. Después de revisar la solicitud, el administrador de la escuela tomará la decisión de aprobar o desaprobado la solicitud.

Ausente sin permiso

A los efectos de este protocolo, se define como ausente sin permiso a cualquier niño que tenga más de cinco días de ausencias injustificadas durante el año académico.

Actividades extracurriculares

La escuela no permitirá que un estudiante participe en una actividad extracurricular, curricular conjunta o experiencia de trabajo cooperativo, si el estudiante no fue contado como presente durante el día escolar. Para las ausencias posteriores a la quinta (5.º) ausencia injustificada, el estudiante no podrá participar en actividades extracurriculares sin una nota del médico u otra excusa de una tercera parte u oficial aceptable que justifique la ausencia.

Día escolar completo

Para que un estudiante sea contado como presente durante un día escolar completo, debe asistir a la mitad o más del día escolar. Sin embargo, un estudiante no será reconocido con asistencia perfecta después de diez (10) retrasos.

Trabajo de recuperación

- (a) Al regresar a la escuela después de una ausencia, es responsabilidad del estudiante ponerse en contacto con el(los) maestro(s) para solicitar trabajos de recuperación. El maestro deberá permitir a los estudiantes, con prontitud y cortesía, la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos. El contacto debe hacerse el mismo día en que el estudiante regresa a la escuela, a menos que el maestro permita un tiempo más largo. El estudiante debe completar el trabajo de recuperación dentro del tiempo especificado por el maestro. En caso de una ausencia prolongada, se puede solicitar el trabajo del estudiante llamando a la escuela. Los padres podrán recoger el trabajo al final del día siguiente a la solicitud.
- (b) **Suspensiones:** A efectos del protocolo de asistencia del condado, las suspensiones de corta duración no se considerarán ausencias injustificadas. Todo estudiante que cumpla una suspensión de corta duración fuera de la escuela podrá recuperar las tareas y exámenes perdidos. Será responsabilidad del estudiante obtener el trabajo perdido del(los) maestro(s) y completarlo dentro de una semana después de regresar a la escuela. El maestro tiene la obligación de permitir a estos estudiantes, con prontitud y cortesía, la oportunidad de recuperar las tareas y los exámenes perdidos.

Otras consecuencias:

- (1) Cumplimiento de la ley estatal de obligatoriedad. De conformidad con la ley de Georgia, es obligatorio que los niños de entre 6 y 16 años asistan a la escuela. Por lo tanto, además de todas las otras disposiciones de esta política, el hecho de que un padre, tutor u otra persona que resida

dentro del estado y que tenga el control o la responsabilidad de cualquier niño o niños entre sus 6 y 16 años de edad, no inscriba y envíe a dicho niño o niños a la escuela, tal como se define en O.C.G.A. §20-2-690.1, será una infracción del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

- (2) Notificación a los padres. Las escuelas notificarán a los padres por correo certificado cuando un estudiante tenga su quinta ausencia injustificada que cada ausencia injustificada a partir de ese momento es una transgresión separada, es un delito menor y, al ser condenado, prevé una multa de no menos de \$25.00 y no más de \$100.00; encarcelamiento que no exceda de treinta (30) días, servicio comunitario o cualquier combinación de dichas sanciones. Además, los padres también serán notificados de que el Tribunal de Menores tiene la autoridad de encarcelar a los menores ausentes sin permiso por un máximo de treinta (30) días.
- (3) Notificación al Tribunal de Menores. El Tribunal de Menores y el Sistema Escolar cooperarán cuando las intervenciones escolares no hayan sido efectivas, para remitir a los estudiantes y a sus padres o tutores a una audiencia.
- (4) Notificación a los estudiantes. Antes del 1 de septiembre de cada año escolar, **los padres y los estudiantes mayores de 10 años de edad el 1 de septiembre de ese año escolar recibirán una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria de Georgia. También firmarán un recibo de notificación por escrito de las consecuencias y sanciones por infringir las leyes de asistencia como parte del Acuse de Recibo del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. Las escuelas mantendrán estas firmas en sus archivos durante todo el año escolar.**

Nota: El incumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria puede dar lugar a la posible denegación del permiso de conducir.

SE REQUIERE LA ASISTENCIA AL DÍA COMPLETO

Un estudiante que desee salir de la escuela antes de tiempo debe traer una solicitud por escrito a la escuela indicando la razón de la salida más temprano. **Salir de la escuela para propósitos no autorizados antes del final del día de enseñanza se contará como un retraso. Los padres no deben recoger a los estudiantes antes del final del día escolar, salvo en caso de emergencia legítima.**

Faltar a la escuela y/o a las clases

Los estudiantes y los padres deben entender que faltar a una clase o a un día escolar completo es una ausencia injustificada y una infracción grave de las reglas del Sistema Escolar. Se aplicarán los siguientes procedimientos disciplinarios:

- (a) **Primera transgresión:** La primera falta acarreará dos (2) horas de salón de detención por clase. (Ejemplo: Si un estudiante falta a dos clases, se le asignan 4 horas de salón de detención. Si un estudiante falta un día escolar completo, recibe hasta 14 horas de detención).
- (b) **Segunda transgresión:** La segunda falta (de una sola clase hasta un día escolar completo) justificará cuatro (4) días de suspensión dentro de la escuela. El Director o la persona designada enviará a los padres o tutores una carta explicando los pasos disciplinarios que seguirán con cualquier falta adicional.
- (c) **Tercera transgresión:** La tercera falta (de una sola clase hasta un día escolar completo) justificará una suspensión de un (1) día fuera de la escuela. Se requiere una

conferencia con el Director o su designado y el padre o tutor con el estudiante al regresar de la suspensión. En ese momento se discutirá y se entregará a los padres una carta que cubra las medidas disciplinarias para la cuarta y quinta transgresión.

- (d) **Cuarta transgresión:** La cuarta falta (de una sola clase hasta un día escolar completo) ameritará una suspensión de tres (3) días fuera de la escuela. El Director o su designado enviará una carta a los padres o tutores explicando que cualquier falta adicional acarreará que el estudiante sea referido al Tribunal disciplinario para una posible expulsión por el resto del semestre.

Regla 11 [Estatutal 30]

Ausencia injustificada de la clase de detención

La ausencia injustificada de la clase de detención justificará una acción disciplinaria. Las siguientes medidas disciplinarias serán administradas cada año escolar a aquellos estudiantes que falten o se ausenten sin autorización de la clase de detención.

- (a) **Primera transgresión:** La primera transgresión acarreará una suspensión fuera de la escuela por un (1) día.
(b) **Segunda transgresión:** La segunda transgresión acarreará una suspensión fuera de la escuela por tres (3) días.
(c) **Tercera transgresión:** La tercera transgresión acarreará una suspensión fuera de la escuela por cinco (5) días.

****PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DESDE PREKÍNDER HASTA 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 12 [Estatutal 30]

Retrasos (Grados Prekínder - 12)

Aviso: Un estudiante llega con retraso cuando entra en el salón de clases o en el aula principal después de que suena el timbre de retraso. Los siguientes procedimientos disciplinarios se seguirán cada año escolar, y se acumularán para cada uno de los dos periodos de nueve semanas que comprenden la primera mitad y la segunda mitad de cada año escolar, por llegar tarde a la escuela (aula principal y clase).

La acumulación de retrasos injustificados justificará una acción disciplinaria. La acumulación de retrasos justificados no justificará una acción disciplinaria; sin embargo, hay muy pocas excusas para llegar con retraso que serán aceptadas como una razón válida para llegar tarde. Salir de la escuela para propósitos no autorizados antes del final del día de enseñanza se contará como un retraso. Los padres no deben recoger a sus estudiantes antes del final del día escolar, salvo en caso de emergencia legítima. Las excusas legítimas para llegar con retraso son las siguientes:

- A. Casos en los que el estudiante tiene una cita médica o dental, que no puede ser razonablemente programada fuera del día escolar. Se requerirá una declaración escrita y firmada por el médico correspondiente para validar un retraso por una razón médica o dental.
B. Comparecencias ante un tribunal cuando lo exija una citación. Se debe entregar una copia de dicha citación a la escuela para validar un retraso causado por una comparecencia ante el tribunal.
C. En situaciones especiales, que rara vez ocurren, pero que no es probable que se repitan, como cuando un padre trae a un niño a la escuela, si el Director está de acuerdo con las circunstancias.
D. En circunstancias únicas y raras, no cubiertas específicamente por estas excepciones, en las que sería inapropiado castigar al niño por llegar tarde. Sin embargo, antes de que se pueda dar una excusa legal para el retraso

en estas circunstancias, el Director debe revisar el asunto con el Superintendente o su designado y contar con que el Superintendente o su designado estén de acuerdo con la decisión del Director de conceder una excepción cuando las circunstancias y la política lo justifiquen.

CONSECUENCIAS de la infracción de la política de retrasos

6.º - 12.º Grados:

1-2 retrasos:

Notificación verbal al estudiante por parte del funcionario escolar correspondiente.

3.º retraso:

Los padres serán notificados.

5.º retraso:

Una (1) hora de detención.

8.º retraso:

Dos (2) horas de detención.

11.º retraso:

Un (1) día de suspensión.

16.º retraso:

Tres (3) días de suspensión.

21.º retraso:

Cinco (5) días de suspensión.

Si el estudiante se traslada a otra escuela del Condado de Richmond, las ausencias/retrasos injustificados seguirán al estudiante.

NOTA: Antes de que un estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el Director debe seguir los pasos del debido proceso, remitiendo al estudiante al panel del Tribunal para que considere la suspensión a largo plazo o la expulsión.

Prekínder a 5.º Grados:

1.º retraso

Carta enviada a casa a los padres explicando la política de retrasos.

5.º retraso

El padre debe traer al estudiante a la escuela al día siguiente para una conferencia con el Director donde se explicará la política de retrasos y el padre firmará una carta declarando que entiende la política.

8.º retraso

Se enviará una segunda carta a casa, requiriendo que el padre traiga al estudiante a la escuela al día siguiente para una conferencia con el Director. Se contactará con un trabajador social y/o con el DFACS y se le pedirá que se ponga en contacto con los padres.

11.º retraso

Acarreará la disciplina de un día de suspensión con el envío de una carta a casa para informar a los padres.

16.º retraso

Acarreará la disciplina de dos días de suspensión con el envío de una carta a casa para informar a los padres. Se enviará a un trabajador social al hogar.

21.º retraso

Acarreará la disciplina de tres días de suspensión con el envío de una carta a casa para informar a los padres.

Si el estudiante se traslada a otra escuela del Condado de Richmond, las ausencias/retrasos injustificados seguirán al estudiante.

NOTA: Antes de que un estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el Director debe seguir los pasos del debido proceso.

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DESDE PREKÍNDER HASTA 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Regla 13 [Estatutal 30]

Salir del campus sin permiso

Ningún estudiante podrá salir del campus sin permiso del Director.

Primera transgresión: La primera transgresión acarreará la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela por uno (1) a tres (3) días.

Segunda transgresión: La segunda transgresión acarreará la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela por tres (3) a cinco (5) días.

Tercera transgresión: La tercera transgresión acarreará la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela por cinco (5) a diez (10) días.

Cuarta transgresión: La cuarta transgresión acarreará la suspensión de la escuela por diez (10) días y puede justificar la asignación a una escuela de educación alternativa.

Regla 14 [Estatutal 21]

Vestimenta y arreglo personal

Un estudiante no deberá vestirse, arreglarse, portar o utilizar emblemas, insignias, distintivos u otros símbolos cuando el efecto de los mismos sea distraer injustificadamente la atención de otros estudiantes o causar de otro modo una perturbación o interferencia con el funcionamiento de la escuela. El Director u otro funcionario debidamente autorizado de la escuela determinará si algún modo particular de vestimenta, ropa, aseo personal o uso de emblemas, insignias, distintivos u otros símbolos genera tal interferencia o perturbación, como para infringir esta regla y dará aviso de tal interferencia o perturbación, y su causa, a todos los estudiantes mediante un anuncio o publicación en la escuela. La política de vestimenta y arreglo personal debe acomodar a los estudiantes cuyas creencias religiosas se ven sustancialmente afectadas por esta política.

Los estudiantes deberán respetar en todo momento las siguientes directrices:

- Reglas que rigen la limpieza corporal, la modestia y la pulcritud de la apariencia y el buen aseo. En todas las circunstancias, el atuendo debe ajustarse a la política de vestimenta y arreglo personal del condado.
- No se permitirá el uso de colores y/o estilos de cabello extremos, perforaciones en el cuerpo o estilos de vestimenta que puedan causar una perturbación en el entorno de aprendizaje o en el programa escolar.
- **Abrigos y chaquetas:** Los abrigos y chaquetas deberán ser de la talla apropiada para el usuario, no deberán ser demasiado holgados para distraer o causar alguna otra perturbación o

interferencia con el funcionamiento o la conducta segura en la escuela.

- **Camisas o blusas:** El atuendo inaceptable incluye la ropa que expone el torso, como las prendas transparentes, las camisas con lazo al cuello y hombros descubiertos, los tirantes, los vestidos sin espalda, las camisetas de tubo, las camisetas de tirantes o las franelillas, los conjuntos con el vientre desnudo o las camisas o blusas que se atan o pueden subir por encima de la cintura.
- **Faldas, pantalones cortos, vestidos y pantalones:** Las faldas, los pantalones cortos y los pantalones deben ser ajustados a la cintura y deben tener una longitud al menos igual a la parte más larga de la punta del dedo cuando cuelga por el costado del estudiante, que debe ser al menos la zona de la mitad del muslo. La Junta Local considera que las minifaldas y los pantalones muy cortos son perturbadores y no están permitidos. Esto incluye las faldas y los vestidos e incluye cualquier abertura, como una hendidura, que exponga el muslo por encima de la zona de la punta del dedo/medio muslo descrita anteriormente. Todos los pantalones, incluidos los vaqueros, no deben tener recortes o agujeros que dejen al descubierto la piel por encima de la zona de la punta del dedo/medio muslo descrita anteriormente. Deben ser ajustados en la cintura y no deben ser holgados o de talla más grande o más pequeña y no deben estar caídos. Los pantalones no deben arrastrar el suelo. Las mallas se consideran un accesorio y deben estar cubiertos por una falda, un vestido u otra prenda de longitud adecuada. Los pantalones cortos inaceptables incluyen, sin limitación alguna, pantalones cortos de elástico estilo “bicicleta”, pantalones muy cortos, pantalones cortos para correr y pantalones cortos tipo bóxer o cualquier prenda transparente.
- **Cinturones y correas:** Los cinturones, si se usan, deben estar asegurados en la cintura y abrochados. Todas las correas deben estar abrochadas y los cintos deben estar atados. **Están prohibidas las hebillas de cinturón excesivamente grandes.**
- **Zapatos:** Los cordones de los zapatos deben estar atados. No se permite el uso de zapatillas de casa ni de zapatos modificados, como los que tienen ruedas. En todo momento se debe considerar la seguridad del estudiante en la selección del calzado.
- **Accesorios para la cabeza** No se permite el uso de sombreros, bufandas, bandas para el sudor, pañuelos u otros accesorios para la cabeza en el edificio.
- Las insignias de las fraternidades y hermandades en la ropa están prohibidas.
- No se usarán viseras y/o gafas oscuras dentro del edificio escolar, a menos que sean prescritas por un médico u otra persona profesionalmente calificada para hacer tales recomendaciones.
- Los estudiantes no deben usar ropa (camisetas, gorras, etc.) que de alguna manera promueva o anuncie el uso de narcóticos, bebidas alcohólicas, tabaco o drogas estimulantes que son ilegales para cualquier estudiante.
- Están prohibidos los dibujos y/o el lenguaje sugerente, vulgar u obsceno en la ropa.
- Se prohíbe cualquier símbolo o prenda de vestir relacionado con las pandillas, tal como se define en la Regla 22.
- Están prohibidas las “parrillas” o las tapas metálicas en los dientes.
- **Uniformes:** Los uniformes deportivos, del Jr. ROTC, y otros uniformes aprobados por la escuela deben cumplir con las directrices del código de vestimenta del Condado.

- **Escuelas especiales:** Las Escuelas Magnet y el Centro de Educación Alternativa pueden tener directrices adicionales según su contrato.

Nada de lo dispuesto en este Código excluirá la previsión de reglamentos de vestimenta y arreglo personal razonablemente necesarios para los salones de clases especiales y las actividades extracurriculares. Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El Director de cada escuela será responsable de supervisar cuidadosamente estas modificaciones necesarias. Nada de lo aquí contenido prohibirá a cualquier funcionario escolar tomar una decisión en interés de la seguridad de la escuela, del estudiante o del individuo.

POLÍTICA DE VESTIMENTA Y ARREGLO, CONSECUENCIAS DE LAS INFRACCIONES DE LA POLÍTICA

Los estudiantes que no acaten la Regla 14 obligatoria del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil o que no acaten las instrucciones razonables dadas por el personal escolar autorizado en relación con la misma, estarán sujetos a las siguientes acciones disciplinarias:

6.º - 12.º Grados

Primera transgresión: El Director o la persona designada comunicará la política del código de vestimenta a los padres o tutores y al estudiante. El estudiante recibirá una advertencia de infracción del código de vestimenta.

Segunda transgresión: 1 hora de detención

Tercera transgresión: 1 día de suspensión dentro de la escuela

Cuarta transgresión: Tres días de suspensión dentro de la escuela

Quinta transgresión y subsiguientes: Un día de suspensión fuera de la escuela. Para transgresiones crónicas, consulte las Reglas 17, 20, 23, 24, 25 y 27.

****Las infracciones se acumularán durante todo el año escolar.**

K - 5.º Grados

Primera transgresión: La escuela enviará un formulario de recordatorio aprobado a los padres, recordándoles la política del código de vestimenta.

Segunda transgresión: La escuela enviará una notificación por escrito a los padres utilizando un formulario de recordatorio aprobado y se requerirá que los padres firmen dicho reconocimiento de la infracción y que devuelvan prontamente el reconocimiento firmado a la escuela.

Tercera transgresión: El maestro llamará por teléfono a los padres para discutir el asunto y tratar de resolver el incumplimiento de la política por parte del estudiante. Además, se enviará a casa un formulario de remisión disciplinaria, que deberá ser firmado por los padres y devuelto con prontitud a la escuela.

Cuarta transgresión: Se requerirá una conferencia con los padres antes de que el estudiante pueda regresar a la escuela, la cual se llevará a cabo dentro de 2 días escolares. Si los padres no responden ni participan, el Director puede proceder a la disciplina descrita para la quinta transgresión.

Quinta transgresión: El estudiante puede recibir acciones disciplinarias, que incluyen hasta un periodo de suspensión. Se requerirá una conferencia con los padres en la que puede participar un trabajador social y/o DFACS.

Nada de lo dispuesto en este Código excluirá la previsión de reglamentos de vestimenta y arreglo personal razonablemente necesarios para los salones de clases especiales y las actividades extracurriculares. Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El Director de cada escuela será responsable de supervisar cuidadosamente esta modificación necesaria.

***PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DESDE PREKÍNDER HASTA 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Regla 15 [Estatutal 18]

Fumar

Un estudiante en los grados desde prekínder hasta la escuela intermedia (Pre-K-8) no debe poseer, transmitir o usar tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales o sistemas electrónicos de entrega de nicotina de cualquier tipo:

- (a) En el recinto escolar durante el horario escolar e inmediatamente antes o inmediatamente después del mismo;
- (b) En el recinto escolar en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por cualquier otro grupo escolar;
- (c) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar; o,
- (e) Fuera del recinto escolar mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar o está sujeto de otra manera a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Un estudiante en los grados noveno hasta el duodécimo (9-12) no debe poseer, transmitir o usar tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales o sistemas electrónicos de entrega de nicotina de cualquier tipo.

- (a) En el recinto escolar durante el horario escolar e inmediatamente antes o inmediatamente después del mismo;
- (b) En el recinto escolar en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por cualquier otro grupo escolar;
- (c) En ruta hacia y desde la escuela mientras está en el transporte escolar, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar; o
- (d) Fuera del recinto escolar mientras el estudiante asiste a la escuela o a cualquier función escolar obligatoria.

Las siguientes sanciones se aplicarán a la posesión, transmisión o uso de tabaco en los grados Prekínder-12.

- (a) **Primera transgresión:** La primera transgresión acarreará la suspensión por tres días (fuera de la escuela).
- (b) **Segunda transgresión:** La segunda transgresión acarreará la suspensión por cinco días (fuera de la escuela).
- (c) **Tercera transgresión:** La tercera transgresión acarreará la suspensión por diez días (fuera de la escuela).

Regla 16 [Estatutal 24]

Conducción de vehículos de motor en el campus

Cualquier estudiante que conduzca o estacione un vehículo de motor en la propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond debe primero solicitar y obtener o comprar, según sea el caso, un permiso y mostrarlo, como se requiere, en dicho vehículo de motor y obedecer todas las reglas y reglamentos de la Junta de Educación relativas a la operación y estacionamiento de vehículos de motor en la propiedad de la escuela. Se requiere una prueba del seguro si un estudiante opera un vehículo en el campus.

Además, el estudiante y el padre o tutor al hacer la solicitud del permiso de estacionamiento, deben aceptar y afirmar por escrito lo siguiente:

- A. Que las autoridades escolares (directores y sus designados) pueden registrar un vehículo:
 - i. Cuando haya consentimiento del estudiante, contrabando a plena vista, si se descubren pruebas o contrabando mientras se responde a una emergencia o durante el manejo de una infracción de tráfico.
 - ii. Cuando el estudiante se encuentre en el estacionamiento sin permiso escrito o durante horas no autorizadas.
 - iii. En todas las circunstancias en las que el funcionario escolar actúe para proteger la vida, la propiedad y la salud de los estudiantes, los maestros u otras personas.
- B. Además, el estudiante y el padre o tutor reconocen que la Junta de Educación tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de todos los estudiantes y proporcionar un entorno de aprendizaje saludable.
- C. Por lo tanto, las autoridades escolares deben tener permiso para llevar a cabo registros aleatorios sin sospecha en el estacionamiento y en todos los vehículos sin órdenes judiciales; y, a discreción de los funcionarios escolares para utilizar la asistencia de caninos entrenados para detectar drogas, explosivos o armas.

Regla 17 [Estatutal 6, 33]

Cumplimiento de las reglas y reglamentos

El estudiante deberá cumplir con todas las leyes, reglas y reglamentos razonables y/o directivas que gobiernan el funcionamiento del Sistema Escolar del Condado de Richmond cuando esté:

- (a) En el recinto escolar durante el horario escolar e inmediatamente antes o inmediatamente después del mismo;
- (b) En el recinto escolar en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar;
- (c) Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En ruta hacia y desde la escuela, incluyendo, sin limitación alguna, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Regla 18 [Estatutal 24]

Falsificación de la dirección e inscripción fuera de la zona

De acuerdo con las políticas y procedimientos de la Junta de Educación, se espera que cada estudiante se inscriba en la escuela para la que está zonificado. **Aquellos estudiantes que intencionalmente falsifiquen o hayan falsificado sus direcciones y que se inscriban en una escuela para la cual no están zonificados por las políticas de la Junta de Educación, al ser descubiertos, serán retirados y se les permitirá inscribirse en la escuela de su zona.** El Superintendente o el Superintendente Adjunto, a petición del Director o del estudiante y de sus padres o tutores, tendrá la autoridad, cuando las circunstancias lo justifiquen, para hacer una excepción a esta política en circunstancias tales como cuando un niño es tan pequeño que el padre o el tutor han hecho indebidamente la inscripción y el niño no era una parte consciente de la falsificación y la asistencia fuera de la zona; cuando el niño es clasificado como un niño sin hogar en cuyo caso se aplicarán las regulaciones que rigen la inscripción de personas sin hogar; y en situaciones familiares peculiares sobre la base de cada caso de manera individual donde las circunstancias son legítimas y establecidas a través de declaraciones juradas u otra

documentación escrita a satisfacción del Superintendente o Superintendente Adjunto y cuando sea necesario, con el asesoramiento del Abogado de la Junta. Consulte la asignación de escuela (página 3) para obtener información al respecto.

Regla 19 [Estatutal 6]

Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los alumnos

El conductor está a cargo del autobús y de todos los alumnos que van en el mismo. Las personas que causen daños deberán sufragar su costo total.

Los estudiantes deben:

1. Obedecer y respetar las órdenes de las personas autorizadas.
2. Ser corteses con el conductor, con los compañeros y con los transeúntes.
3. Ser puntuales. (El conductor no puede esperar más allá de su horario habitual a los que llegan tarde).
4. Esperar en una fila ordenada fuera de la calle o carretera.
5. Viajar solamente en el autobús asignado por los funcionarios de la escuela.
6. Cruzar delante del autobús solamente cuando la carretera esté despejada y a una distancia segura delante del autobús para poder ser visto por el conductor. (Mínimo: 10 pies)
7. Comportarse en el autobús como se espera que los estudiantes se comporten en el salón de clases. No se tolerará la insolencia, la desobediencia, la vulgaridad, el lenguaje soez, las peleas, los empujones y otros actos ofensivos similares.
8. Informar rápidamente al conductor de cualquier daño causado al autobús.
9. Esperar hasta que el autobús se detenga por completo antes de subir o bajar del mismo. No deben caminar dentro del autobús mientras está en movimiento.
10. Ocupar los asientos asignados por el conductor del autobús o los funcionarios de la escuela y permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento.
11. Viajar tres en un asiento si es necesario y no intercambiar los asientos a menos que el conductor les dé permiso.
12. Cuando se le pida que se ponga de pie, deben hacerlo en la parte posterior de la línea blanca de señalización cuando el autobús está en movimiento.
13. Acatar el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

Los estudiantes no deben:

14. Correr hacia un autobús escolar mientras está en movimiento.
15. **Poseer, manejar, transmitir o utilizar un arma, tal como se define en la Regla 6.**
16. **Poseer, vender o intentar vender, usar o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias controladas como se define en la Regla 7 del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.**
17. Realizar cualquier actividad que pueda desviar la atención del conductor, como:
 - (a.) Hablar o reírse en voz alta o causar confusión innecesaria.
 - (b.) Conversación innecesaria con el conductor.
 - (c.) Extender cualquier parte del cuerpo fuera del autobús.
18. Abrir o cerrar las ventanas del autobús sin permiso del conductor.
19. Regular o manejar cualquier parte del autobús.

20. Participar en cualquier actividad que pueda dañar, causar un desgaste excesivo o ensuciar el autobús u otros bienes.
21. Fumar o comer en el autobús.
22. Escupir o arrojar cualquier cosa dentro o desde el autobús.
23. Llevar animales en el autobús.
24. Manipular los equipos mecánicos, accesorios o controles del autobús.
25. Salir del autobús de camino a la escuela o la casa sin el permiso del conductor. (Los conductores no pueden dar ese permiso excepto en caso de emergencia personal o a petición del Director o del padre o tutor del estudiante).
26. Cometer cualquier acto de violencia física, acoso escolar, ataque físico o agresión física a otras personas en el autobús escolar, ataque verbal o amenaza de violencia hacia otras personas en el autobús escolar, conducta irrespetuosa hacia el conductor del autobús escolar u otras personas en el autobús escolar u otro comportamiento indisciplinado.

Tal como se utiliza en este documento, el término “violencia física” significa:

- (a.) Hacer intencionadamente un contacto físico de carácter insultante y provocador con otra persona; o,
 - (b.) Hacer intencionalmente un contacto físico que cause daño físico a otro, a menos que dichos contactos físicos o daños físicos fueran en defensa de sí mismo, como lo establece la ley de Georgia.
 - (c.) El acoso escolar, tal como se define en la Regla 5 de este Código de Conducta Estudiantil, también se aplicará al comportamiento en el autobús escolar.
27. Cometer cualquier acto de acoso sexual como se define en el Título IX del Código de Educación de los Estados Unidos, o en la Regla 8 del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.
 28. Utilizar dispositivos electrónicos, espejos, láseres, cámaras con flash o cualquier otra luz o dispositivo reflectante de manera que pueda interferir o distraer al conductor del autobús escolar en su manejo.
 29. Marcar, pintarrapear o dañar de alguna manera la propiedad del Sistema Escolar (el autobús escolar o cualquiera de sus equipos) o la propiedad personal de otra persona.
 30. Incitar, asesorar o aconsejar a otros para que realicen actos prohibidos.
 31. Usar o exhibir cualquier artículo, incluyendo, sin limitación alguna, equipo atlético, musical, académico o extracurricular, de manera que cause un peligro para la seguridad de otros, interfiera con los estudiantes que entran y salen del autobús escolar, o de cualquier manera que interfiera o distraiga la operación del conductor del autobús escolar.

Infracciones

La mala conducta en el autobús está sujeta a las mismas medidas disciplinarias que la mala conducta en la escuela. Cuando sea necesario, el Director o el Director de Transporte pueden suspender o revocar los privilegios de viajar en el autobús. En la mayoría de las situaciones, **la primera transgresión** acarreará una advertencia verbal; sin embargo, el administrador de la escuela tiene la discreción y el derecho de tomar más medidas en casos graves. **La segunda transgresión** acarreará una advertencia por escrito con una copia a los padres o tutores del estudiante indicando que nuevas transgresiones acarrearán que se suspendan o revoquen los privilegios de conducir por el resto del año escolar o por un periodo más largo, si se justifica.

Los pasos anteriores no son obligatorios, y en los casos apropiados, cualquiera de los pasos mencionados o todos ellos pueden ser omitidos y los privilegios de viajar en el autobús pueden ser revocados antes de la tercera transgresión. Además, el administrador de la escuela en cualquier caso tiene la discreción y el derecho de emitir una disciplina más severa dependiendo de los hechos y circunstancias.

Si se determina que un estudiante participó en actos físicos de violencia como se define en este documento, el estudiante estará sujeto a las sanciones establecidas en la Regla 4(A) o cualquier otra regla apropiada de este Código de Conducta. Si se determina que un estudiante participó en acoso escolar como se define en este Código de Conducta, o en el ataque físico o la agresión física de otra persona en el autobús escolar, además de todas las otras medidas disciplinarias que pueden estar permitidas por este Código de Conducta Estudiantil o la ley, se requerirá que el padre o tutor del estudiante y los funcionarios apropiados de la escuela se reúnan para establecer un contrato de comportamiento en el autobús escolar para el estudiante. Dicho contrato deberá prever sanciones y restricciones disciplinarias progresivas y adecuadas a la edad para la conducta del estudiante en el autobús. Las disposiciones del contrato pueden incluir, entre otras, la asignación de asientos, la participación continua de los padres y la suspensión del uso del autobús. Esta regla no debe interpretarse como una limitación de los casos en los que el Código de Conducta de la escuela o la Junta de Educación Local pueden exigir el uso de un contrato de comportamiento del estudiante en el autobús.

Regla 20 [Estatutal 36]

Estudiantes con problemas disciplinarios crónicos

Definiciones: “Estudiante con problemas disciplinarios crónicos” significa un estudiante que exhibe un patrón de características de comportamiento que interfiere con el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su alrededor y que es probable que se repita, incluyendo, sin limitación alguna, la violación intencional y persistente del Código de Conducta Estudiantil.

Notificación a los padres o tutores de un estudiante con problemas disciplinarios crónicos

Cada vez que un maestro o el Director identifique a un estudiante como un estudiante con problemas disciplinarios crónicos, el Director, o su designado, deberá:

- A. Notificar por llamada telefónica y por correo certificado o bien por entrega legal de un día para otro con acuse de recibo o por correo de primera clase al padre o tutor del estudiante del problema disciplinario. La notificación por teléfono incluye, sin limitación alguna:
 - Dejar un mensaje en el buzón de voz en el número o números de teléfono que la administración de la escuela tiene para los padres o tutores.
 - Dejar un mensaje en el número o números de teléfono que la administración de la escuela tiene para los padres o tutores con la persona que contesta el teléfono.
 - Intentar llamar al número o números de teléfono que la administración de la escuela tiene para los padres o tutores en al menos tres ocasiones diferentes si no hay respuesta y no hay método para dejar un mensaje.

Se puede presentar ante el panel del Tribunal el registro telefónico que documente el número o números de teléfono a los que se ha llamado, la fecha de la llamada y el resultado de la misma para que lo considere como prueba de la notificación por teléfono.

- B. Invitar a dicho padre o tutor a observar al estudiante en la situación dentro del salón de clases; y
- C. Solicitar que al menos uno de los padres o tutores asista a una conferencia con el Director o el maestro, o ambos, para elaborar un plan de corrección disciplinaria y del comportamiento.

Procedimiento para los estudiantes que regresan de una expulsión o suspensión

Si llega a ser necesario suspender o expulsar a un estudiante cuando se determina que es un estudiante con problemas disciplinarios crónicos antes de que se le permita regresar de una expulsión o suspensión, la escuela donde el estudiante va a ser readmitido deberá:

- A. Solicitar por llamada telefónica o por correo certificado o entrega legal al día siguiente con acuse de recibo o por correo de primera clase que
- B. Al menos uno de los padres o tutores programe y asista a una conferencia con el Director o su designado
- C. Para elaborar un plan disciplinario y de corrección del comportamiento.

La notificación por teléfono incluye, entre otras cosas, dejar un mensaje en el buzón de voz o con una persona que conteste al teléfono e intentar llamar al menos en tres ocasiones si no hay respuesta y no se puede dejar un mensaje. Se puede presentar ante el panel del Tribunal el registro telefónico que documente el número de teléfono al que se llamó, la fecha de la llamada y el resultado de la misma para que lo considere como prueba de la notificación por teléfono.

La inasistencia de los padres o tutores no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del Director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia.

El Director se asegurará de que se incluya una nota de la conferencia en el expediente permanente del estudiante. El Director documentará y mantendrá con prontitud y de manera eficiente los registros de todos los intentos de comunicación con los padres o tutores, ya sea por escrito o por teléfono.

Procedimiento contra los padres por falta de cooperación en los programas educativos; Sanción.

La Junta Local puede, mediante una petición al Tribunal de Menores, proceder contra un padre o tutor según lo dispuesto por la ley. Si el Tribunal determina que el padre o tutor no asistió a una conferencia solicitada por un Director de conformidad con O.C.G.A. §20-2-765 o §20-2-766 de manera intencional y no razonable, el Tribunal puede ordenar al padre o tutor que asista a dicha conferencia, ordenar al padre o tutor que participe en los programas o el tratamiento que el Tribunal considere adecuados para mejorar el comportamiento del estudiante, o ambos. Después de la notificación y la oportunidad de una audiencia, el Tribunal puede imponer una multa, que no exceda de \$500.00, a un padre o tutor que desobedezca intencionalmente una orden del Tribunal emitida de conformidad con esta sección del Código. El Tribunal puede utilizar el desacato a su orden y otros poderes especificados en O.C.G.A. §15-11-5 para exigir el cumplimiento de cualquier orden dictada en virtud de esta sección del Código. (Código 1981, §20-2-766.1, promulgado por Ga. L. 2000, p. 618, §68).

Regla 21

Autoridad del maestro en el salón de clases

I. Comentarios generales

- A. **Un maestro** tendrá la autoridad, consistente con la política de la Junta Local, para manejar su salón de clases, disciplinar a los estudiantes y referir a un estudiante al Director o a la persona designada por el Director para mantener la disciplina en el salón de clases.
- B. **El Director o la persona designada por el Director responderá** cuando un estudiante sea referido por un maestro empleando técnicas apropiadas de manejo de la disciplina que sean consistentes con la política de la Junta Local.

II. Procedimiento específico para el maestro y el director

- A. **Un maestro** tendrá la autoridad para retirar de la clase a un estudiante que interfiera repetida o sustancialmente con la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender, cuando el comportamiento del estudiante infrinja el Código de Conducta Estudiantil, siempre que:
 1. El maestro haya presentado previamente una denuncia de acuerdo con esta política; o
 2. Se determine que ese comportamiento del estudiante supone una amenaza inmediata para la seguridad de sus compañeros o del maestro.
- B. **El maestro** presentará al Director o a la persona designada por el Director un informe que describa el comportamiento del estudiante, en una página o menos, al final del día escolar en el que se produce dicho retiro de la clase o al comienzo del día escolar siguiente.
- C. Cada Director de Escuela apoyará plenamente la autoridad de cada maestro en su escuela para retirar de clase a un estudiante según esta sección del Código. Cada Director de Escuela deberá implementar las políticas y procedimientos del Superintendente y de la Junta Local de Educación relacionados con la autoridad de cada maestro para retirar de clase a un estudiante y deberá difundir dichas políticas y procedimientos al profesorado, al personal y a los padres o tutores de los estudiantes.
- D. **El Director o la persona designada por el Director** deberá, dentro de un día escolar después de que el estudiante sea retirado de la clase,
 1. Enviar a los padres o tutores del estudiante una notificación por escrito de que el estudiante fue retirado de la clase,
 2. Una copia del informe presentado por el maestro, y
 3. Información sobre cómo los padres o tutores del estudiante pueden ponerse en contacto con el Director o la persona designada por el Director.
- E. Si un maestro retira a un estudiante de la clase como se describió anteriormente, **el Director o la persona designada por el Director** deberá:
 1. Discutir el asunto con el maestro y el estudiante antes de que finalice el día escolar en el que se produce dicho retiro de la clase o al comienzo del siguiente día escolar;
 2. Entregar al estudiante una notificación oral o por escrito de los motivos de su retiro de la clase; y,
 3. Si el estudiante niega haber incurrido en dicha conducta, el Director o la persona que este designe explicará las pruebas que sustentan su retiro de la clase y dará al estudiante la oportunidad de presentar su explicación de la situación.
- F. Si, después de tales discusiones, el Director o la persona designada por el Director decide regresar al estudiante a la clase del maestro y **el maestro da su consentimiento**, el

estudiante regresará a la clase, y el Director o la persona designada por el Director puede tomar acción para disciplinar al estudiante, según se justifique, conforme a la sección de esta Política.

- G. Si, después de tales discusiones, el Director o la persona designada por el Director decide regresar al estudiante a la clase del maestro y el **maestro niega** su consentimiento para que el estudiante regrese a su clase, el Director o la **persona designada por el Director deberá:**

1. Determinar una colocación temporal adecuada para el estudiante antes de que finalice el primer día escolar siguiente al retiro de la clase; y
2. También tomará medidas para convocar una reunión de un comité de revisión de colocación, que se reunirá antes del final del segundo día escolar siguiente al retiro de la clase por parte del maestro y emitirá una decisión antes del final del tercer día escolar siguiente al retiro de la clase por parte del maestro.

III. Colocación temporal

Una colocación temporal apropiada para el estudiante será una colocación que, a juicio del Director o de la persona designada por el Director, proporcione la menor interrupción en la educación del estudiante y refleje otros factores relevantes, incluyendo, sin limitación alguna, la gravedad del comportamiento que fue la base para el retiro de la clase, el historial de comportamiento del estudiante, la necesidad del estudiante de servicios de apoyo, y los entornos educativos disponibles; siempre y cuando, el estudiante no sea devuelto a la clase del maestro que lo retiró, como una colocación temporal apropiada, a menos que el maestro dé su consentimiento. La colocación temporal estará vigente desde el momento del retiro de la clase hasta que se emita la decisión del comité de revisión de colocación o, si corresponde, se tome una determinación sobre la colocación conforme a esta sección.

IV. Comité de revisión de colocación

- A. Cada escuela conformará uno o más comités de revisión de colocación, cada uno de los cuales estará compuesto por tres miembros, para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro retenga su consentimiento para el regreso del estudiante a la clase del maestro. Para cada comité que se establezca, el profesorado elegirá a dos maestros para que actúen como miembros y a un maestro para que actúe como miembro suplente, y el Director elegirá a un miembro del personal profesional de la escuela para que actúe como miembro. El maestro que se niegue a dar su consentimiento para readmitir al estudiante no podrá formar parte del comité. El comité de revisión de colocación tendrá la autoridad para:
1. Devolver al estudiante a la clase del maestro al determinar que dicha colocación es la mejor alternativa o la única disponible; o
 2. Remitir al estudiante al Director o a la persona designada por el Director para que tome las medidas apropiadas de acuerdo con la Sección IV de esta política.
- B. La decisión del comité de revisión de colocación se hará por escrito y se tomará dentro de los tres días escolares siguientes a la fecha en que el maestro retenga el consentimiento para el regreso de un estudiante. Cada miembro del comité de revisión de colocación recibirá capacitación sobre las disposiciones de esta política, incluidos los requisitos de procedimiento; las políticas de la Junta Local relacionadas con la disciplina de los estudiantes; y el Código de Conducta Estudiantil que se

aplica a la escuela. Se podrá consultar a los asesores de la Junta y brindar la formación y la asistencia que se solicite.

- C. Si un comité de revisión de colocación decide regresar a un estudiante a una clase de la cual fue retirado, el Director o la persona designada por el Director deberá implementar dicha decisión del comité de revisión de colocación. Además, el Director o la persona designada por el Director puede, en consonancia con cualquier requisito de procedimiento aplicable de las Constituciones de los Estados Unidos y de este Estado y después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo estudiantil apropiado, tomar cualquiera de las siguientes acciones que están autorizadas como respuesta a la supuesta infracción del Código de Conducta Estudiantil por las políticas de la Junta Local adoptadas de conformidad con la ley.
1. Colocar al estudiante en un programa de educación alternativa;
 2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante estuvo sujeto a una suspensión fuera de la escuela después de su retiro de la clase de acuerdo con la subsección (b) de esta sección del Código; o
 3. Tomar otra decisión o recomendación disciplinaria de acuerdo con la política de la Junta Local.
- D. **Acciones después de la decisión de la revisión de colocación de no regresar al estudiante:** Si un comité de revisión de colocación decide no regresar a un estudiante a una clase de la cual fue retirado, el Director o la persona designada por el Director deberá implementar dicha decisión del comité de revisión de colocación. Además, el Director o la persona designada por el Director determinará una colocación apropiada para el estudiante y puede tomar medidas para disciplinar al estudiante, de una manera consistente con cualquier requisito de procedimiento aplicable de las Constituciones de los Estados Unidos y de este Estado y después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo estudiantil apropiado, como se indica a continuación, siempre que la colocación o la acción disciplinaria esté autorizada como respuesta a la supuesta violación del Código de Conducta Estudiantil por las políticas de la Junta Local adoptadas de conformidad con la ley:
1. Colocar al estudiante en otro salón de clases apropiado o en un programa de educación alternativa;
 2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante estuvo sujeto a una suspensión fuera de la escuela después de su retiro de la clase de acuerdo con la subsección (b) de esta sección del Código;
 3. Tomar otra decisión o recomendación de colocación o disciplinaria de acuerdo con la política de la Junta Local; o
 4. Implementar o recomendar cualquier combinación adecuada de lo anterior y devolver al estudiante a la clase de la que fue retirado una vez finalizada cualquier acción disciplinaria o de colocación tomada de acuerdo con este párrafo.
 5. En el plazo de un día escolar después de tomar una acción de acuerdo con esta política, el Director o la persona designada por el Director enviará una notificación por escrito de dicha acción al maestro y a

los padres o tutores del estudiante y hará un intento razonable para confirmar que dicha notificación por escrito fue recibida por los padres o tutores del estudiante.

- E. Se puede requerir que los padres o tutores de un estudiante que ha sido retirado de la clase de acuerdo con la subsección (b) de esta sección del Código participen en conferencias que pueden ser solicitadas por el Director o la persona designada por el Director; sin embargo, el estudiante no puede ser sancionado por la falta de asistencia de su padre o tutor a dicha conferencia.
- F. Los procedimientos aquí contenidos son requisitos mínimos. Nada en esta sección del Código se interpretará como una limitación a la autoridad de una Junta Local de Educación para establecer requisitos adicionales relacionados con las conferencias de estudiantes, la notificación a los padres o tutores, las conferencias con los padres o tutores, u otros procedimientos requeridos por las Constituciones de los Estados Unidos o de este Estado.
- G. El Superintendente de las escuelas apoyará plenamente la autoridad de los Directores y maestros del sistema escolar para retirar de clase a un estudiante de acuerdo con O.C.G.A. §20-2-738, siempre que se sigan los requisitos de esta Regla 21.

Regla 22 [Estatutal 35]

Afiliación y actividad de las pandillas

Las pandillas se describen en este documento como clubes, grupos u organizaciones de membresía limitada, que son conocidos por el Sistema Escolar del Condado de Richmond a través de su inteligencia personal o a través de la información proporcionada a través de los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley, para abogar, cometer, involucrarse o participar en actos ilícitos como la intimidación, la violencia o la destrucción de la propiedad. No se permitirá la presencia de pandillas en los terrenos de la escuela o en las instalaciones de la escuela, ni la realización de actividades, reuniones o encuentros en las instalaciones, terrenos o la propiedad de la escuela o en sus alrededores en ningún momento. La presencia de tales pandillas es una amenaza para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y los empleados de la escuela del Sistema Escolar del Condado de Richmond, y perturba el proceso educativo.

1. No se permitirá la membresía o afiliación a las pandillas definidas anteriormente. La membresía se determinará, por cualquier medio, a partir de la existencia de criterios objetivos. Aunque no pretende ser una lista exhaustiva, y además de los elementos expuestos en el subapartado (2) inmediatamente a continuación, los criterios que pueden servir para indicar la membresía o afiliación a las pandillas incluyen los siguientes:
 - (a) Admisión directa de la afiliación a una pandilla
 - (b) Información documentada sobre la membresía a una pandilla
 - (c) Información de un miembro conocido de la pandilla
 - (d) Admisión por antiguos miembros, con asociaciones continuas
 - (e) Fotografías que indiquen la asociación con la pandilla
 - (f) Asociación con miembros de la pandilla.
2. No se permitirá el uso o la posesión de cualquier insignia y/o uniformes, u otros medios de identificación de cualquier pandilla, o el uso o la realización de cualquier signo, señal, u otros medios de comunicación o identificación de pandillas por parte de cualquier estudiante o no estudiante que esté de visita en las

instalaciones de cualquier centro escolar. Consulte también la Regla 14. Esta prohibición también incluye cualquier símbolo de extensiones de cabello, colores extremos o accesorios que puedan ser interpretados como relacionados con las pandillas.

3. Se prohibirá cualquier intento de reunión o cohabitación en los locales, instalaciones o propiedades de la escuela con cualquier propósito por parte de los miembros de las pandillas.
4. Ningún estudiante usará, empleará o se basará en su membresía o afiliación a una pandilla para amenazar, intimidar o acosar verbal o físicamente a otros estudiantes o empleados del Sistema Escolar del Condado de Richmond.
5. Todas las prohibiciones anteriores relativas a las pandillas se aplican también a cualquier función o evento escolar realizado fuera de las instalaciones, la propiedad o los locales de la escuela.

Todo estudiante que infrinja esta regla será objeto de medidas disciplinarias, incluida la sanción de expulsión, si se justifica en las circunstancias particulares del caso.

PARTE II - REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Disciplina, suspensión y expulsión de estudiantes

A. Justificación

Cada escuela se esforzará por educar a todos los estudiantes y atender las necesidades de cada uno de los estudiantes. Los estudiantes culpables de mala conducta deben ser disciplinados con firmeza, al tiempo que se les asegura el debido proceso en todo momento.

B. Política

Se espera que los estudiantes acaten las políticas de la Junta de Educación y las reglas de la escuela. Se mantendrá un entorno de aprendizaje saludable. Ningún estudiante impedirá que otros estudiantes reciban su educación en un entorno de aprendizaje saludable. Los estudiantes que violen esta política y este código pueden ser suspendidos o expulsados de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento.

C. Comunicación

El Director y el personal difundirán entre los estudiantes las políticas de conducta generales y específicas de la Junta de Educación. Las políticas, las reglas y los reglamentos deben incluirse en el manual del estudiante, en las asambleas de orientación y/o en las orientaciones del aula principal.

Se distribuirá una copia del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil a cada estudiante y a sus padres o tutores y se revisará con el estudiante en las reuniones de orientación, en los salones de clases y o en las asambleas. Los padres o estudiantes, dependiendo de la edad del estudiante, deberán firmar el acuse de recibo del Código.

Regla 23

Suspensión de corto plazo y suspensión de estudiantes desde prekínder hasta el tercer grado

El Director o el Director Suplente puede suspender a un estudiante por un periodo que no exceda de diez días escolares por la infracción de:

- (a) Cualquiera de estas reglas;
- (b) Cualquier ley estatal o federal;

- (c) Cualquier regla o reglamento de la Junta de Educación o de la escuela;
- (d) Cualquier otro acto que constituya una conducta indebida similar a las enumeradas en estas reglas.

Dicha suspensión no requerirá una audiencia formal, sino que requerirá solamente que se lleve a cabo una investigación informal antes de la suspensión, en la que el Director o el Director Suplente notificará oralmente al estudiante la acusación contra dicho estudiante y, si el estudiante niega los cargos, le dará una explicación de la base fáctica de dichos cargos y una oportunidad para que el estudiante presente cualquier tema de defensa en su favor que pueda estar razonablemente disponible. No es necesario que haya un retraso entre el momento en que se notifica al estudiante de los cargos y la oportunidad para que el estudiante explique su versión. El propósito de dicha investigación informal es simplemente notificar al estudiante de los cargos y asegurar la imparcialidad y evitar una suspensión injusta. Los estudiantes que se enfrentan a una suspensión inmediata estarán en detención hasta la llegada de sus padres o tutores cuando sea posible. Los funcionarios de la escuela se esforzarán por notificar por escrito y/o por teléfono a los padres o tutores de los estudiantes sujetos a suspensión.

Los estudiantes que son suspendidos de la escuela no entrarán en el campus de cualquier escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión haya sido completada. Los infractores estarán sujetos a una acción disciplinaria adicional y/o a un proceso judicial.

Ningún estudiante desde prekínder hasta tercer grado será expulsado o suspendido fuera de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante un año escolar sin recibir primero un sistema de apoyos de varios niveles, como la respuesta a la intervención, a menos que dicho estudiante posea un arma, drogas ilegales u otro instrumento peligroso o que el comportamiento de dicho estudiante ponga en peligro la seguridad física de otros estudiantes o del personal de la escuela. Si dicho estudiante está recibiendo o ha recibido un sistema de apoyos de varios niveles, se considerará que la escuela cumplió con los requisitos de esta sección.

NOTA: Los reglamentos amparados por la IDEA declaran que un estudiante de educación especial suspendido durante menos de medio día se considera que ha sido suspendido durante todo el día escolar.

Regla 24

Suspensión de largo plazo o expulsión

Un estudiante estará sujeto a la expulsión o suspensión de largo plazo por cualquier periodo que exceda los diez días escolares, por cualquier conducta referida en este código solo por acción del Tribunal o del funcionario escolar apropiado después de que al estudiante se le haya entregado la notificación, brindado la oportunidad de una audiencia, y los otros derechos procesales prescritos en este documento. Dicha expulsión o suspensión puede ser administrada a pesar de que el estudiante haya sido previamente suspendido por otros funcionarios escolares bajo la Regla 20 de este Código. Cuando se proponga administrar la expulsión o la suspensión bajo esta regla, el Superintendente u otros funcionarios autorizados ordenarán que se entregue una notificación al estudiante y a sus padres o tutores de acuerdo con la Regla 27 y llevarán a cabo una audiencia de acuerdo con la Regla 27.

Los estudiantes que son suspendidos de la escuela o asignados al Centro de Educación Alternativa no entrarán en el campus de cualquier escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión haya sido completada. Los infractores estarán sujetos a una acción disciplinaria adicional y/o a un proceso judicial.

Los estudiantes asignados a una suspensión de largo plazo o la expulsión y a los que no se les permita o decidan no asistir a la Escuela Alternativa no podrán recuperar las tareas de la clase o los exámenes.

Regla 25

Celebración de la audiencia

El Tribunal llevará a cabo la audiencia y, tras recibir todas las pruebas, dictará su decisión basándose íntegramente en las pruebas presentadas en la audiencia. La decisión se plasmará por escrito y se enviará a todas las partes en un plazo de diez días.

Regla 26

Audiencias de grupo

Cuando dos o más estudiantes sean acusados de infringir la misma regla y hayan actuado de forma concertada y los hechos sean básicamente los mismos para todos ellos, se podrá celebrar una única audiencia para ellos si el funcionario a cargo considera que están presentes las siguientes condiciones:

- A. No es probable que una sola audiencia dé lugar a confusión; y
- B. Ningún estudiante verá sus intereses sustancialmente perjudicados por una audiencia de grupo.

Si durante la audiencia el funcionario a cargo considera que los intereses de un estudiante se verán sustancialmente perjudicados por la audiencia de grupo, el funcionario a cargo podrá ordenar una audiencia separada para ese estudiante.

Regla 27

Notificación de la audiencia y celebración de la audiencia por circunstancias especiales

Tribunal de la audiencia disciplinaria

- A. La Junta de Educación del Condado de Richmond ha designado un Tribunal de Audiencia Disciplinaria conformado por funcionarios escolares, para celebrar audiencias disciplinarias después de un caso de:
 1. Un presunto ataque verbal, ataque físico o de agresión física por parte de un estudiante contra cualquier maestro, otro funcionario escolar o empleado;
 2. Un presunto acto de violencia física con resultado de lesiones físicas importantes para un maestro;
 3. Un presunto ataque o agresión física por parte de un estudiante contra otro estudiante, si, a discreción del Director de la escuela, el presunto ataque o agresión física podría justificar la expulsión o la suspensión a largo plazo del estudiante.
 4. Daños sustanciales supuestamente causados intencionalmente por un estudiante en las instalaciones de la escuela a los bienes personales propiedad de un maestro, otro funcionario de la escuela, empleado o estudiante, si, a discreción del Director de la escuela, el supuesto daño podría justificar la expulsión o la suspensión a largo plazo del estudiante.
 5. Cualquier cargo por infracción con armas.
 6. Cualquier otra infracción donde la recomendación del funcionario escolar sea la suspensión a largo plazo o la expulsión.

7. Cualquier maestro, funcionario escolar, empleado o estudiante que sea objeto del ataque, la agresión física o los daños descritos anteriormente deberá presentar una queja ante la administración de la escuela y ante la Junta Local de Educación, a través de la administración de la oficina central.
- B. El Tribunal disciplinario de los funcionarios escolares estará conformado de la siguiente manera:
 1. Cada panel así designado estará conformado por tres miembros, integrados por una combinación de maestros, directores, administradores y/o antiguos funcionarios escolares.
 2. Anualmente, la Junta de Educación a través del Superintendente, según sea necesario, nombrará varios paneles del Tribunal para conocer los casos descritos en este documento en forma alternada.

Las personas específicas que encajen en las categorías mencionadas anteriormente para servir en los Tribunales suplentes serán recomendadas por el Superintendente y aprobadas por la Junta de Educación. Si en algún momento es necesario añadir nuevos miembros al Tribunal debido a la carga de casos o sustituir a nuevos miembros, la Junta de Educación tiene la autoridad para hacerlo, aunque cualquier sustitución de nuevos miembros deberá ser recomendada por el Superintendente y aprobada por la Junta de Educación.

El Abogado de la Junta preparará en todos los casos las acusaciones por escrito y las notificaciones de procedimiento que sean necesarias. Además, en todos los casos, el Abogado de la Junta actuará, según se requiera, como asesor legal del Tribunal. En el caso de que algún estudiante esté representado por un abogado, el Abogado de la Junta será consultado y cuando, en su opinión, después de consultar con el Superintendente, ello sea lo apropiado, podrá actuar como abogado acusador. Esta decisión deberá tomarse en cada caso de manera individual, dependiendo de las circunstancias.

Además de cualquier otra responsabilidad que se le imponga ocasionalmente, el Tribunal deberá velar por lo siguiente:

1. Que todas las partes tengan la oportunidad de una audiencia después de una notificación razonable entregada personalmente o por correo. **Esta audiencia tendrá lugar no más de diez (10) días escolares después del comienzo de la suspensión.** Esta notificación se entregará a todas las partes y a los padres o tutores del estudiante o los estudiantes implicados, e incluirá una declaración sobre la hora, el lugar y la naturaleza de la audiencia; una declaración breve y clara de los asuntos planteados; y una declaración sobre el derecho de todas las partes a presentar pruebas y a ser representadas por un abogado.
2. Cualquier maestro llamado como testigo por el sistema escolar será notificado a más tardar tres (3) días antes de la audiencia. Todas las partes tienen la oportunidad de presentar y responder a las pruebas y de examinar y repreguntar a los testigos sobre todas las cuestiones no resueltas; y,
3. Se levantará un acta literal, electrónica o escrita, de la audiencia, que estará a disposición de todas las partes. El Tribunal celebrará la audiencia y, tras recibir todas las pruebas, emitirá su decisión, que se basará exclusivamente en las pruebas recibidas en la audiencia.
4. Si el Tribunal determina, basándose en las pruebas, que un estudiante cometió un acto de violencia física que provocó lesiones sustanciales a un maestro, el estudiante será

suspendido de todos los programas escolares públicos, incluidos los programas de educación alternativa, por un periodo no inferior al resto del año escolar.

La decisión será por escrito y se entregará a todas las partes dentro de los diez (10) días siguientes al cierre del expediente. Cualquier decisión de dicho funcionario, panel o Tribunal disciplinario puede ser apelada ante la Junta Local de Educación presentando una notificación de apelación por escrito dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que se tomó la decisión. Cualquier acción disciplinaria impuesta por dicho funcionario, panel o Tribunal puede ser suspendida por el Superintendente de las escuelas en espera del resultado de la apelación.

La Junta Local revisará el expediente y emitirá una decisión por escrito. La decisión se basará únicamente en el expediente y se entregará a todas las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que la Junta reciba la notificación de apelación. La Junta podrá tomar cualquier medida que considere apropiada, y cualquier decisión de la Junta será definitiva. Todas las partes tendrán derecho a ser representadas por un abogado en cualquier apelación y durante todos los procedimientos posteriores.

El Tribunal de funcionarios escolares, una vez designado, y después de la presentación de las pruebas, determinará qué acción disciplinaria se tomará, si es que se toma alguna. Dicha acción puede incluir, sin limitación alguna, la asignación a un entorno alternativo, la expulsión, la suspensión a largo plazo, la suspensión a corto plazo, y/o la remisión al departamento de pruebas o evaluación apropiado del Sistema Escolar. Cualquier acción tomada por dichos Tribunales estará sujeta a la modificación por parte de la Junta Local en caso de apelación. El Tribunal de funcionarios escolares o la Junta Local de Educación pueden informar el incidente que dio lugar a la audiencia a la agencia u oficial de la ley apropiado para la investigación para determinar si se presentarán cargos penales o procedimientos por delincuencia.

Los estudiantes de los grados desde Prekínder hasta 5.º están generalmente excluidos de los términos de esta política; sin embargo, en circunstancias especiales, el Tribunal puede escuchar tales casos. La Junta también adopta como política las disposiciones de O.C.G.A. §20-2-756(b) y §20-2-757(a), (b) y (c) relacionadas con la Ley de Reuniones Abiertas. Para cumplir con O.C.G.A. §20-2-757(c), la Junta de Educación, después de revisar un caso, preparará un resumen escrito de cualquier procedimiento bajo esta subparte, el cual incluirá una descripción del incidente y la disposición del mismo, pero no contendrá los nombres de ninguna de las partes del incidente, aunque el resumen será un registro público. La Junta también adopta las disposiciones de la §20-2-758 del Código Oficial de Georgia. Adoptado por la Junta el 12/7/84, revisado el 15 de julio de 1999.

****PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA DESDE PREKÍNDER HASTA 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24***

Regla 28(A)

Disciplina que no sea suspensión o expulsión

Los maestros y los directores tienen la autoridad de tomar las medidas habituales y razonables para mantener el control y la disciplina adecuados entre los estudiantes que están bajo su cuidado y supervisión. Tales medidas pueden incluir el uso de la fuerza razonable en el ejercicio de la autoridad legal para contener de acuerdo con las directrices estatales de contención o corregir a los alumnos y mantener el orden. Dichas medidas también pueden incluir la administración de castigos corporales que no deberán ser excesivos o indebidamente severos, y siempre que se administren en presencia de un Director, Subdirector, o su designado y solo

después del consentimiento por escrito de un padre o tutor. Cuando se solicite, se entregará a los padres o tutores una explicación por escrito de los motivos del castigo corporal. En los casos raros cuando se utiliza el castigo corporal, debe ser de acuerdo con las leyes estatales y las políticas locales. (Consulte O.C.G.A. §20-2-730 y Archivo JDA).

Regla 28(B)

Consecuencias disciplinarias alternativas

Un estudiante sujeto a una suspensión de corto plazo puede tener la oportunidad de reducir el periodo de suspensión completando consecuencias disciplinarias alternativas. La decisión de permitir a un estudiante la oportunidad de reducir el periodo de suspensión será a discreción del Director o administrador asignado, determinando la consecuencia impuesta como resultado de la mala conducta del estudiante. Si el administrador lo permite, el estudiante tendrá la opción de cumplir con las consecuencias disciplinarias alternativas o de cumplir con el periodo completo de su suspensión. Actualmente están autorizadas las siguientes consecuencias disciplinarias alternativas: realizar un servicio comunitario basado en la escuela.

Regla 29

Suspensiones de emergencia

No obstante las disposiciones de las Reglas 24 y 27, los estudiantes pueden ser suspendidos por periodos superiores a diez días sin previo aviso, audiencia y los demás derechos previstos en las Reglas 24 y 27, cuando la escuela esté sufriendo un trastorno violento o cuando los procesos educativos ordenados se hayan visto sustancialmente perturbados. En todos estos casos, la notificación, la audiencia y los demás derechos se proporcionarán de acuerdo con la Regla 27 en la fecha más temprana posible que permita el restablecimiento del orden. Nada en esta Regla pretende modificar los procedimientos a seguir para la educación especial u otros estudiantes con necesidades especiales apropiadas, así como las disposiciones relativas a los estudiantes desde Prekínder hasta Tercer Grado.

Regla 30

Entorno educativo alternativo Una alternativa a la suspensión de la escuela puede ser la asignación al Centro de Educación Alternativa sujeto a la recomendación del Director y la aprobación de un comité de selección. Los estudiantes asignados al Centro de Educación Alternativa acatarán todas las reglas y reglamentos del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil para el Sistema Escolar del Condado de Richmond, así como todas las reglas y reglamentos en el manual para el Centro de Educación Alternativa del Condado de Richmond.

Los estudiantes que regresan de los campamentos de entrenamiento, encarcelamiento, RYDC o el YDC deben presentarse ante el Superintendente, o su designado, para la transición apropiada antes de inscribirse en el Centro de Educación Alternativa. La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados al mismo.

Regla 31

Amenaza para la salud o la seguridad

Cualquier estudiante que tenga una enfermedad contagiosa peligrosa que represente una amenaza sustancial para la salud o la seguridad de la comunidad escolar puede ser retirado de la escuela. La Junta de Salud del Condado de Richmond y el Departamento de Recursos Humanos de Georgia son las agencias que determinan la(s) enfermedad(es) que se consideran transmisibles.

La reincorporación de un estudiante que fue excluido por razones de protección de la comunidad escolar puede iniciarse tras la recepción de una declaración jurada firmada por un médico con licencia y/o la Junta de Salud del Condado de Richmond.

Regla 32

Perturbación del funcionamiento de la escuela y conducta fuera del campus

Un estudiante que haya sido acusado de venta ilegal de narcóticos o de otra infracción grave de la ley penal o de un delito grave puede ser retirado de la escuela por el Director con la aprobación del Superintendente cuando sea necesario para proteger a otras personas o bienes en la escuela o para evitar una alteración sustancial del funcionamiento escolar o del proceso educativo. La escuela debe ser capaz de demostrar los hechos mencionados. Tan pronto como el estudiante deje de suponer una amenaza de este tipo, será reincorporado. En el caso de los estudiantes de educación especial u otros estudiantes con necesidades especiales apropiadas, se seguirán las directrices elaboradas en virtud de la ley IDEA y otras leyes afines.

COMENTARIO: A diferencia de las reglas sobre conducta indebida grave de los estudiantes que figuran en la Parte 1, estas disposiciones no están concebidas con fines disciplinarios, sino únicamente para proteger a otros estudiantes, personas o bienes en circunstancias en las que dicha protección es claramente necesaria. Por lo tanto, la expulsión de estos estudiantes es una parte separada de este Código. **La Regla 32** está destinada a tratar el problema del estudiante que ha sido acusado de una infracción grave o de un delito grave contemplado en la ley penal, como la venta ilegal de narcóticos, y su regreso inmediato a la escuela supondría una amenaza sustancial para otros estudiantes, personas o bienes, o causaría una alteración sustancial del funcionamiento de la escuela o del programa educativo. Tales situaciones serán raras, y la carga recae en la escuela para demostrar que la presencia continua del estudiante pone en peligro a otros estudiantes, personas o bienes o alteraría el funcionamiento de la escuela o el proceso educativo.

Regla 33

Autoridad discrecional

No obstante cualquier disposición contenida en este Código de Conducta y Disciplina Estudiantil en sentido contrario, después de la audiencia y de sopesar todas las pruebas presentadas, el Tribunal puede determinar que es apropiado, basado en los hechos y circunstancias particulares que rodean la infracción de la(s) regla(s) involucrada(s), que el estudiante debe recibir una disciplina mayor o menor que la establecida en este documento para infracciones de reglas específicas. El Tribunal, después de consultar con el Abogado de la Junta, tendrá la discreción de modificar la disciplina establecida en este documento para infracciones de reglas específicas de acuerdo con los hechos y circunstancias particulares que rodean la infracción de las reglas involucradas, excepto cuando la ley estatal o federal lo prohíbe. Sin embargo, se deberá incluir un resumen escrito de las razones para la modificación en el Informe de la Audiencia del Tribunal Estudiantil y una copia del mismo será enviada al Superintendente.

Además, el Superintendente tendrá la autoridad (ya sea antes o después de que el estudiante sea remitido a una audiencia ante el Tribunal) para modificar la disciplina establecida en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil cuando la disciplina contenida en el mismo parezca excesiva a la luz de las circunstancias. En cualquier decisión del Tribunal que se apele ante la Junta de Educación, la

Junta podrá modificar la disciplina impuesta, pero deberá considerar si el Superintendente y/o el Tribunal consideraron una reducción y la justificación para negar dicha reducción.

PARTE III - REGISTROS

Registros en los casilleros y escritorios de los estudiantes y registro de los estudiantes

Regla 34

Registros en los casilleros y escritorios de los estudiantes

Los casilleros y los escritorios de los estudiantes son propiedad de la escuela, que se ponen a disposición de los estudiantes para que los utilicen si así lo desean. Al ejercer su opción de usar dichos casilleros y escritorios, los estudiantes aceptan y consienten que dichos casilleros y escritorios sean objeto de registros razonables por parte de los funcionarios de la escuela en circunstancias particulares, así como de registros periódicos al azar por parte de los funcionarios de la escuela. Tales inspecciones rutinarias sin necesidad de sospecha de dichos casilleros y escritorios pueden llevarse a cabo sin que el estudiante esté presente. Cuando el funcionario escolar tenga una sospecha razonable o información fiable de que se debe registrar el casillero o el escritorio de un estudiante en particular, dicho registro será realizado por el funcionario escolar, cuando el estudiante esté disponible, en presencia del estudiante. Las inspecciones aleatorias de casilleros sin necesidad de sospecha se llevarán a cabo no menos de dos veces al año.

Regla 35

Registro de los estudiantes

Se puede registrar a cualquier estudiante con una orden debidamente emitida. Cualquier estudiante puede ser registrado por los funcionarios de la escuela (definidos como el Director o su designado) sin una orden cuando exista una sospecha razonable.

Otras condiciones bajo las cuales las autoridades escolares estarían actuando correctamente al registrar a un estudiante o sus posesiones sin una orden son:

- A. Si el estudiante dio su consentimiento;
- B. Si un artículo de contrabando está a plena vista;
- C. Si las pruebas o el contrabando se descubren mientras se responde a una emergencia;
- D. Si el funcionario tiene una sospecha razonable para creer que el individuo está armado y es peligroso; y
- E. En todas las demás circunstancias en las que el funcionario escolar actúe para proteger la vida y la propiedad y la salud de los estudiantes, los maestros u otras personas.
- F. Como parte del programa de inspección sin necesidad de sospecha de casilleros y vehículos, el registro personal debe dirigirse principalmente a estudiantes de manera individual y no a grupos. (Un registro sin ropa debe realizarse solamente en circunstancias muy limitadas en las que exista una causa probable y solo después de consultar con el Superintendente o el Superintendente Adjunto o, cuando sea necesario, con el Abogado de la Junta). (Consulte la Regla 16, para disposiciones similares para los vehículos de motor en el campus).

PARTE IV - MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA

Regla 36

Uso del sistema de deméritos

En consonancia con los requisitos de este Código, como un medio alternativo adicional de disciplina progresiva, cada escuela tiene la opción de implementar un sistema de deméritos por el cual se pueden emitir deméritos a los estudiantes por mal comportamiento, basado en la frecuencia, la gravedad y las circunstancias del acto u omisión hasta que se haya ganado un cierto número de deméritos, en cuyo momento se tomarán métodos disciplinarios adicionales. Para que una escuela elija utilizar el sistema de deméritos, dicha escuela debe dar a conocer su intención de instalar un sistema de deméritos a más tardar en la reunión regular de la Junta de Educación en agosto de cada año, momento en el cual la Junta Local puede autorizar el sistema de deméritos para cada escuela declarante.

Si una escuela opta por utilizar el sistema de deméritos, se aplicarán los siguientes principios generales:

- A. Los deméritos otorgados por una infracción menor serán razonablemente uniformes de una escuela a otra. Los deméritos por infracciones mayores serán sustancialmente uniformes y consistentes con el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.
- B. Los deméritos serán estructurados de tal manera que las infracciones de las Reglas 10, 12, 13 y 16 acarrearán la pérdida del privilegio del estudiante de asistir a la escuela simultáneamente con las escuelas que no están en el sistema de deméritos. Estas cuatro reglas, o sus equivalentes, se considerarán por separado de las demás reglas del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil a efectos de deméritos. Cada una de estas cuatro reglas será independiente en el cómputo de los deméritos.
- C. Para todas las demás transgresiones leves, sujetas al requisito de uniformidad razonable, la escuela puede asignar una serie de deméritos, adecuados a las circunstancias y necesidades de cada escuela en particular.
- D. Las transgresiones mayores de los estudiantes, incluyendo, sin limitación alguna, las Reglas 4, 5 y 6, o sus equivalentes, serán tratadas de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Junta de Educación del Condado de Richmond y la Ley del Tribunal Estudiantil.
- E. Además, también se pueden asignar deméritos, pero no sustituirán a otros requisitos para las transgresiones mayores.
- F. El sistema de deméritos, donde se implemente, no limitará la autoridad del Director, su designado, o cualquier otro funcionario escolar apropiado de la disciplina adicional, para suspender o recomendar la expulsión de un estudiante donde las circunstancias del código, las condiciones y el comportamiento justificarían tal acción. Este sistema de deméritos será considerado como suplementario, sin limitar la autoridad del Director.
- G. Para asegurar que el número de deméritos otorgados sea consistente entre escuelas, especialmente en transgresiones mayores y reglas designadas, 25 deméritos requerirán una conferencia de los padres o tutores con el Director o Subdirector; 50 deméritos requerirán suspensión por tres días; 75 deméritos requerirán suspensión por cinco días y 100 deméritos requerirán suspensión por diez días.
- H. Cada escuela preparará su política individual y su método de mantenimiento de registros, sujeto a estas limitaciones, y los presentará anualmente, antes de la reunión de agosto de la Junta de Educación, para que sean revisados por el Superintendente y el Abogado de la Junta. Dicha política deberá

incluir muestras de todas las notificaciones, cartas, formularios de remisión y plan escolar local.

Regla 37

Política y directrices para la suspensión dentro de la escuela

La suspensión dentro de la escuela se aplica a los estudiantes de educación media y secundaria. Los estudiantes de la escuela primaria pueden recibir entornos educativos alternativos como PASS, Time Fuera y otras intervenciones. El programa de suspensión dentro de la escuela es un medio para trabajar con los estudiantes que tienen problemas de disciplina, sacándolos de su entorno de clase regular sin sacarlos de la escuela.

Este programa no sustituye a ninguno de los medios factibles de disciplina escolar por parte del maestro, ni debe considerarse una solución definitiva a los problemas de disciplina más críticos, sino que se explora para mejorar la disciplina escolar en general y mantener a los estudiantes infractores en la escuela.

Los objetivos del programa de suspensión dentro de la escuela son:

1. Proporcionar alternativas para tratar la mala conducta de los estudiantes que no sean la expulsión del entorno académico (suspensión fuera de la escuela).
2. Reducir el número de suspensiones brindando ayuda al estudiante a través de la modificación positiva del comportamiento que, de otro modo, normalmente llevaría a la suspensión.
3. Permitir que el estudiante continúe su proceso académico impidiendo que esté en contacto con sus compañeros hasta que mejore su comportamiento.
4. Brindar oportunidades para que el estudiante suspendido dentro de la escuela examine su sistema de valores en relación con los valores de la escuela y la sociedad en general y reconcilie los conflictos existentes.

Todos los programas de suspensión dentro de la escuela del sistema deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Los estudiantes asignados al programa deben estar aislados de todas las actividades que incluyen:
 - a. Aula principal (opcional para cada escuela).
 - b. Comedor (para comer en un momento o lugar separado del programa regular).
 - c. Baño (en un momento en que los demás estudiantes no estén en el receso).
 - d. Actividades extracurriculares, incluidas las prácticas (banda de música, fútbol, etc.).
 - e. Clases de educación física (los estudiantes asignados a la suspensión dentro de la escuela pueden participar en la educación física por separado de las clases regulares de educación física).
 - f. Todas las actividades regulares de la clase, incluyendo el trabajo de laboratorio.

2. Los maestros deben entregar a los estudiantes las tareas correspondientes al número de días que el estudiante esté en el programa.
3. Las tareas serán calificadas por los maestros de la clase y se dará el mismo crédito al estudiante suspendido dentro de la escuela que se da a cualquier otro estudiante por las mismas tareas.
4. Los estudiantes en suspensión dentro de la escuela deben completar las tareas durante el mismo periodo que cualquier otro estudiante. Si un estudiante en el programa de suspensión dentro de la escuela no completa la asignación para el día, no obtiene el crédito por ese día en el programa de suspensión dentro de la escuela.
5. Los estudiantes deben seguir su horario diario de asignaturas mientras estudian en el programa de suspensión dentro de la escuela.
6. Si un estudiante se enferma mientras está en el aula de suspensión dentro de la escuela, la enfermera debe acudir al aula de suspensión dentro de la escuela, o el maestro de suspensión dentro de la escuela debe llevar a todos los estudiantes en el aula como grupo a la clínica.
7. El Director o Subdirector toma la decisión de asignar o no a un estudiante al Programa de Suspensión dentro de la Escuela. Se notifica a los padres sobre las asignaciones durante la suspensión dentro de la escuela de la misma manera que cuando los estudiantes son suspendidos fuera de la escuela. Esto puede hacerse en una conferencia o por teléfono. El Director o Subdirector toma la decisión con respecto a la objeción de los padres a que su hijo sea puesto en el programa, siendo la opción habitual que el estudiante pueda ser suspendido fuera de la escuela.
8. Si el estudiante se ausenta de la escuela, deberá recuperar el día perdido.
9. Cualquier examen que un estudiante necesite rendir mientras está en el programa será aplicado por el maestro de la suspensión dentro de la escuela o según lo determine el plan escolar individual.
10. Las transgresiones mayores de los estudiantes, incluyendo, sin limitación alguna, a las Reglas 4, 5 y 6, o sus equivalentes, serán tratadas de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Junta de Educación del Condado de Richmond y la Ley del Tribunal Estudiantil.

9.º - 12.º Grados:

El número de días asignados a un estudiante en el programa no excederá de quince (15) por año escolar para los estudiantes de la escuela secundaria superior.

6.º - 8.º Grados:

El número de días asignados a un estudiante de la escuela media se dejará a la discreción del Director o del Subdirector.

APÉNDICE:

Avisos obligatorios e información de utilidad

2022-2023

Sistema Escolar del Condado de Richmond Calendario Escolar

July '22						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

August '22						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

September '22						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

October '22						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

November '22						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

December '22						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

04 Jul	Feriado Día de la Independencia
28 Jul – 03 Ago	Días de Planificación Previa
02 Ago	Primaria y K-8 Casa Abierta (mediodía – 6:00 P.m.)
03 Ago	Media y Secundaria Casa Abierta (mediodía – 6:00 p.m.)
04 Ago	Primer día de escuela Primaria
08 Ago	Primer día de escuela para K-8, Media y Secundaria
05 Sep	Feriado Día del Trabajador
06 Sep	PowerUp Día de Aprendizaje Asincrónico
16 Sep	Informe de Progreso #1 Semestre de Otoño
19 Sep – 07 Oct	Ventana para la conferencia con padres de Otoño
06 Oct	Feriado Estudiantil / Día de Aprendizaje Profesional
07 Oct	PowerUp Día de Aprendizaje Asincrónico
10-11 Oct	Receso de Otoño Estudiantes/Maestros
28 Oct	Informe de Progreso #2 Semestre de Otoño
11 Nov	Feriado Día de los Veteranos
21-25 Nov	Feriado Día de Acción de Gracias
15-20 Dic	Exámenes Semestrales
20 Dic	Fin del 1er Semestre / Salida más temprano (todos los grados)
21 Dic – 03 Ene	Receso de Navidad / Invierno
04 Ene	Feriado Estudiantil / Día de Aprendizaje Profesional
05 Ene	Comienzo del Segundo Semestre
10 Ene	Boletines
16 Ene	Feriado Día de Martin Luther King Jr.
16 Feb	Informe de Progreso #1 Semestre de Primavera
17 Feb	Feriado Estudiantil / Día de Aprendizaje Profesional
20 Feb	Feriado Estudiantes/Maestros
21 Feb	PowerUp Día de Aprendizaje Asincrónico
21 Feb – 10 Mar	Ventana para la conferencia con padres de Primavera
13 Mar	Feriado Estudiantil / Día de Aprendizaje Profesional
14 Mar	PowerUp Día de Aprendizaje Asincrónico
30 Mar	Informe de Progreso #2 Semestre de Primavera
03-10 Abr	Receso de Primavera
19-24 May	Exámenes Semestrales
24 May	Último Día de Escuela / Salida más temprano (todos los grados)
25-26 May	Días de Planificación Posterior
24-26 May	Graduación
29 May	Feriado Día de Conmemoración de los Caídos
30 May	Boletines
05-30 Jun	Escuela de Verano (5 días a la semana)
19 Jun	Feriado Juneteenth

 Días de planificación del Maestro

 Feriados

 Boletines

 Primer Día de Escuela

 Salida Más Temprano

 PowerUp Día de Aprendizaje Asincrónico

 Informes de Progreso

Cierre de la Escuela por condiciones climáticas

Para conocer las condiciones climáticas, por favor sintonice WJBF-TV, WAGT-TV, MRDW-TV, o WGAC Radio para obtener información actualizada sobre cierres de escuelas. Además, puede consultar el sitio web del Sistema Escolar en www.rcboe.org. En caso de condiciones climáticas o cierre de escuela, el Sistema Escolar utilizará los días de PowerUp Día de Aprendizaje Asincrónico.

Nota: El Sistema Escolar del Condado de Richmond funcionará 5 días a la semana durante el verano.

January '23						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

February '23						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

March '23						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

April '23						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

May '23						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

June '23						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DISCIPLINA ESTUDIANTEL

¿Por qué tenemos un Código de Conducta y Disciplina Estudiantil?

Tenemos un Código de Conducta y Disciplina Estudiantil para ayudar a todos a entender lo que se espera de los estudiantes en cuanto a su comportamiento. Este documento también explica lo que sucede si no se cumplen estas expectativas y si no se siguen las reglas.

¿Se aplica el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil a los estudiantes cuando están fuera del campus?

Sí, hay circunstancias particulares en las que las disposiciones del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil pueden aplicarse al comportamiento fuera del campus; por lo tanto, las expectativas y reglas deben seguirse cuando los estudiantes están fuera del campus.

¿Las infracciones graves pueden acarrear consecuencias graves?

Sí, las consecuencias pueden ser graves y pueden incluir la detención, la suspensión, la expulsión, la asignación al Centro de Educación Alternativa y/o la remisión al tribunal.

Mi hijo estuvo en una pelea en la escuela. ¿Cómo puedo saber qué medidas se tomaron contra el otro o los otros estudiantes?

Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) no permite al personal discutir las acciones disciplinarias tomadas contra otros estudiantes.

¿Tiene el Sistema Escolar derecho a realizar registros?

Sí, queremos asegurarnos de que nuestras escuelas sean lugares seguros. Podemos tener registros para buscar armas y drogas sin previo aviso durante los cuales se pueden registrar los casilleros, escritorios, armarios y otras propiedades de la escuela. Los registros de los estudiantes y sus pertenencias pueden ocurrir en cualquier momento cuando hay una sospecha razonable para creer que el estudiante ha infringido una ley o política escolar. Para más información, por favor consulte las Reglas 34 y 35 del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

Si un estudiante lleva un arma a la escuela, ¿tendrá problemas con la escuela o la policía?

Llevar un arma a la escuela es un delito. Por lo tanto, este comportamiento somete a los estudiantes a la posibilidad de recibir medidas disciplinarias dentro del Sistema Escolar así como a posibles cargos penales.

¿Se puede disciplinar a los estudiantes con discapacidad?

Sí, los estudiantes con discapacidades pueden ser disciplinados por no seguir las reglas igual que los estudiantes sin discapacidades; sin embargo, se deben seguir pasos específicos. Para obtener más información, consulte los *Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades*, que se incluyen en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

Mi hijo estuvo detenido por el Departamento de Justicia de Menores en el RYDC/YDC. ¿Puede volver a la escuela de su zona una vez completado el tiempo en el centro del Departamento de Justicia de Menores?

No, los estudiantes que regresan de campamentos de entrenamiento, encarcelamiento, RYDC o YDC deben presentarse ante el Superintendente Adjunto, o su designado, para la transición adecuada antes de inscribirse en el Sistema Escolar del Condado de Richmond. Nota: La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados al mismo. Para más información, por favor consulte la Regla 30 del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

¿Puede mi hijo volver a la escuela después de haber sido condenado por un delito o haberse declarado culpable de un delito cometido en la comunidad y/o haber estado encarcelado?

Un estudiante que se haya declarado culpable o haya sido condenado por un delito y que, por lo tanto, haya cumplido una condena en un centro correccional o de detención de menores y que desee regresar a la escuela deberá presentarse con sus padres/tutores en la Oficina de Clima Escolar/Superintendente Adjunto antes de regresar a la escuela. Estos estudiantes pueden ser remitidos al Tribunal de Disciplina Estudiantil cuando el comportamiento podría haber dado lugar o efectivamente dio lugar a que el estudiante fuera acusado de un delito grave y/o cuando ese comportamiento hace que la presencia del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad o que perturbe el proceso educativo.

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND

DIRECTRICES PARA VISITANTES

¡BIENVENIDO! El Sistema Escolar del Condado de Richmond valora la participación de los padres y de la comunidad en las actividades de las escuelas y alienta a los adultos a servir como modelos para los estudiantes. El Sistema Escolar da la bienvenida a los visitantes a los campus de las escuelas y brinda oportunidades para observar y aprender sobre los programas educativos, para ser voluntario y para asistir a eventos tales como eventos deportivos, así como presentaciones musicales y dramáticas ofrecidas al público.

Si bien los visitantes son bienvenidos en el campus, la principal preocupación del Sistema Escolar es proporcionar una atmósfera educativa segura y ordenada en la que se minimicen las interrupciones y distracciones.

Cualquier visitante de una escuela o evento escolar que infrinja estas directrices se le pedirá que se retire y puede perder el privilegio de venir al campus y/o asistir a eventos escolares en el futuro.

Con ese propósito, se aplican las siguientes directrices.

- **ENTRADA:** A su llegada, todos los visitantes de la escuela deben presentarse inmediatamente en la oficina administrativa de la escuela para firmar y obtener el permiso para estar en el campus.
- **RESPECTO:** Los visitantes son considerados modelos de conducta y se espera que vayan vestidos de forma apropiada y modesta y que muestren respeto por las actividades que se realizan en la escuela. Los visitantes deberán comportarse de manera que no perturben el entorno educativo.
- **OBEDIENCIA:** Se espera que todos los visitantes acaten las reglas generales de la escuela, cualquier disposición aplicable del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil y deberán cumplir en todo momento, mientras estén en la propiedad de la Junta, las políticas y procedimientos de la Junta de Educación.
- **MANTENIMIENTO:** Los visitantes deberán mantener la integridad de las políticas de confidencialidad de los estudiantes. Cualquier asunto escolar confidencial escuchado u observado deberá permanecer en la escuela, y cualquier preocupación deberá ser discutida con el administrador de la sede.
- **MANTENER A LOS ESTUDIANTES EN SU LUGAR:** No se permite que los visitantes saquen a los estudiantes de los salones de clases o de otras actividades escolares sin el permiso directo del tutor legal del estudiante y/o del administrador del centro.
- **SALIDA:** Los padres/tutores que visiten o sean voluntarios en la escuela deberán firmar la salida de sus hijos utilizando los procedimientos adecuados establecidos en la escuela. Los visitantes deberán firmar su salida o seguir los procedimientos aprobados para notificar a la oficina administrativa que la visita ha concluido.

La Junta de Educación del Condado de Richmond cree que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un ambiente escolar seguro. El comportamiento que atenta contra la seguridad de los estudiantes no será tolerado. El acoso escolar, como se define en la ley de Georgia, de un estudiante por otro estudiante está estrictamente prohibido. Dicha prohibición se incluirá en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil para todas las escuelas dentro del sistema escolar.

Un estudiante no debe acosar, intentar acosar o amenazar con acosar a ninguna persona, incluidos los estudiantes y los empleados.

El acoso escolar se define de la siguiente manera: Un acto que constituye:

1. Cualquier intento o amenaza deliberada de infligir lesiones a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad real de hacerlo;
2. Cualquier exhibición intencionada de fuerza que dé a la víctima motivos para temer o esperar un daño corporal inmediato; o
3. Cualquier acto intencionado, escrito, verbal o físico, que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
 - a. Causa a otra persona un daño físico sustancial en el sentido de la Sección 16-5-23.1 del Código o un daño corporal visible, tal como se define dicho término en la Sección 16-5-23.1 del Código;
 - b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
 - c. Es tan grave, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazador; o
 - d. Tiene el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a los actos que ocurren en la escuela, en la propiedad de la escuela, en los vehículos de la escuela, en las paradas del autobús escolar, en las funciones o actividades relacionadas con la escuela, en la ruta hacia y desde la escuela o mediante el uso de datos o el software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El término también se aplica a los actos de acoso cibernético que se producen a través del uso de la comunicación electrónica, independientemente de que el acto electrónico se haya originado en las instalaciones de la escuela o con el equipo de la escuela, si la comunicación electrónica: (1) está dirigida específicamente a los estudiantes o al personal de la escuela, (2) tiene la intención maliciosa de amenazar la seguridad de los mencionados o de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a la persona o los bienes de los estudiantes o del personal de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. La comunicación electrónica incluye, sin limitación alguna, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, radio, electromagnético, foto electrónico o foto óptico.

Denuncia

Se anima a los estudiantes, padres, tutores u otras personas que tengan el control o la responsabilidad de un estudiante, ya sea de forma anónima o en persona, a denunciar o a proporcionar información sobre la actividad de acoso escolar al director de la escuela o a la persona designada.

Cualquier maestro u otro empleado de la escuela que, en ejercicio de su juicio personal y discreción, considere que tiene información fiable que llevaría a una persona razonable a sospechar que alguien es objeto de acoso escolar debe informarlo inmediatamente al director de la escuela.

Cualquier denuncia de acoso escolar será investigada adecuadamente por la administración de manera oportuna con base en la naturaleza de la queja para determinar lo siguiente:

- a. si el acoso escolar tuvo lugar;
- b. si existen otros procedimientos relacionados con el acoso o la discriminación ilegal que deban aplicarse; y
- c. qué otras medidas deberían tomarse.

Disciplina

Los actos de acoso escolar serán castigados con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se indica en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. Dichas consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación alguna, una acción disciplinaria u orientación, según sea apropiado en esas circunstancias. Sin embargo, cuando el funcionario de la audiencia disciplinaria o el tribunal determinen que un estudiante en el 6.º-12.º grado ha cometido la transgresión de acoso escolar por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa. Nada de lo anterior prohibirá que el panel del tribunal asigne al estudiante al Centro de Educación Alternativa antes de una tercera transgresión de acoso escolar si las circunstancias lo ameritan.

Notificación de transgresión por acoso escolar

Cuando un administrador escolar determine que un estudiante cometió un acto de acoso escolar o es víctima de acoso escolar, el administrador o la persona designada notificará a los padres, al tutor o a otra persona que tenga el control o la responsabilidad del estudiante mediante una llamada telefónica o una notificación por escrito, que puede hacerse por medios electrónicos.

Notificación general de la prohibición de acoso escolar

Los estudiantes y los padres serán notificados de la prohibición contra el acoso escolar y las sanciones por infringir la prohibición mediante la publicación de dicha información en la escuela y mediante la inclusión de dicha información en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

Prohibición de represalias

De conformidad con O.C.G.A. §20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que denuncie, se crea que ha denunciado, presente una queja o participe de otro modo en una investigación o indagación. Toda denuncia de represalias por denunciar el acoso escolar será investigada y tratada según lo dispuesto en esta política y de acuerdo con los procedimientos del Sistema Escolar.

Denuncia falsa

Todo estudiante que presente intencionalmente una denuncia falsa de acoso escolar, hostigamiento o intimidación será sancionado de conformidad con las disposiciones disciplinarias vigentes.

Inmunidad

Toda persona que denuncie de buena fe un incidente de acoso escolar, quedará exenta de responsabilidad civil por los daños causados por dicha denuncia.

Al determinar cuándo y cómo aplicar esta política y cualquier procedimiento relacionado con ella, los educadores ejercen su juicio profesional y su discreción. Por lo tanto, la política no debe interpretarse como una imposición de deberes ministeriales a los empleados de manera individual. Además, no pretende interferir con los deberes de la aplicación de la ley.

La política de la Junta de Educación del Condado de Richmond es que los empleados y los estudiantes deben recibir oportunidades y recursos educativos para tener acceso a programas de enseñanza y servicios administrativos basados en Internet. El propósito principal y la misión de la Junta de Educación del Condado de Richmond es educar a los estudiantes para que se conviertan en aprendices de por vida y en ciudadanos productivos en el siglo XXI. La tecnología juega un papel en esta misión al proporcionar programas de calidad, información y actividades de aprendizaje junto con el apoyo y los servicios para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y mejorar la eficacia de la enseñanza y la administración. El uso de la tecnología informática interactiva y basada en la web para la enseñanza preparará a los estudiantes para el futuro. La tecnología incluye el hardware y el software de las computadoras, las redes de área local y amplia y el acceso a Internet. Debido a la naturaleza compleja de estos sistemas y a la magnitud de la información disponible a través de Internet, la Junta de Educación del Condado de Richmond adoptó procedimientos relativos al uso aceptable para asegurar que los usuarios de la tecnología compartan los recursos tecnológicos de una manera efectiva, eficiente, ética y legal. Se debe prestar especial atención a asegurar que los estudiantes solamente tengan acceso a materiales y recursos educativos y de enseñanza.

La Junta de Educación del Condado de Richmond se compromete a: (a) prevenir el acceso del usuario a través de su red informática, o la transmisión, de material inapropiado vía Internet, correo electrónico, u otras formas de comunicaciones electrónicas directas; (b) prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) prevenir la divulgación no autorizada en línea, el uso, o la diseminación de información de identificación personal de menores; y (d) cumplir con la Ley de Protección de la Infancia en Internet [Pub. L. No. 106-554 y 47 U.S.C. 254(h)]. Cada usuario debe acatar los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet del Sistema Escolar del Condado de Richmond que se encuentran en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil de la Junta de Educación del Condado de Richmond.

Los procedimientos se adoptaron para abordar la seguridad en Internet, que incluyen:

- (a) El acceso de los menores a materiales inapropiados en Internet y en la World Wide Web
- (b) La seguridad y protección de los menores en el uso del correo electrónico, la mensajería instantánea, las salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa
- (c) El acceso no autorizado, incluido el llamado “hacking” o piratería, y otras actividades ilícitas de los menores en línea
- (d) Revelación, uso y difusión no autorizados de información personal de menores
- (e) Restringir el acceso de los menores a materiales perjudiciales para ellos

El Superintendente está autorizado a designar a ciertas personas en el Sistema Escolar que estarán autorizadas a desactivar la medida de bloqueo o filtrado colocada en el sistema informático durante el uso por parte de un adulto para permitir el acceso para la investigación de buena fe u otros propósitos legales.

Procedimientos
Uso aceptable de Internet
Código descriptivo: IFBG

Procedimientos de uso aceptable de Internet

Los procedimientos de uso aceptable se aplican a todos los estudiantes, profesores, personal, empleados y visitantes (tanto adultos como menores) del Sistema Escolar del Condado de Richmond. Todos los usuarios de la red del RCSS y/o de otros servicios electrónicos de información deben mantener un estricto cumplimiento de todas las reglas y reglamentos éticos y legales aplicables en cuanto al acceso. El Sistema Escolar se reserva el derecho de monitorear, acceder y revelar el contenido de los archivos, actividades o comunicaciones de cualquier usuario.

Disponibilidad de acceso:

El Internet estará disponible para los usuarios para fines de enseñanza y administrativos. La información electrónica disponible para los usuarios no implica el respaldo de la Junta de Educación del Condado de Richmond. El uso de la red es un privilegio, no un derecho, y el mal uso acarreará acciones disciplinarias, incluyendo la cancelación de esos privilegios.

Seguridad:

Los usuarios deben mantener las contraseñas adecuadas para obtener acceso a la red. La información de acceso, los nombres de usuario y las contraseñas son confidenciales y es responsabilidad del usuario resguardar esa información. Las contraseñas deben tener al menos 8 caracteres y deben contener un número y una letra mayúscula. Ningún usuario debe iniciar sesión con la información de otro usuario.

Aunque Internet es una herramienta extremadamente valiosa para la investigación educativa, se puede acceder a información que puede no ser apropiada según las normas de la comunidad, la escuela o la familia. La Junta de Educación del Condado de Richmond ofrece un sistema de filtrado de Internet que bloquea el acceso a un gran porcentaje de sitios inapropiados. Específicamente, como lo requiere la Ley de Protección de la Infancia en Internet, las representaciones visuales de material considerado obsceno o pornografía infantil, o cualquier material considerado dañino para los menores será bloqueado por el sistema de filtrado de la web.

Seguridad en Internet:

La seguridad en Internet es una gran preocupación para la Junta de Educación del Condado de Richmond. Será responsabilidad de todos los educadores del Sistema Escolar del Condado de Richmond, incluyendo administradores, supervisores de enseñanza, directores, maestros, especialistas en medios de comunicación, especialistas en tecnología, consejeros de orientación, profesionales auxiliares de enseñanza y cualquier otro personal que tenga acceso a la red de computadoras en línea para fines de enseñanza, supervisar y monitorear el uso de la red de computadoras en línea y el acceso a Internet de acuerdo con esta política y la Ley de Protección de la Infancia en Internet (CIPA), en la medida de lo posible.

Una serie de cursos de seguridad en Internet apropiados para la edad se impartirá a todos los estudiantes en el Sistema Escolar del Condado de Richmond para proporcionar educación sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo la interacción con otras personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat, la seguridad y la privacidad, así como la concienciación sobre el acoso cibernético y la respuesta. El personal de la escuela tiene la discreción de proporcionar tal entrenamiento o implementar tales planes de estudio, siempre y cuando el entrenamiento o los planes de estudio cumplan con los requisitos de la CIPA, y sus eventuales enmiendas. Los temas sugeridos o los planes de estudio propuestos son una guía y de ninguna manera reemplazan o disminuyen el juicio profesional y la discreción de los administradores o del personal escolar que implementa esta política.

Los siguientes ejemplos serán considerados usos inapropiados de la red tecnológica del Sistema Escolar del Condado de Richmond, cuya lista no es exhaustiva e incluye, sin limitación alguna:

1. Mostrar, publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones que sean difamatorias, abusivas, obscenas, profanas, de orientación sexual, amenazantes, racialmente ofensivas o ilegales, o participar en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya acoso escolar o intimidación de cualquier tipo, o que infrinja el Código de Ética para Educadores, el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, la ley estatal o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que participen en dicha actividad fuera del campus y creen una perturbación material en las operaciones escolares estarán sujetos a las sanciones por acoso escolar e intimidación contenidas en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, así como a los cargos penales, si corresponde.
2. Capturar electrónicamente la imagen de otros sin permiso expreso.
3. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que puedan ser incompatibles con las necesidades y objetivos educativos del distrito.
4. Utilizar la red para obtener ganancia económica, fines publicitarios o actividad comercial.
5. Transmitir un material que infrinja cualquier ley o reglamento de los Estados Unidos o del Estado.
6. Publicar de forma anónima o falsificar mensajes de correo electrónico o alterar, borrar o copiar el correo electrónico de otro usuario.
7. Utilizar el hardware o la red informática de la escuela para una actividad ilegal, como copiar o descargar software, música o imágenes protegidos por derecho de autor, o infringir las leyes de derechos de autor.
8. Descargar, instalar o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluso el creado en casa) en una computadora o red de la escuela.
9. Introducir a propósito un hardware en las instalaciones o cargar cualquier software que esté diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados.
10. Intentar vandalizar o desmontar cualquier componente de la red o de la computadora, incluyendo el intento de alterar la configuración de la red o de la computadora.
11. Acceder o intentar acceder a recursos de la red no autorizados o restringidos o a los datos y documentos de otra persona.
12. Enviar spam a través del correo electrónico.
13. Utilizar la red mientras los privilegios de acceso están suspendidos.
14. Esquivar o intentar eludir la seguridad de la red, la protección contra virus, el filtrado de la red o las políticas.

Responsabilidades del empleado:

- Los empleados deben usar el buen juicio y mantener todas las contraseñas protegidas. No coloque una lista de nombres de usuario y contraseñas donde puedan ser vistos por estudiantes u otras personas. Nunca envíe por correo electrónico nombres de usuario y contraseñas a fuentes desconocidas. El Departamento de Tecnología de la Información del Sistema Escolar del Condado de Richmond nunca pedirá contraseñas por correo electrónico.

- Al dejar una computadora, siempre debe cerrar la sesión para evitar el acceso no autorizado a los archivos o al correo electrónico.
- Los estudiantes siempre deben estar bajo supervisión mientras utilizan Internet, computadoras, dispositivos portátiles o recursos electrónicos.
- Las cuentas de correo electrónico se proporcionan únicamente para uso profesional. El correo electrónico no debe ser utilizado para beneficio personal ni para actividades relacionadas con un negocio. La difusión de mensajes no solicitados está prohibida. Todos los empleados deben solicitar permiso al administrador de la sede antes de enviar cualquier mensaje a todo el personal del edificio. El permiso tiene que ser concedido por el Superintendente o la persona designada para enviar mensajes a “todos los usuarios” en el sistema.
- Si un empleado trae una computadora personal o un dispositivo portátil, para utilizarlo en la red del RCSS, debe estar libre de virus y no debe contener ningún archivo no autorizado o inapropiado.
- Los empleados no pueden descargar ningún software no autorizado en las computadoras del Sistema Escolar del Condado de Richmond.
- Los empleados utilizarán la tecnología apoyada por el sistema, solamente para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los empleados deben respetar el Código de Ética para Educadores, así como cualquier otra ley o reglamento aplicable.
- Los empleados actuarán de buena fe para garantizar el funcionamiento de las medidas de protección tecnológica mientras se utilicen las computadoras escolares con acceso a Internet.

Responsabilidades de los padres:

- Los padres deben leer toda la Política y los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet y discutir la seguridad en Internet con sus hijos.
- Los padres de los estudiantes firmarán y devolverán a la escuela de su hijo un formulario para dar o negar el permiso para que su hijo utilice la Red Tecnológica del Sistema Escolar del Condado de Richmond y para que la foto, el videoclip o el nombre de su hijo aparezcan en los sitios web del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Responsabilidades de los estudiantes:

- Los estudiantes no deben utilizar Internet para fines distintos de las tareas de enseñanza relacionadas con el plan de estudios.
- Los estudiantes utilizarán la tecnología apoyada por el sistema, solamente para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los estudiantes deben acatar las instrucciones del maestro para las tareas relacionadas con Internet.
- Los estudiantes deben respetar las prohibiciones y las reglas de seguridad en Internet.
- Los estudiantes deben participar en todos y cada uno de los entrenamientos según las indicaciones del personal de la escuela.
- Los estudiantes acatarán todas las reglas aplicables relacionadas con el uso de Internet, computadoras o dispositivos digitales contenidas en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil y firmarán que han leído la política y los procedimientos del Sistema Escolar del Condado de Richmond y que están de acuerdo en acatar los mismos.

- Los estudiantes deben tomar precauciones al utilizar la red.

Por seguridad en Internet, se recuerda a los estudiantes que:

- Nunca proporcionen el apellido, la dirección, el número de teléfono o el nombre de la escuela en línea a una persona que no conocen.
- Nunca respondan y denuncie siempre los mensajes que hagan sentir incómodo al estudiante o que tengan un origen desconocido.
- Nunca envíen una foto propia o de otra persona sin el permiso de los padres.
- Nunca organicen un encuentro en persona con alguien a quien hayan conocido por Internet.
- Nunca abran enlaces o archivos adjuntos de remitentes desconocidos.
- Siempre denuncien los sitios inapropiados que observen.

Uso de dispositivos móviles y/o computadoras personales

El uso de dispositivos móviles o computadoras personales en el campus es un privilegio que la escuela otorga a los estudiantes que están dispuestos a asumir las responsabilidades señaladas en la Política y Procedimientos de Uso Aceptable del Condado de Richmond. Esta política de uso también se aplica a los dispositivos móviles prestados por la escuela y el estudiante y los padres deben firmar el Acuerdo/Dispositivo Móvil RCSS. Todas las directrices de la Política y Procedimiento de Uso Aceptable de la Junta de Educación del Condado de Richmond siguen siendo aplicables cuando un estudiante trae una computadora portátil personal u otro dispositivo móvil para su uso en el campus.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DE LA CIPA:

Medida de protección tecnológica. El término “medida de protección tecnológica” significa una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a las representaciones visuales que son:

1. **OBSCENAS**, tal y como se define este término en la Sección 1460 del Título 18 del Código de los Estados Unidos;
2. **PORNOGRAFÍA INFANTIL**, tal y como se define este término en la Sección 2256 del Título 18 del Código de los Estados Unidos; o
3. **PERJUDICIAL PARA LOS MENORES**. El término “perjudicial para los menores” significa cualquier fotografía, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:
 - a. Tomada en su conjunto y con respecto a los menores, apela al interés lascivo por la desnudez, el sexo o la excreción;
 - b. Retrata, describe o representa, de forma claramente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para los menores, un acto sexual o un contacto sexual real o simulado, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o una exhibición libidinosa de los genitales; y
 - c. Tomada en su conjunto, carece de valor literario, artístico, político o científico serio para los menores.

Menor: De conformidad con la ley federal, el término “menor” se define como “un individuo que no ha alcanzado la edad de 17 años” (de acuerdo con 47 U.S.C. § 254(h)) y “cualquier persona menor de dieciocho años” (de acuerdo con 18 U.S.C. §2256). Sin embargo, a los fines de esta política, el término “menor” se aplicará a cualquier estudiante que asista correctamente a una escuela dentro del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Acto sexual; Contacto sexual. Los términos “acto sexual” y “contacto sexual” tienen el significado que se les da en 18 U.S.C. §2246.

El incumplimiento de la Política de Uso Aceptable infringe los requisitos establecidos por el Código Oficial de Georgia y la Ley de Protección de la Infancia en Internet (CIPA).

ACUERDO DE PRÉSTAMO DE TECNOLOGÍA PARA ESTUDIANTES DEL RCSS

La visión del Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) es proporcionar una educación equitativa para todos los estudiantes para prepararlos para la vida más allá del salón de clases. Los estudiantes tienen la oportunidad de recibir en préstamo computadoras portátiles/tabletas que son propiedad del RCSS para que puedan seguir usando el dispositivo fuera de las instalaciones de la escuela con fines educativos.

Todos los estudiantes, padres y/o (tutores) deberán firmar este formulario en el que reconocen que leyeron y están de acuerdo con los procedimientos de préstamo de dispositivos del sistema escolar antes de que puedan sacar de las instalaciones del sistema escolar una computadora portátil/tableta.

Por favor, lea cada una de las declaraciones que aparecen a continuación y, al firmar, está aceptando las Expectativas de Uso Responsable del Dispositivo del RCSS:

- Entiendo que todo el uso de las computadoras portátiles/tabletas del sistema escolar debe ser para fines educativos y los estudiantes no deben utilizar el dispositivo para uso personal, comercial o de negocios.
- Entiendo que soy responsable y asumo toda la responsabilidad del cuidado de mi dispositivo.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad de la seguridad del dispositivo dentro y fuera del recinto escolar.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad de informar inmediatamente los problemas, roturas o daños del dispositivo.

El uso de un dispositivo prestado por el Condado es un privilegio. Se ofrecerá a los estudiantes un plan de seguro opcional para cubrir el costo de reposición del dispositivo en caso de daño, pérdida o robo. Este plan cubrirá un dispositivo por año. Si el estudiante pierde o daña el segundo dispositivo, se convertirá en un “usuario de día” y se le proporcionará un dispositivo en la escuela, pero no podrá llevarse un dispositivo fuera del campus.

Por favor, revise la totalidad del Manual One-to-One y firme a continuación declarando que leyó y respalda las expectativas establecidas en el mismo.

Nombre del estudiante (escriba su nombre y apellido): _____

Escuela: _____ Grado: _____ Maestro en el aula principal: _____

Firma del estudiante Firma del padre/tutor

Por favor, firme que usted está recibiendo un dispositivo del Sistema Escolar del Condado de Richmond y que seguirá los procedimientos establecidos en el Acuerdo de Préstamo de Tecnología del Estudiante. Además, usted entiende que si no compra el seguro, el costo de reposición le será cobrado.

Información del dispositivo

Fecha de entrega: _____ Tipo de dispositivo: _____ Serial #: _____

Etiqueta de activo #: _____

Información del estudiante

SID#_300: _____ Firma del estudiante: _____

Nombre del padre/tutor (letra de imprenta) Firma del padre/tutor

Dirección de residencia: _____ Ciudad/Estado/C.P.: _____

Número de teléfono: _____

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

AVISO SOBRE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La *Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia* (FERPA), una ley federal, requiere que el Sistema Escolar del Condado de Richmond (Sistema Escolar), con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito antes de revelar la información de identificación personal de un estudiante. Sin embargo, el Sistema Escolar puede revelar la “información del directorio” apropiadamente designada sin el consentimiento por escrito, a menos que el padre haya informado al Sistema Escolar lo contrario. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Sistema Escolar incluya información sobre los registros educativos de un estudiante en ciertas publicaciones escolares, **incluyendo, entre otras, las siguientes:**

- Un programa de teatro que muestra el papel de un estudiante en una producción teatral;
- El anuario;
- Lista de honor u otros reconocimientos;
- Programas de graduación; y
- Listas de actividades deportivas con el peso y la estatura de los atletas.

La información del directorio, que por lo general no se considera perjudicial ni una invasión de la privacidad si se divulga, también puede ser revelada a organizaciones externas sin el consentimiento previo y por escrito de los padres. Organizaciones externas incluyen, entre otras, las compañías que fabrican los anillos de graduación o publican los anuarios. Además, las leyes federales exigen que las agencias educativas locales (LEA) que reciben ayuda en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, y sus enmiendas, proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, los nombres, direcciones y listados telefónicos, a menos que los padres hayan informado a la LEA que la información de su estudiante no debe ser revelada sin el consentimiento previo y por escrito. **20 U.S.C. §7908; 10 U.S.C. §503(c).**

Si usted **no** desea que el Sistema Escolar del Condado de Richmond revele la información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo y por escrito, debe notificar al Sistema Escolar por escrito dentro de los **veinte (20) días** del primer día de clases. El Sistema Escolar del Condado de Richmond ha designado la siguiente información como información del directorio:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Nombre del estudiante• Dirección• Lista de teléfonos• Dirección de correo electrónico• Fotografía• Fecha y lugar de nacimiento• Fechas de asistencia• Nivel de grado• Participación en actividades oficiales | <ul style="list-style-type: none">• Peso y estatura de los atletas• Títulos, honores y premios recibidos• Institución educativa más reciente• Número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal, pero solamente si el identificador por sí solo no puede utilizarse para acceder a los registros educativos |
|---|--|

**SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE FOTOS Y VIDEOS
PARA USO INTERNO Y EXTERNO
FORMULARIO DE EXCLUSIÓN**

NOTA: SI USTED DECIDE QUE SU ESTUDIANTE NO SEA INCLUIDO EN LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES E INFORMATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND, DEBE FIRMAR Y DEVOLVER ESTE FORMULARIO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA COMO SE ESTABLECE EN ESTE DOCUMENTO.

Cada cierto tiempo la Junta de Educación del Condado de Richmond permite a las entidades de noticias y publicaciones, así como a la propio Junta, tomar, usar y/o producir fotografías, videos, películas, grabaciones, imágenes y/o la voz de los estudiantes para las actividades promocionales e informativas internas y externas de las Escuelas del Condado de Richmond. Además, el trabajo y/o las fotografías de los estudiantes se publican en el sitio web del Sistema Escolar del Condado de Richmond en Internet, en las publicaciones del RCBOE y en la televisión, la radio y los medios de comunicación.

Optar por la “exclusión” significa que el padre o tutor elige NO PERMITIR que el Sistema Escolar del Condado de Richmond publique fotografías, videos, películas, grabaciones, imágenes y/o la voz de su hijo. Si usted desea optar por excluirse, debe firmar este formulario y devolverlo a la administración de la escuela dentro de los veinte (20) días siguientes al primer día de clases.

Al no firmar y no devolver este formulario a la administración de la escuela, usted le está dando al Sistema Escolar del Condado de Richmond su permiso para tomar y compartir fotografías y grabaciones de su hijo como está previsto en este documento y entiende que renunció a todos y cada uno de los derechos de compensación presentes o futuros para el uso de los materiales antes mencionados.

Nombre de la escuela: _____
Nombre del estudiante: _____ Maestro en el aula principal: _____
Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____
Nombre del padre/tutor (letra de imprenta) _____
Dirección del padre/tutor: _____

Tenga presente: En el momento del registro y/o de la inscripción, los padres y tutores recibirán un aviso e información adecuados sobre la ***Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)***. La FERPA es una ley federal que otorga a los padres el derecho a tener acceso a los expedientes educativos de sus hijos, el derecho a solicitar que se modifiquen los expedientes y el derecho a tener cierto control sobre la revelación de información de identificación personal de los expedientes educativos. Cuando un estudiante cumple los 18 años, o ingresa en una institución de educación terciaria a cualquier edad, los derechos que establece la FERPA se transfieren de los padres al estudiante (“estudiante calificado”). La Ley FERPA se encuentra en 20 U.S.C. §1232(g) y el reglamento FERPA se encuentra en 34 CFR Parte 99.

Notificación de Búsqueda de Niños

Procedimientos de Búsqueda de Niños del Sistema Escolar del Condado de Richmond

Uno de cada diez niños en Georgia tiene una discapacidad sensorial, emocional, física, intelectual o del lenguaje que puede inhibir el aprendizaje. Muchas de estas discapacidades son tan sutiles que pasan desapercibidas. Como resultado, los niños pueden tener problemas en la escuela, en casa y con otros niños. Cuanto antes se descubran e identifiquen estas discapacidades, más eficazmente podrán tratarse, dando al niño todas las posibilidades de tener éxito en la vida.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond tiene una misión, ordenada por la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA), para localizar, identificar y evaluar a cada niño de 3 a 21 años de edad con una sospecha de discapacidad, y para proporcionar servicios educativos adecuados a estos niños. Este mandato se aplica a todos los niños que residen en el Condado de Richmond, Georgia, ya sea que los niños asistan actualmente a la escuela pública, a la escuela privada, a la escuela en casa o estén encarcelados, sin hogar, migrantes, etc. Necesitamos su ayuda para encontrar a estos niños para que puedan recibir la ayuda que necesitan para disfrutar de una experiencia de vida más exitosa.

Muchos niños nacen o adquieren condiciones físicas y/o mentales que dificultan su crecimiento y desarrollo normal. Afortunadamente, muchas de estas condiciones pueden mejorar o corregirse completamente si los padres y otras personas reconocen el problema a tiempo y buscan ayuda. Usted puede evitar una discapacidad innecesaria de por vida reconociendo y tratando el problema de un niño lo antes posible. Cualquiera puede ayudarnos a identificar a los niños con necesidades especiales, incluidos los padres, los padres de acogida, los abuelos, los maestros, los médicos, las enfermeras, los consejeros, los trabajadores sociales, los proveedores de servicios de guardería y los miembros de la comunidad. Si conoce a un niño en el Condado de Richmond desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que tiene necesidades especiales, por favor, infórmenos para que podamos conseguir la ayuda que necesitan para disfrutar de un futuro mejor. Póngase en contacto con el Departamento de Servicios Estudiantiles del Sistema Escolar del Condado de Richmond para los estudiantes de 6 a 21 años de edad (706-826-1131) o el Departamento de Educación Especial y Servicios de Apoyo del Sistema Escolar del Condado de Richmond para los niños de 3 a 5 años de edad (706-826-1132).

Babies Can't Wait (BCW) [los bebés no pueden esperar] es el sistema de prestación de servicios interinstitucional de todo el estado de Georgia para bebés y niños pequeños con retrasos del desarrollo o discapacidades y sus familias. BCW está establecido por la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA), que garantiza a todos los niños calificados, independientemente de su discapacidad, el acceso a servicios que mejoren su desarrollo. Este programa atiende a niños desde el nacimiento hasta los 3 años. Para obtener más información, visite el siguiente sitio: <http://health.state.ga.us/programs/bcw/>.

Para obtener más información y asistencia sobre los servicios educativos gratuitos que están disponibles para los niños con discapacidades, simplemente llame al número gratuito de CHILD FIND, 800-282-7552 (V/TDD) o <http://www.childfindidea.org/>. *Consulte la Regla de Child Find de la Junta Estatal 160-4-7-.03.

Resumen de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

El Congreso prohibió la discriminación de las personas con discapacidad en la Ley de Rehabilitación de 1973, en un segmento al que se suele denominar simplemente como “Sección 504”. Se trata de una prohibición muy amplia que abarca tanto a niños como adultos. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación es una ley federal de derechos civiles y prohíbe la discriminación por parte de los programas que reciben cualquier ayuda financiera federal, como los sistemas escolares. Los principios enumerados en la Sección 504 se ampliaron posteriormente y sirvieron de base para la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990.

El reglamento del Departamento de Educación de los EE. UU. para la Sección 504 incluye el requisito de que los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública gratuita y adecuada (FAPE). Este reglamento exige la identificación, evaluación, prestación de servicios adecuados y garantías procesales en todos los sistemas escolares públicos de los Estados Unidos.

Para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes y los padres en virtud de la Sección 504, consulte los siguientes documentos:

- ***Notificación de los derechos de los estudiantes y los padres en virtud de la Sección 504***
- ***Garantías procesales de la Sección 504***

Notificación de los derechos de los estudiantes y los padres en virtud de la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como “Sección 504”, es un estatuto de no discriminación promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan las mismas oportunidades y beneficios educativos que los estudiantes sin discapacidades.

Notificación de Búsqueda de Niños

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Sistema Escolar tiene el deber de identificar, remitir, evaluar y, si está calificado, proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes discapacitados. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de los niños calificados, o para obtener respuestas a cualquier pregunta que pueda tener sobre la identificación, evaluación y colocación en los programas de la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita asistencia adicional, por favor, póngase en contacto con el Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar del Condado de Richmond en la siguiente dirección:

Sr. Marcus Allen, Superintendente Adjunto de Servicios Estudiantiles
Sistema Escolar del Condado de Richmond
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901
(706) 826-1000
AllenMa@Boe.Richmond.k12.ga.us

El reglamento de aplicación de la Sección 504, establecida en el 34 CFR Parte 104, otorga a los padres y/o estudiantes los siguientes derechos:

1. Su hijo tiene derecho a una educación apropiada diseñada para atender sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33.
2. Su hijo tiene derecho a recibir servicios educativos gratuitos, excepto por las tarifas que se imponen a los estudiantes sin discapacidades o a sus padres. Las aseguradoras y terceros similares que prestan servicios no operados ni proporcionados por el Sistema Escolar no están exentos de la obligación, por

demás válida, de proporcionar o pagar los servicios prestados a un estudiante con discapacidades. 34 CFR 104.33.

3. Su hijo tiene derecho a participar en un entorno educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades en la medida en que sea apropiado para sus necesidades. 34 CFR 104.34.
4. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades comparables a los que se ofrecen a los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de la determinación de calificación de la Sección 504. 34 CFR 104.35.
6. Usted tiene derecho a negar el consentimiento a la solicitud del Sistema Escolar para evaluar a su hijo. 34 CFR 104.35.
7. Usted tiene derecho a la garantía de que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, se ajusten a los requisitos del 34 CFR 104.35.
8. Usted tiene derecho a la garantía de que el Sistema Escolar tenga en cuenta la información sobre el estudiante procedente de diversas fuentes, según corresponda, que pueden incluir pruebas de aptitud y rendimiento, calificaciones, recomendaciones y observaciones de los maestros, condiciones físicas, antecedentes sociales o culturales, comportamiento adaptativo, registros médicos y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
9. Usted tiene derecho a la garantía de que las decisiones relativas a la calificación y la colocación sean tomadas por un grupo de personas, incluyendo personas que conozcan a su hijo, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación. 34 CFR 104.35.
10. Si su hijo está calificado bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio significativo posterior en la colocación. 34 CFR 104.35.
11. Usted tiene derecho a ser notificado antes de que el Sistema Escolar realice cualquier acción relacionada con la identificación, evaluación o colocación de su hijo. 34 CFR 104.36.
12. Usted tiene derecho a examinar los registros educativos de su hijo. 34 CFR 104.36.
13. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial sobre las acciones del Sistema Escolar en relación con la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, con la oportunidad de participación de los padres en la audiencia y la representación de un abogado. 34 CFR 104.36.
14. Usted tiene derecho a recibir una copia de esta Notificación y una copia del procedimiento de audiencia imparcial del Sistema Escolar si lo solicita. 34 CFR 104.36. [CONSULTE LAS GARANTÍAS PROCESALES DE LA SECCIÓN 504].
15. Si usted no está de acuerdo con la decisión del funcionario de la audiencia imparcial (los miembros de la Junta Local de Educación y otros empleados del Sistema Escolar no se consideran funcionarios de la audiencia imparcial), usted tiene derecho a una revisión de esa decisión de acuerdo con el procedimiento de la audiencia imparcial del Sistema Escolar. 34 CFR 104.36. [CONSULTE LAS GARANTÍAS PROCESALES DE LA SECCIÓN 504].
16. Usted tiene derecho, en cualquier momento, a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Garantías Procesales de la Sección 504

1. **Resumen:** Cualquier estudiante, padre o tutor puede solicitar una audiencia imparcial debido a las supuestas acciones u omisiones del Sistema Escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo según la Sección 504. Las solicitudes de una audiencia imparcial deben presentarse por escrito al Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar; sin embargo, el hecho de que un padre o tutor no solicite una audiencia por escrito no libera al Sistema Escolar de su obligación de proporcionar una audiencia imparcial si el padre/tutor solicita oralmente una audiencia imparcial a través del Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar. Según sea necesario, el Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar ayudará a los padres/tutores a completar la Solicitud de Audiencia por escrito, pero no podrá brindar asesoramiento legal a los padres/tutores.

Para solicitar una audiencia imparcial o para obtener más información sobre la Sección 504, póngase en contacto con el Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar en la siguiente dirección:

Sr. Marcus Allen
Superintendente Adjunto de Servicios Estudiantiles
Sistema Escolar del Condado de Richmond
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901
(706) 826-1000
AllenMa@Boe.Richmond.k12.ga.us

2. **Solicitud de audiencia:** La solicitud de audiencia debe incluir lo siguiente:

- a. El nombre del estudiante.
- b. La dirección de la residencia del estudiante.
- c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
- d. La decisión que es objeto de la audiencia.
- e. Los motivos de la revisión solicitada.
- f. La solución propuesta que pretende el padre/tutor.
- g. El nombre y la información de contacto del padre/tutor.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia del padre/tutor, el Coordinador de la Sección 504 acusará recibo de la solicitud de audiencia por escrito y programará una hora y un lugar para la audiencia. Si la solicitud de audiencia por escrito no contiene la información necesaria señalada anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 informará al padre/tutor de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos se suspenderán hasta que la solicitud de audiencia contenga la información necesaria mencionada anteriormente.

3. **Mediación:** El Sistema Escolar puede ofrecer una mediación para resolver los asuntos detallados por el padre/tutor en su solicitud de audiencia. La mediación es voluntaria, y tanto el padre/tutor como el Sistema Escolar deben estar de acuerdo en participar. Cualquiera de las partes puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación se termina sin un acuerdo, el Sistema Escolar seguirá los procedimientos para llevar a cabo una audiencia imparcial sin una solicitud de audiencia adicional.

4. **Procedimiento para la audiencia:**

- a. El Coordinador de la Sección 504 obtendrá un funcionario de revisión imparcial que llevará a cabo una audiencia dentro de los 45 días calendario a partir de la recepción de la solicitud de audiencia, a menos que se acuerde lo contrario o que el funcionario de revisión imparcial conceda un aplazamiento.
- b. Si cualquiera de las partes demuestra una causa justificada, el funcionario de revisión imparcial, a su discreción, podrá conceder un aplazamiento y fijar una nueva fecha para la audiencia. La solicitud de aplazamiento debe hacerse por escrito y con copia a la otra parte.

- c. El padre/tutor tendrá la oportunidad de examinar los registros educativos del niño antes de la audiencia.
- d. El padre/tutor tendrá la oportunidad de ser representado por un abogado a su cargo en la audiencia y participar, hablar, interrogar a los testigos y presentar información en la audiencia. Si el padre/tutor será representado por un abogado en la audiencia, debe informar al Coordinador de la Sección 504 de este hecho por escrito al menos 10 días calendario antes de la audiencia. La falta de notificación por escrito al Coordinador de la Sección 504 de la representación por un abogado constituirá una causa justificada para el aplazamiento de la audiencia.
- e. El padre/tutor tendrá la carga de probar cualquier reclamación que pueda reivindicar. Cuando la ley lo contemple, el funcionario de la audiencia imparcial podrá exigir a cualquiera de las partes que defienda su posición/decisión con respecto a las reclamaciones. Uno o más representantes del Sistema Escolar, que puede ser un abogado, asistirá a la audiencia para presentar las pruebas y los testigos, responder al testimonio del padre/tutor y responder a las preguntas formuladas por el funcionario de revisión imparcial.
- f. El funcionario de revisión imparcial no tendrá la facultad de citar testigos, y las reglas estrictas de la prueba no se aplicarán a las audiencias. El funcionario de revisión imparcial tendrá la autoridad de emitir instrucciones previas a la audiencia, que pueden incluir la exigencia a las partes de intercambiar documentos y proporcionar los nombres de los testigos que cada parte espera que comparezcan en la audiencia.
- g. El funcionario de revisión imparcial determinará el peso que se debe dar a cualquier prueba en función de su credibilidad, fiabilidad y valor probatorio, de acuerdo con las normas legales aplicables.
- h. La audiencia será cerrada al público.
- i. Los temas de la audiencia se limitarán a los planteados en la solicitud escrita de la audiencia.
- j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llama. Se permitirá la repregunta de los testigos. El funcionario de revisión imparcial, a su discreción, podrá permitir un mayor interrogatorio de los testigos o hacerles preguntas.
- k. Los testimonios serán grabados por el relator del tribunal o por una grabación de audio a expensas del Sistema Escolar. Toda la documentación relacionada con la audiencia será conservada por el Sistema Escolar.
- l. A menos que la ley exija lo contrario, el funcionario de revisión imparcial confirmará la acción del Sistema Escolar a menos que el padre/tutor pueda probar que la preponderancia de las pruebas respaldan su reclamación. La “preponderancia de las pruebas”, aunque determinada por el funcionario de revisión imparcial, ha sido descrita como la evidencia suficiente para que lo más probable sea que el hecho que el padre/tutor busca probar sea cierto.
- m. La no comparecencia del padre/tutor a una audiencia programada (a menos que la ausencia haya sido notificada previamente y esta haya sido aprobada por el funcionario de revisión imparcial o a menos que se demuestre una causa justificada) constituirá la renuncia al derecho del padre/tutor a la comparecencia personal ante el funcionario de revisión imparcial.

5. Decisión: El funcionario de revisión imparcial emitirá una determinación por escrito dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que concluyó la audiencia. La determinación del funcionario de revisión imparcial no incluirá ninguna indemnización monetaria ni la concesión de honorarios de abogados.

6. Revisión: Si no está satisfecha con la decisión del funcionario de revisión imparcial, cualquiera de las partes puede ejercer el derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamación disponible para ellos en virtud de la ley o las reglas o reglamentos estatales o federales existentes.

Lo que los padres y el personal deben saber sobre la resolución de conflictos y la solicitud de una Audiencia del Debido Proceso

Este documento está diseñado para proporcionar información sobre la resolución de conflictos, incluyendo los procedimientos del debido proceso para los asuntos relacionados con los estudiantes calificados para los servicios de educación especial de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) en el Sistema Escolar del Condado de Richmond. Copias de toda la información pueden enviarse por correo si se solicitan llamando al 706-826-1132 y también se pueden conseguir en el sitio web del Sistema, www.rcboe.org.

¿Qué puede hacer un padre/tutor para resolver una inquietud relacionada con la educación de su hijo (identificación, evaluación, colocación o provisión de educación pública gratuita y apropiada-FAPE)?

Las siguientes opciones están disponibles para todos los padres y tutores. [NOTA: Cualquiera de las siguientes opciones puede ser utilizada en cualquier momento y no es necesario utilizarlas en la siguiente secuencia].

- Ponerse en contacto con el maestro de su hijo.
 - Ponerse en contacto con el director de la escuela. Consulte la lista de “Nuestras Escuelas” en el sitio web del RCSS para obtener la información de contacto: <https://www.rcboe.org/>
- Ponerse en contacto con uno de los Coordinadores de Educación Especial:
 - Lisa Smith: smithli@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132
 - Kimberly Wilkinson: wilkiki@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132
- Solicitar una reunión de resolución a nivel del Sistema. (Consulte el formulario adjunto a este documento).
- Ponerse en contacto con el Director de Educación Especial: Sr. Tracy Wright 706-826-1132.
- Puede presentar una queja formal ante el Departamento de Educación de Georgia (GADOE).
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Formal-Complaints.aspx>
 - La queja puede ser en forma de una carta escrita o el formulario que se encuentra en el sitio web de GADOE para una queja formal. **Usted no necesita un abogado para presentar una queja. Usted no necesita el permiso ni la firma de nadie en el Sistema Escolar para presentar su queja, pero sí necesita proporcionar una copia de su queja al personal del Sistema Escolar.**
 - Su queja por escrito debe incluir:
 - Una declaración de que el Sistema infringió un requisito de la Ley IDEA en el último año.
 - Los hechos en los que se basa esta declaración. (Una descripción del problema).
 - Una descripción de la solución o acción que considera que resolvería el problema.
 - La indicación de si aceptaría participar en la mediación.

- Usted puede solicitar una Audiencia del Debido Proceso ante el Departamento de Educación de Georgia.
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Due-Process-Hearing-Requests.aspx>
 - Dentro de los 15 días de la notificación de que usted ha solicitado una Audiencia del Debido Proceso, el GADOE ofrecerá una reunión de resolución y/o mediación programada por el Sistema. Si alguna de las partes rechaza la reunión de resolución o mediación, o si no se puede llegar a un acuerdo dentro de los 30 días, se procederá a la Audiencia del Debido Proceso. Las familias suelen querer que un abogado esté presente, pero no es necesario.
- Puede solicitar la mediación del Departamento de Educación de Georgia.
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Mediation-Requests.aspx>
 - No necesita un abogado y la mediación es gratuita. Los mediadores están capacitados en la resolución de conflictos y trabajan con ambas partes para la resolución de problemas en colaboración. Una vez que usted solicite la mediación al GADOE, se le asignará un mediador para que trabaje con usted y el Sistema para llegar a una solución de mutuo acuerdo.

Cómo solicitar una reunión de resolución a nivel del Sistema:

1. Rellene el formulario adjunto *Solicitud de Reunión de Resolución a Nivel del Sistema*.
2. Presente el formulario al personal de educación especial del RCSS por uno de los métodos indicados en el formulario de solicitud.
3. El personal del Sistema se pondrá en contacto con usted en el momento oportuno para concertar una reunión para que las partes implicadas lleguen a una solución aceptable.
4. **[Nota: La Reunión de Resolución a Nivel del Sistema es una opción para la resolución de conflictos y NO se requiere que se siga antes de utilizar cualquiera de los otros métodos de resolución de conflictos].**

Cómo solicitar una Audiencia del Debido Proceso:

1. Complete la solicitud de Audiencia del Debido Proceso que se encuentra en el sitio del GADOE: <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Documents/Dispute%20Resolution/Due%20Process%20Hearing%20Request%20Form.pdf>
2. Envíe una copia al Departamento de Educación de Georgia (instrucciones en la última página del formulario del GADOE) Y al Sistema Escolar del Condado de Richmond por cualquiera de los siguientes métodos:
 - a. Enviar por fax al (706) 826-4649
 - b. Por correo electrónico a wright@boe.richmond.k12.ga.us
 - c. Entrega personal en el Departamento de Educación Especial en el 3er piso en 864 Broad Street, Augusta, GA 30901. **(NOTA: La copia no tiene que ser entregada personalmente al Sistema y NO tiene que ser firmada por el personal del Sistema antes de su presentación al GADOE).**

Llame al 706-826-1132 si necesita aclaraciones sobre los procedimientos y opciones de resolución de conflictos.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no adoptará ninguna práctica de represalia contra cualquier persona (padre, estudiante o personal) que participe o inicie una queja del debido proceso contra el Sistema. El Sistema Escolar no interferirá con el derecho de una persona a solicitar una Audiencia del Debido Proceso o ejercer cualquier otra opción de resolución de conflictos aplicables.



Solicitud de Reunión de Resolución a Nivel del Sistema

Nombre de la persona que presenta la queja _____
Teléfono de casa # _____
Dirección _____
Número de fax _____
Ciudad, Estado, Código Postal _____
Teléfono del trabajo # _____
Correo electrónico _____
Teléfono celular # _____

Padre (si no es la parte que presenta la queja) _____
Teléfono de casa # _____
Dirección _____
Número de fax _____
Ciudad, Estado, Código Postal _____
Teléfono del trabajo # _____
Correo electrónico _____
Teléfono celular # _____

Nombre completo del niño _____
Fecha de nacimiento _____
Escuela actual _____

¿Qué regla(s) de la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA) o regla(s) de Educación Especial considera que se han infringido?

Por favor, describa el problema. Utilice páginas adicionales si necesita más espacio.

Describa la solución o acción que considera resolvería este problema. Utilice páginas adicionales si necesita más espacio.

¿Cuándo está disponible para reunirse con el Sistema y/o el personal de la escuela para compartir su preocupación y discutir resoluciones de mutuo acuerdo?

Los mejores días _____

Las mejores horas _____

Firma del padre/tutor: _____

Fecha: _____

Por favor, envíe este formulario al personal de Educación Especial del RCSS por cualquiera de las siguientes maneras:

- a. Fax: (706) 826-4649
- b. Opciones de correo electrónico:
 - Coordinadora, Lisa Smith: smithli@boe.richmond.k12.ga.us
 - Coordinadora, Kimberly Wilkinson: wilkiki@boe.richmond.k12.ga.us
 - Director, Sr. Tracy Wright wrightr@boe.richmond.k12.ga.us
- c. Entrega personal en el Departamento de Educación Especial en el 3er piso en 864 Broad Street, Augusta, GA 30901.

Llame al 706-826-1132 si necesita aclaraciones sobre los procedimientos y opciones de resolución de conflictos.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no adoptará ninguna práctica de represalia contra cualquier persona (padre, estudiante o personal) que participe o inicie una queja del debido proceso contra el Sistema. El Sistema Escolar no interferirá con el derecho de una persona a solicitar una Audiencia del Debido Proceso o ejercer cualquier otra opción de resolución de conflictos aplicables.

Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades:

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil de la Junta de Educación del Condado de Richmond (“Código de Conducta”). En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerá la ley estatal y/o federal. De acuerdo con la ley de Georgia, el Código de Conducta se aplicará a todos los estudiantes a menos que el Plan de Educación Individualizado (IEP) de un estudiante establezca específicamente lo contrario. El Sistema garantizará que los padres y los estudiantes con discapacidades reciban una notificación de las reglas y reglamentos aplicables a los estudiantes con discapacidades con respecto a la disciplina y la suspensión/expulsión al ingresar el niño en el programa de educación especial, en la revisión anual del IEP, a petición de los padres o del estudiante y cuando se haya iniciado una audiencia del debido proceso, de acuerdo con los requisitos de disciplina de la ley estatal y federal.

- Si se recomienda que un estudiante con una discapacidad (según la definición de las leyes y reglamentos federales y estatales) sea suspendido de la escuela durante más de diez (10) días escolares, ya sea de forma consecutiva o acumulativa, en cualquier año escolar o si se recomienda la expulsión, se debe realizar una reunión del equipo del IEP del estudiante.
- El equipo del IEP del estudiante considerará si la transgresión fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- Si el equipo del IEP determina que la transgresión fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante debe ser devuelto a la colocación de la que fue retirado, excepto en los casos que involucren armas, lesiones corporales graves según lo definido por la ley estatal, o drogas ilegales o sustancias controladas, a menos que los padres y el Sistema estén de acuerdo con un cambio de colocación.
- Si el equipo del IEP determina que la transgresión no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, este estará sujeto a las disposiciones del Código de Conducta del Sistema y será disciplinado en consecuencia. En el caso de las suspensiones disciplinarias que excedan los 10 días escolares, el personal del Sistema podrá aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes de la misma manera y por la misma duración. Sin embargo, se debe proporcionar lo siguiente:
 - El estudiante debe seguir recibiendo servicios educativos que le permitan seguir progresando y participando en el entorno de educación general y avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos del IEP, aunque sea en otro entorno; y
 - El estudiante debe recibir, según corresponda, una Evaluación Funcional del Comportamiento y un Plan de Intervención del Comportamiento, así como servicios y modificaciones que estén diseñados para abordar la infracción para que no se repita.
- En los casos en que el estudiante con una discapacidad representa un peligro para sí mismo o para otros, o es tan disruptivo para el entorno educativo que interfiere con los derechos de otros estudiantes, la colocación y/o la suspensión de emergencia pueden ser planteadas por el Sistema, incluyendo la enseñanza en el hogar.
- Los estudiantes con discapacidades y sus padres y/o tutores también deben consultar el *Manual de Implementación de las Reglas de Educación Especial* disponible a través del Departamento de Educación de Georgia y/o el Manual/Guía de Implementación de la Educación Especial del Sistema Local.
<http://www.doe.k12.ga.us/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Implementation-Manual.aspx>.
- **Un estudiante con una discapacidad no puede ser colocado en un programa de educación alternativa únicamente con fines educativos si el estudiante no cumple con los criterios de colocación según el Código de Conducta.**
- **NOTA:** Un estudiante que está inscrito en cualquier programa de educación especial no puede ser removido por razones disciplinarias más allá de diez (10) días sin una reunión de revisión de la determinación de la manifestación con el fin de revisar la conducta en cuestión antes de ser llevado a una audiencia del tribunal.
- Después de la determinación de manifestación, los estudiantes con una discapacidad que cometen transgresiones graves que podrían acarrear el retiro, la suspensión o la expulsión pueden ser llevados ante el Tribunal para determinar si el estudiante es culpable de la transgresión imputada.

Determinación de la manifestación:

Los estudiantes con una discapacidad que son acusados de cualquier mala conducta que justifica las consecuencias disciplinarias que pueden constituir un cambio en la colocación (*por ejemplo*, la suspensión a largo plazo de más de 10 días, consecutivos o acumulativos, o la expulsión) tendrán una reunión de determinación de la manifestación. El propósito de la reunión de determinación de la manifestación es determinar si la mala conducta del estudiante estaba directa y sustancialmente relacionada con su discapacidad. La reunión no está diseñada para determinar la culpabilidad o la inocencia.

La colocación educativa de un estudiante con una discapacidad puede cambiarse por razones disciplinarias si un comité de colocación determina que el mal comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en cuyo caso pueden aplicarse las consecuencias disciplinarias habituales (incluida la suspensión a largo plazo a un entorno disciplinario o la expulsión) a través del proceso de audiencia del tribunal de estudiantes.

- Si no existe un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP):
 - El equipo del IEP debe realizar una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA), a menos que el Sistema haya realizado una antes del comportamiento; y
 - Debe elaborarse y aplicarse un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP).
- Si ya existe un BIP:
 - El equipo del IEP debe revisar el BIP existente; y
 - El equipo del IEP debe realizar los cambios necesarios en el BIP/IEP para abordar el comportamiento.

Planes de la Sección 504:

Los estudiantes con discapacidades atendidos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación serán disciplinados de acuerdo con la ley federal y estatal. El Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes de la Sección 504. Los estudiantes identificados bajo la Sección 504 pueden estar sujetos a una serie de suspensiones por razones disciplinarias, por diferentes actos de mala conducta. Sin embargo, las suspensiones disciplinarias no pueden constituir un cambio de colocación, y las consecuencias disciplinarias son las aplicables a los estudiantes sin discapacidades. Una vez que el estudiante supera los 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS) en el año, el comité de la Sección 504 debe reunirse para realizar una determinación de la manifestación de la conducta.

Un estudiante de la Sección 504 no podrá ser sometido a la suspensión disciplinaria por más de diez (10) días, consecutivos o acumulativos, o expulsado a menos que el Sistema determine primero que el mal comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando los padres impugnan la decisión disciplinaria y/o la revisión de la determinación de la manifestación:

Los padres de un niño con una discapacidad que no esté de acuerdo con cualquier decisión relativa a la colocación o a la determinación de la manifestación, o si el Sistema considera que mantener la colocación actual del niño tiene muchas probabilidades de provocar daños al niño o a otras personas, puede apelar la decisión solicitando una audiencia. *34 C.F.R.300.532(a)*.

- *Se debe notificar inmediatamente al Director cuando un padre de un niño con una discapacidad no está de acuerdo con la colocación o la determinación de la manifestación propuesta por el Sistema para que se puedan seguir los procedimientos del debido proceso.*
- Los padres pueden presentar una solicitud de audiencia acelerada del debido proceso para impugnar la acción disciplinaria y/o los resultados de la Revisión de la Determinación de la Manifestación (MDR) mediante la petición de una audiencia del debido proceso, los padres pueden impugnar uno o todos los siguientes aspectos:
 - La determinación del equipo de la MDR de que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante;
 - Los Servicios Educativos Alternativos Provisionales (IAES) propuestos (incluyendo el tipo de servicios que se prestarán al estudiante, la cantidad de servicios que se prestarán, el entorno en el que se prestarán los servicios); o
 - Cualquier fallo de procedimiento del proceso disciplinario (por ejemplo, los padres pueden alegar que se produjo un “cambio de colocación” y que el Sistema no realizó una MDR).
- Los padres deben presentar una solicitud de audiencia del debido proceso (o queja por el debido proceso) ante el Departamento de Educación de Georgia (GaDOE) y entregar al mismo tiempo una copia de la solicitud/queja al Sistema. El GaDOE es responsable de coordinar la designación de un funcionario de audiencia del debido proceso de educación especial, que debe manejar el caso de manera expedita.
- La IDEA de 2004 eliminó la regla de “permanencia” en el contexto de los asuntos disciplinarios. Cuando los padres impugnan los resultados de la MDR y/o la decisión de colocación, el estudiante debe permanecer en el IAES hasta que se produzca la decisión del funcionario de la audiencia del debido proceso de educación especial o hasta que expire la suspensión disciplinaria, lo que ocurra primero. La única excepción a esta disposición es

cuando los padres y el Sistema acuerdan que la colocación del estudiante durante el proceso de audiencia puede ser otra cosa distinta al IAES. Si el Sistema y los padres llegan a un acuerdo de este tipo, los términos del acuerdo deben plasmarse por escrito e incluirse en el IEP del estudiante (dicho acuerdo da lugar a una decisión de colocación y, por lo tanto, debe formar parte del IEP del estudiante).

ACTIVIDAD CRIMINAL: Nada prohíbe al Sistema denunciar un acto criminal cometido por un estudiante con o sin discapacidad a las autoridades apropiadas ni impide a las autoridades policiales del Estado ejercer sus responsabilidades en relación con la ley federal y estatal para los delitos cometidos por un estudiante con una discapacidad.

Sistema Escolar del Condado de Richmond

Notificación del Título IX y Procedimiento de Queja

Sin discriminación/acoso sexual

El Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) asumió el compromiso de mantener un entorno educativo libre de discriminación y acoso, donde todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. En consecuencia, el RCSS no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad de origen, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades educativas y proporciona un acceso equitativo a todos los programas educativos, actividades, deportes e instalaciones.

El Título IX de la Enmienda de la Educación de 1972 prohíbe la discriminación por razón de sexo en los programas o actividades de educación gestionados por los beneficiarios de la ayuda financiera federal. El RCSS prohíbe la discriminación por razón de sexo, incluido el acoso sexual.

Acoso sexual significa una conducta con base en el sexo que satisface una o más de las siguientes situaciones:

- (1) Un empleado del Sistema Escolar que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del beneficiario a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada.
- (2) Conducta no deseada que una persona razonable determina que es tan grave, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona la igualdad de acceso a los programas o actividades educativas del Sistema Escolar; o
- (3) “Agresión sexual”, tal como se define en 20 U.S.C. §1092(f)(6)(A)(v), “violencia en las citas”, tal como se define en 34 U.S.C. §12291(a)(10), “violencia doméstica”, tal como se define en 34 U.S.C. §12291(a)(8), o “acecho”, tal como se define en 34 U.S.C. §12291(a)(30).

Cualquier estudiante o empleado que se considere discriminado por razón del sexo debe presentar una denuncia a un administrador o al Coordinador del Título IX de la escuela. Para acceder al formulario de denuncia, visite el siguiente enlace: <https://www.rcboe.org/Page/62245>.

Las presuntas infracciones serán investigadas y, cuando se determine que ha ocurrido una infracción, se tomarán rápidamente las medidas disciplinarias apropiadas contra las personas que se encuentren cometiendo la infracción. Estas acciones incluyen las sanciones autorizadas por la ley, la política de la Junta y el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

El RCSS también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra las personas que presentan una queja, testifican, ayudan o participan de otra manera en el proceso de queja según lo establecido por la política de la Junta y los reglamentos administrativos.

El RCSS ha designado un Coordinador de Título IX del Sistema que es responsable de coordinar los esfuerzos para cumplir y llevar a cabo las responsabilidades del Sistema Escolar bajo el Título IX. Las personas que tengan una pregunta sobre el Título IX o que deseen presentar una queja formal sobre el Título IX deben ponerse en contacto con:

Coordinador del Título IX del Sistema
Dr. Aronica Gloster
Departamento de Servicios Estudiantiles
864 Broad Street
Augusta, GA 30901
(706) 826-1000 x 5501
glostar@boe.richmond.k12.ga.us

Cada centro escolar del RCSS tiene un Coordinador del Título IX designado para gestionar las quejas de discriminación por razón de sexo, incluido el acoso sexual. Se han designado Coordinadores Adjuntos del Título IX para gestionar las quejas de los empleados y las quejas de discriminación relacionadas con el deporte. La lista completa de los Coordinadores del Título IX está disponible en el sitio web del RCSS, <http://www.rcboe.org/> y en el siguiente enlace: <https://www.rcboe.org/Page/62245>

Para obtener información adicional, por favor consulte los procedimientos de queja por discriminación correspondientes a las siguientes Políticas del Sistema Escolar del Condado de Richmond: Política GAAA (Igualdad de Oportunidades en el Empleo), Política GAEB (Acoso), Política IDFA (Equidad de Género en los Deportes) o JCDAAG Acoso Escolar, que se encuentran en el manual de políticas del Sistema Escolar que está disponible en el sitio web del Sistema, www.reboe.org.

Nota: Nada de lo aquí expuesto está diseñado para crear derechos que no estén previstos por la ley. Esta política o procedimiento no pretende limitar la autoridad discrecional de la Junta de Educación, ni crear ninguna responsabilidad para, o crear una causa de acción contra, la Junta de Educación, o sus funcionarios, empleados, voluntarios u otros individuos designados para cualquier acto u omisión de actuar relacionados con esta política o procedimiento. La Constitución de Georgia establece que los empleados del Sistema Escolar son inmunes a la responsabilidad cuando desempeñan funciones discrecionales y actúan sin malicia ni intención de causar daño.

Clubes y organizaciones escolares

La siguiente lista representa los clubes y organizaciones que pueden ser ofrecidos en las escuelas del Condado de Richmond por niveles escolares. En cada escuela se puede obtener más información sobre estas oportunidades extracurriculares, incluyendo el objetivo o la misión, el patrocinador de la escuela y las actividades planificadas o pasadas. La inclusión de un club en esta lista no implica que esté disponible en todas las escuelas. Al firmar el Formulario de Acuse de Recibo del Código de Conducta, el padre o tutor legal da permiso para que su hijo participe en cualquiera o todas estas organizaciones. Cualquier padre o tutor legal que desee rechazar el permiso, deberá firmar y devolver el formulario correspondiente al director de la escuela. Para todos los clubes iniciados por los estudiantes o para cualquier club u organización añadidos durante el año escolar, el supervisor educativo obtendrá el permiso de los padres.

Escuelas Primarias

Clubes y organizaciones patrocinados	Objetivo/Misión
Club 4-H	
Arte en las Tardes	
Club Beta, Club Beta Junior	
Equipo de Historia Negra	
Boost [estimulación]	Los estudiantes de 5.º grado leen y estimulan el interés por la lectura a los estudiantes del kindergarten.
Equipo de Difusión	Los estudiantes de 4.º y 5.º grado son recomendados por los maestros en base a su buen carácter y disposición para aprender nuevas habilidades en tecnología. Este club es patrocinado a través del MediaCenter para la transmisión de la mañana y la salida en la tarde.
Coro	
Club de Tecnología Informática	
Equipo de Baile	
Club de Teatro	El objetivo del club de teatro es brindar a los estudiantes la oportunidad de expresarse de forma creativa en un entorno de apoyo al tiempo que aumenta su autoestima. Los estudiantes también desarrollan sus habilidades interpersonales mientras trabajan con otros estudiantes para producir interpretaciones exitosas. Los conceptos de todo el plan de estudios a menudo son relevantes para nuestra obra.
Sección de Percusión de la Banda	
Elk's Hoop Shoot [baloncesto]	
Guardia de la Bandera	
Jump for Heart [salto de cuerda]	
Club de Matemáticas/Equipo de Matemáticas	
Club de Matemáticas y Ciencias	
Club de Medios/Tecnología	
(NAC) Consejo Consultivo de Nutrición	
Sociedad Nacional de Honor Junior Beta	
Escuadrón de la Naturaleza	
Oratoria	
Orquesta	
Mediadores entre Pares	
Equipo de Mediación entre Pares/Patrulla de Pares	
Chicas Positivas/Mujeres Positivas	
Patrulla de Seguridad	Abierto a los estudiantes de 5.º grado con buen carácter, determinado por el grado de conducta.
Consejo Escolar	
Consejo de Nutrición Escolar	
Club de Ciencias	El objetivo del Club de Ciencias es promover el interés y el entusiasmo de los estudiantes por la ciencia, proporcionar enriquecimiento y estudios avanzados para los estudiantes con mentalidad científica en un contexto social y contribuir a la cultura del pensamiento en toda la escuela.
Coro de Espectáculos	
Lenguaje de Señas	
Club de Español	
SOS (Saving Our Students) [Salvar a Nuestros Estudiantes]	Programa de Mentorías
Club de Step/Steppers [baile de percusión, artistas]	
Consejo Estudiantil	

Clubes y organizaciones de la escuela primaria - continuación

Cadete de Maestro/Profesores del Mañana	El programa de cadete de maestro es para producir líderes dentro de nuestra comunidad escolar que son responsables y confiables, junto con el desarrollo de un posible interés en la profesión docente. El programa de cadete de maestro es para introducir a los estudiantes en el funcionamiento de una escuela y el proceso que aplican los maestros para crear entornos de aprendizaje para sus estudiantes. Los estudiantes desarrollarán características de liderazgo, organización y fiabilidad.
Club de Tecnología	
Club de Escritura/Club de Autores	

Escuelas Medias

Clubes y organizaciones patrocinados	Objetivo/Misión
Club 4-H	
Club de Arte	
Club Beta, Club Beta Junior	
Club de Amigos	
Club de Constructores	
Club de Ajedrez	
Crochet	
Club de Teatro	
FCCLA (Family, Career & Community Leaders of America) [Familia, Carrera y Líderes Comunitarios de América]	
FBLA (Future Business Leaders of America) [Futuros Líderes Empresariales de América]	
FCS (Consumer Science) [Ciencias del Consumidor]	
Club de Guitarra	
Club de Historia y Cívica/Club del Día Histórico	
Club Just Say No [Solo di que no]	
Club Leo	
Mentoría Masculina	
Club de Matemáticas/ Equipo de Matemáticas/ Tazón de Matemáticas	Desafiar y enriquecer a través de las matemáticas y la resolución de problemas.
Media Bowl/ Media Club	
Modelo de la ONU	Educar a los estudiantes sobre el estado actual de los asuntos mundiales y ampliar su comprensión de la diplomacia, las relaciones internacionales y el debate.
Sociedad Nacional de Honor Junior	Reconocer y fomentar los logros académicos entre los estudiantes de nivel medio, al tiempo que se desarrollan otras características esenciales para los ciudadanos en democracia.
Club del Periódico	
Orquesta	
Mediadores entre Pares	
Club Pep	
Club de Lectura del Director	
Club de Lectura	
Club de Ciencias/ Equipo de Ciencias/ Tazón de Ciencias	Brindar más oportunidades de aprendizaje de los estudiantes motivados en la ciencia con la exploración continua de diversos conceptos científicos.
Club de Estudios Sociales	
Club de Español	Entender mejor la cultura hispana.
Club de Teatro de la Escuela Secundaria Spectrum Players	Brindar oportunidades de actuación en el teatro más allá del salón de clases.
Equipo de Step	
Bolsa de Valores (Estudios Sociales)	
Consejo Estudiantil	Promover un ambiente de unidad y apoyo a través de la responsabilidad cívica.
Asociación del Gobierno Estudiantil	
Club de Tecnología	
Club del Anuario (personal)	
Club de Lucha	
WSMS (Welcome to Sego Morning Show) [Bienvenido al programa matutino de Sego]	Anuncios Matutinos

Escuela Secundaria

Clubes y organizaciones patrocinados	Objetivo/Misión
Decatlón Académico/ Equipo Académico	Competencia local y estatal. Los estudiantes se preparan para competir académicamente con otras escuelas secundarias. Los equipos están formados por 3 estudiantes “A”, 3 estudiantes “B” y 3 estudiantes “C”.
ACE (Academic and Creative Enrichment) [Enriquecimiento Académico y Creativo]	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa para superdotados.
Arte, Club de Arte, Sociedad de Honor de Arte	Promover las actividades artísticas en la escuela y la comunidad.
Banda	
Club Beta	Servicio Escolar y Comunitario. Busca estimular el esfuerzo, premiar los logros y alentar y ayudar a sus miembros a continuar su educación después de la escuela secundaria. Para poder ser miembro, los estudiantes deben tener una media global del 90% de las asignaturas con todos los créditos cursados.
Blue and Gold [Azul y Oro]	Inculcar el orden y la disciplina en el cuerpo de cadetes.
Club del Libro	
Club de Ajedrez	Desarrollar métodos eficaces para aprender y dominar los temas estratégicos y tácticos, las posiciones y los ideales del ajedrez.
Cuidado Infantil	
Coro	Promueve el espíritu escolar cantando en conciertos en la escuela, en otras escuelas y en la comunidad.
CIA (Comunicación en Acción)	Enfocado en cómo la tecnología facilita la vida. Abierto a los estudiantes de tercer año (junior) y del último año (senior).
Club de Escritura Creativa	Ofrece a los estudiantes la oportunidad de escribir de forma creativa y publicar sus trabajos.
Club de Artes Culinarias	Participar en programas de formación ocupacional de servicios alimentarios por su capacidad para trabajar individualmente y como miembro de un equipo para producir una comida de calidad utilizando técnicas y equipos de artes culinarias industriales.
Equipo de Baile	
Ingenieros de Door	
Club de Teatro	Brindar a los estudiantes la oportunidad de experimentar todas las facetas de una producción teatral. Nuestra misión es ayudar a los estudiantes a desarrollar una fuerte ética de trabajo, aprender a trabajar en todas las áreas del teatro, con todo tipo de personas, mientras aprenden a priorizar su tiempo, mantener sus calificaciones, resolver problemas y perseverar hasta que el trabajo se complete de manera excelente.
Equipo de Animación	Representa a la escuela en los desfiles de la comunidad, en los desfiles militares y compite entre escuelas con otros equipos de animación de todo el sureste. Limitado a los miembros del JROTC.
Club de Ingeniería y Matemáticas	Abierto a todos los niveles de grado. Se repasarán las secciones de matemáticas para el Examen de Egreso para la Graduación, que se necesita para obtener un diploma. Aporte \$5 de cuota. A cada reunión, debe traer un cuaderno para copiar los ejemplos.
Consejo Ejecutivo	Promueve muchas actividades que valen la pena para el cuerpo estudiantil, coordina las actividades de regreso a casa y sirve de ayuda a la facultad de la escuela. Los funcionarios del Consejo se eligen durante la primavera.
FBLA (Future Business Leaders of America) [Futuros Líderes Empresariales de América]	Promueve el liderazgo y las habilidades laborales y la formación a través de competencias y talleres. Su objetivo es desarrollar un liderazgo empresarial competente y agresivo. Georgia FBLA es una organización estudiantil sin fines de lucro comprometida con la preparación de los estudiantes de hoy para el éxito en el liderazgo empresarial. Con más de 50 años de experiencia, Georgia FBLA es la principal organización de líderes estudiantiles. Georgia FBLA es una filial de Future Business Leaders of America-Phi Beta Lambda, Inc. la mayor organización empresarial estudiantil del mundo, con más de 250.000 miembros. Georgia es también el capítulo más grande de FBLA en la nación con más de 17.500 miembros.
FCCLA (Family, Career & Community Leaders of America) [Familia, Carrera y Líderes Comunitarios de América] y Conferencia	Promueve el crecimiento de la familia y del consumidor. Promueve una creciente apreciación por los trabajos y la satisfacción de las tareas del hogar; fomenta la democracia en la vida del hogar y de la comunidad; trabaja por una buena vida en el hogar y en la comunidad; y fomenta el interés por la economía doméstica. Cualquier estudiante que haya tenido clases de economía doméstica en la escuela media o en la escuela secundaria superior puede participar.

Clubes/organizaciones de la escuela secundaria – continuación

FFA (Future Farmers of America) [Futuros Agricultores de América]	La FFA marca una diferencia positiva en la vida de los estudiantes al desarrollar su potencial de liderazgo, crecimiento personal y éxito profesional a través de la educación agrícola.
Club de Lenguas Extranjeras	
Club Four-H	
Club de Francés	Para fomentar y promover el interés por la lengua y la cultura de Francia y de otros países francófonos. También practicar la lengua francesa y familiarizar a sus miembros con las costumbres, la literatura, las artes y el pueblo francés y, por último, proporcionar compañerismo entre sus miembros.
Consejo de Novatos	Está compuesto por estudiantes de primer año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Futuros Educadores de Georgia	Promueve el interés por el campo de la enseñanza.
Generación X-treme	Un Club Bíblico - reúne a estudiantes de diferentes orígenes, culturas y razas en un ambiente escolar para ser iluminados sobre fuertes valores de vida a través del testimonio, la oración grupal y el estudio de la Biblia.
Notas Alegres	
HOSA (Health Occupations of America) [Ocupaciones Sanitarias de América]	HOSA es la única organización estudiantil que es 100% sanitaria y está comprometida con la creación de una cantera de futuros profesionales de la salud. Ser miembro de HOSA es una experiencia inolvidable y tiene un impacto en la vida del miembro y de los asesores.
Club de Historia	
Mejoras Domésticas	
Guardia de Honor	Acompañantes en los partidos de fútbol y baloncesto; representan a la escuela en muchas funciones cívicas con la guardia de color; y son acompañantes en los eventos de la comunidad.
Club Interact	Organización de servicio asociada/afiliada al Augusta West Rotary Club. Un club de servicio a la comunidad que participa en actividades y eventos que benefician a la CSRA.
Club de Japonés	
Club de Oficiales JROTC	
Consejo Junior	Planificar y decorar el baile de graduación. Compuesto por juniors (estudiantes de tercer año) que están interesados en promover el espíritu escolar.
JETS (Junior Engineering Technical Society) [Sociedad Técnica de Ingeniería Junior]	JETS es una organización creada para aumentar el conocimiento y el interés por las carreras de ingeniería y tecnología. Centrada principalmente en las escuelas secundarias, JETS pretende aumentar la matriculación universitaria en estas carreras, haciendo hincapié en la diversidad para incluir a las mujeres y a los estudiantes de minorías.
Key Club	Servicio Comunitario
Club de Latín	Potenciar el estudio del mundo clásico. Potenciar el aprendizaje del latín y del legado romano.
Club de Literatura	Fomentar el aprecio por la literatura, la escritura y el desarrollo académico mediante el discurso y la participación en talleres de escritura y actividades literarias. El club también permite oportunidades para apreciar aún más el lenguaje a través de actuaciones musicales que implican la composición de canciones y otros esfuerzos literarios creativos.
Equipo Literario	Disfrutar de la competición literaria contra otras escuelas secundarias.
Olimpiada de Matemáticas	
Club de Matemáticas, Equipo de Matemáticas	Promover habilidades de pensamiento de alto nivel en matemáticas. Motivar y fomentar la excelencia en matemáticas a través de la competición y la diversión.
Artes Mediáticas y Animación	Promover la animación generada por computadora.
Club de Carreras Médicas	
Simulacros de Juicios	
Mu Alpha Theta (Sociedad de Honor de Matemáticas)	
Sociedad Nacional de Honor de Arte	Inspirar y reconocer a aquellos estudiantes que han demostrado una habilidad sobresaliente en el arte. También para ayudar a los miembros a trabajar hacia el logro de su más alto potencial en las áreas de arte y para llevar la educación artística a la atención de la escuela y la comunidad.
Sociedad Nacional de Honor	La misión de la Sociedad Nacional de Honor es crear entusiasmo por la escolaridad, estimular el deseo de prestar servicio, promover el liderazgo y desarrollar el carácter de los estudiantes.

Clubes/organizaciones de la escuela secundaria – continuación

Club de Enfermeras	Busca promover y estimular la educación y la formación de los jóvenes interesados en las carreras sanitarias.
Orquesta	
Mediadores entre Pares	
Club Pep	Promover el espíritu escolar entre el alumnado.
Club de Artes Escénicas	Abierto a los estudiantes que estén interesados en la actuación. Ofrece a los estudiantes una excelente oportunidad para ganar presencia escénica, aplomo y confianza en sí mismos.
Equipo de Rifle	Representa a la ARC en todas las competiciones de tiro con rifle y está afiliada a la Asociación Nacional de Rifle. No está limitado a los miembros del JROTC.
RVI (Related Vocational Instruction) [Instrucción Profesional Relacionada]	
Club de Sable	Proporciona entretenimiento y recreación para los miembros del club, el mejoramiento del Departamento Militar. La afiliación está limitada a los oficiales cadetes del JROTC.
Club SADD (Students Against Drunk Drivers) [Estudiantes contra los Conductores Ebrios]	Fomenta la concienciación sobre los peligros asociados al alcohol y las drogas.
Patrulla de Seguridad	
Periódico Escolar	
Trabajadores del Correo Escolar	
Club de Ciencias	Beneficia a sus miembros aumentando sus conocimientos científicos, aprendiendo a perfeccionar sus habilidades en la ciencia y aprendiendo más sobre los desarrollos científicos actuales.
Olimpiada Científica	Promueve el pensamiento crítico y las habilidades para resolver problemas. Construye un espíritu competitivo a través de la aplicación de la ciencia en la tecnología, la ingeniería y los eventos de laboratorio.
Consejo Senior	Celebración de los logros de la clase senior. Compuesto por estudiantes senior (del último año) que están interesados en promover el espíritu escolar. El objetivo del Consejo es involucrar a los estudiantes del 12.º grado en actividades positivas que promuevan una mejor asistencia a la escuela y un mejor espíritu escolar.
Club de Estudios Sociales	
Consejo de Sophomore (estudiantes de 2.º año)	Compuesto por estudiantes de segundo año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Club de Español	Entender mejor la cultura hispana.
Consejo Estudiantil	Promover el espíritu escolar y el civismo
Liderazgo Estudiantil	
TSA (Technical Student Association) o (Technology Student Association) [Asociación de Estudiantes Técnicos] o [Asociación de Estudiantes de Tecnología]	Abierto a los estudiantes de las clases de tecnología y construcción. Promueve la alfabetización tecnológica, el liderazgo y la resolución de problemas, lo que resulta en el crecimiento personal y las oportunidades.
Compañía de Teatro	Nuestro propósito es formar parte de la Sociedad Internacional de Honor de Thespian que reconoce a aquellos estudiantes que han sobresalido en las Artes Teatrales y han demostrado talentos sobresalientes, una alta ética de trabajo y han mostrado el deseo de convertirse en ciudadanos que hacen una contribución positiva a nuestra sociedad. La excelencia se convierte en el estándar en todos los esfuerzos.
Sociedad de Honor Musical TRI-M	Reconoce y fomenta los logros musicales entre los estudiantes, al tiempo que desarrolla jóvenes adultos responsables.
Ultima Thule	Un club donde estudiantes, maestros aficionados y profesionales se transforman juntos en aventureros, empresarios, artesanos, animadores, etc.
USITT (United States Institute of Theatre Technology) [Instituto de Tecnología Teatral de los Estados Unidos]	Formar y participar con la tecnología teatral a nivel local, regional y nacional.
Club del Equipo de Video	La misión del Club del Equipo de Video es proporcionar noticias escolares, noticias deportivas, anuncios de la comunidad y exhibiciones de talento a la escuela diariamente a través del programa matutino televisado.
VOCA (Vocational Opportunity Club of America) [Club de Oportunidades Vocacionales de América]	El Club de Oportunidades Vocacionales de América está diseñado para los estudiantes inscritos en las clases de CVAE y al menos una clase de formación profesional.
Club “Y” (una luz)	El propósito del Club “Y” (una luz) es crear, mantener y extender a través del hogar y la comunidad altos estándares de carácter cristiano. Este club está afiliado a la YMCA Estatal de Georgia; cuya misión es proporcionar programas y oportunidades para la juventud que promuevan la autoestima, las habilidades de liderazgo y las responsabilidades morales y cívicas.
Anuario	La misión del personal del anuario es proporcionar un recurso a los estudiantes, al profesorado y a los antiguos alumnos que capture los momentos más destacados y memorables del año y registre la historia de la escuela. La participación en el anuario ayuda a preparar a los estudiantes para futuras carreras en los campos del periodismo, la edición y los negocios y mejora sus habilidades en la escritura y la fotografía.

Junta de Educación del Condado de Richmond
Clubes y organizaciones
2022-2023

No doy mi permiso para que mi hijo, _____,
(Por favor, escriba el nombre del niño en letra de imprenta)

que asiste a _____,
(nombre de la escuela)

participe en cualquier club u organización patrocinada por la escuela que figure en el Manual del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

O

Específicamente no doy mi permiso para que mi hijo participe en

(especifique el club)

Nombre del padre/tutor legal: _____
(letra de imprenta)

Firma del padre o tutor legal: _____

Fecha: _____

Nota: Este formulario sirve solo para el propósito de exclusión y no es necesario para que su hijo participe en un club u organización que aparece en este manual.

(6/09)

**PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA
MODELO DE CARTA**

Fecha: _____

Estimado padre/tutor:

Su hijo, _____, ha sido recomendado y se ha ofrecido como voluntario para realizar el **SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA** para cumplir con los requisitos de disciplina. Por favor, lea las **Reglas para el trabajo de servicio comunitario en la escuela** y el **Acuerdo del estudiante para el programa de servicio comunitario en la escuela** y el **Acuerdo de los padres/tutores** que se adjuntan. A continuación, se indica el lugar donde se debe dejar a su hijo y la hora a la que debe llegar al sitio. También se indica la hora en que su hijo habrá terminado con el trabajo de servicio y usted tendrá que recoger a su hijo.

Su hijo deberá llevar la ropa y el calzado adecuados para el servicio que vaya a realizar. En la mayoría de los casos, los pantalones cortos o largos y los zapatos de punta cerradas, en buenas condiciones y limpios, son aceptables. El estudiante tendrá que traer un almuerzo si está programado para trabajar durante la hora del almuerzo. Además, si su hijo tiene un teléfono celular, por favor, recuérdale que lo apague durante el tiempo que esté trabajando.

Si tiene alguna pregunta sobre los cargos de disciplina, por favor, póngase en contacto con el director de la escuela o la persona designada, en _____. Si tiene alguna pregunta sobre el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA**, puede ponerse en contacto conmigo en _____.

Gracias por su apoyo a los estudiantes de [NOMBRE DE LA ESCUELA]. Estamos trabajando juntos para garantizar el éxito de la próxima generación.

Atentamente,

[Nombre]

[Cargo]

PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA

ACUERDO DEL ESTUDIANTE

Entiendo que como participante del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA**, se espera que asista a todas las sesiones educativas y actividades de servicio comunitario programadas, y acepto cooperar con todo el personal aplicable.

Además, entiendo que mi participación en este programa es voluntaria y estará bajo la supervisión del director o de la persona que este designe. Estoy obligado a cumplir con las condiciones de mi suspensión, así como con todas las reglas y reglamentos del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA**, o seré retirado de este programa y se aplicarán mis días de suspensión originales.

Firmado el día ____ de _____ de _____.

ESCUELA

STUDENT, _____

ACUERDO DE LOS PADRES/TUTORES

Estoy de acuerdo en apoyar a mi hijo/hija en todas las actividades relacionadas con el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA**. Recibí una explicación del propósito del programa y apruebo las actividades en las que participará mi hijo/hija. Estoy de acuerdo en cooperar con todas las personas que prestan a mi hijo/hija servicios relacionados con este **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA**.

Yo libero, me comprometo a no entablar ninguna demanda o reclamación, renuncio y además acepto indemnizar, eximir de responsabilidad o reembolsar a la Junta de Educación, a los miembros de manera individual, agentes, empleados y representantes de la misma, así como a los supervisores, por y contra cualquier reclamación que yo, cualquier otro padre o tutor, mi hijo, o cualquier otra persona, empresa o corporación pueda tener o alegar que tiene, conocida o desconocida, directa o indirectamente, por cualquier pérdida, daño o lesión que surja de, durante o en relación con la participación de mi hijo/hija en las actividades de servicio comunitario o la prestación de procedimientos o tratamientos médicos de emergencia, si los hubiera.

Firmado el día ____ de _____ de _____.

ESCUELA

PADRE(S) O TUTOR

REGLAS PARA EL TRABAJO DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA

Se aplicarán estrictamente las siguientes reglas:

1. Llegar a tiempo al lugar asignado para todas las fechas programadas y dejar el lugar de trabajo a tiempo al final del día de trabajo desde el lugar asignado.
2. Vestirse adecuadamente para el trabajo y llevar un calzado apropiado (no llevar zapatos con la punta abierta).
3. Los hábitos de trabajo seguro son muy importantes y se esperan en todo momento.
4. Realizar todas las tareas asignadas por el supervisor.
5. El trabajo debe cumplir con los estándares del supervisor o no se recibirá el crédito por el día completo.
6. Permanecer en todo momento a la vista del supervisor, a menos que se le autorice estar en otro lugar.
7. No se puede recibir visitas ni socializar mientras se participa en el programa.
8. Se aplicará el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil durante todas las actividades.
9. Está absolutamente prohibido gritar, silbar o hacer payasadas mientras se trabaja.
10. Se respetará a los compañeros y a los supervisores, por lo que se prohíbe el acoso de cualquier tipo y las blasfemias.

NOTA: No acatar todas las reglas anteriores mientras se está bajo el ***PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA*** acarreará la aplicación de la suspensión asignada originalmente y se contactará a los padres.

He leído y comprendo las reglas anteriores y me comprometo a cumplirlas.

Firmado el día ____ de _____ de ____.

ESTUDIANTE

ESCUELA



864 Broad Street – Piso 4
Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

Sr. Charlie Hannah
Presidente

KENNETH BRADSHAW, Doctor en Educación
Superintendente de Escuelas

Sr. Charlie Walker, Jr.
Vicepresidente

Estimados padres,

El Programa Integral de Educación Física y Salud del Departamento de Educación de Georgia está diseñado para proporcionar información precisa sobre la salud de una manera estructurada a todos los estudiantes. Por mandato de la ley de Georgia, los programas de educación física y salud deben incluir temas como la vida familiar, la presión de los compañeros, la abstinencia, la nutrición, los peligros del consumo de alcohol y drogas ilegales, la seguridad personal, la salud mental y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluido el SIDA.

La educación integral en salud no es nueva en el programa educativo del Condado de Richmond y se ha ofrecido durante varios años. Temas como la toma de decisiones, el autoconcepto positivo, la prevención del abuso de sustancias, el peligro de los extraños, la comunicación de la presión de los compañeros y la educación sexual que enfatiza la abstinencia han sido componentes del plan de estudios desde hace mucho tiempo. Un reciente mandato estatal exige también que todos los estudiantes de los cursos de kindergarten a 9.º reciban anualmente una educación adecuada a su edad sobre la concienciación y prevención de los abusos y agresiones sexuales. Esta educación se impartirá a través de la educación sanitaria y/o el plan de estudios de orientación escolar.

La ley estatal relativa a la educación sexual exige que las Junta Locales de Educación nombren un comité de ciudadanos (Comité de Revisión de la Educación Sexual) para revisar el programa de educación sexual existente y hacer recomendaciones a la Junta de Educación. Nuestro comité está compuesto por padres, estudiantes, educadores y líderes de la comunidad, que expresaron su interés en la educación sexual y fueron invitados a participar. La ley permite a los padres ver todos los materiales del plan de estudios de educación sexual, tanto impresos como no impresos, antes de que se utilicen para enseñar a los estudiantes.

Si no desea que su hijo participe en los componentes de educación sexual y prevención del SIDA del programa de educación sanitaria, tiene la opción de enseñarle a su hijo en casa. Si decide hacerlo, le pedimos que escriba una carta al director de su hijo en la que exprese su deseo de enseñarle este plan de estudios en casa y que llame a la escuela para tener una conferencia en la que se revisará lo que usted será responsable de enseñar; su hijo será evaluado con esta información. Si la oficina de la escuela no recibe la carta de su parte, su hijo participará con todos los estudiantes en este programa.

La información relativa a la unidad que se va a estudiar en el grado en el que está inscrito su hijo está disponible en la escuela de su hijo. Por favor, póngase en contacto con la escuela de su hijo para obtener más información o si tiene preguntas.

Atentamente,

Dr. Kenneth Bradshaw,
Superintendente de Escuelas



864 Broad Street – Piso 4
 Augusta, Georgia 30901-1215
 (706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

SR. CHARLIE HANNAH
Presidente de la Junta

DR. KENNETH BRADSHAW
Superintendente

SR. CHARLIE WALKER, JR.
Vicepresidente de la Junta

FORMULARIO DE QUEJA

Para denunciar el fraude, el despilfarro, el abuso, la corrupción o el mal uso de los fondos estatales o federales para los programas gestionados por el sistema escolar

A. Motivos de la queja

Cualquier empleado de manera individual, organización o agencia (“denunciante”) puede presentar una queja ante el Sistema Escolar del Condado de Richmond si ese individuo, organización o agencia considera y alega que ha ocurrido una infracción de una ley o regulación federal que se aplica a un programa bajo la Ley Cada Estudiante Triunfa. La queja debe alegar una infracción que ocurrió no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibe la queja, a menos que un periodo más extenso sea razonable porque la violación se considera sistémica o en curso.

B. Se pueden presentar quejas por los siguientes programas federales

Se puede presentar una queja en relación con cualquier presunto incidente de fraude, despilfarro, mala administración y mal uso de los fondos designados para cualquier programa operado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond, incluyendo, sin limitación alguna, los siguientes programas operados o apoyados con fondos federales o estatales:

- Título I, Parte A: Mejora de los programas básicos gestionados por las agencias locales de educación
- Título I, Parte D: Programas de prevención e intervención para niños y jóvenes desatendidos, delincuentes o en riesgo
- Título II, Parte A: Fondo para la formación y contratación de maestros y directores
- Título II, Parte D: Mejorar la educación a través de la tecnología
- Título III, Parte A: Adquisición de la lengua inglesa, mejora del lenguaje y rendimiento académico
- Título IV, Parte A: Programa de apoyo a los estudiantes y enriquecimiento académico (SSAE)
- Título IV, Parte B: Centros de Aprendizaje Comunitario del siglo XXI
- Título IX, Parte E, Subparte 1, Sección 9503: Proceso de queja para la participación de niños de escuelas privadas
- Título X, Parte C - Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento

C. Presentación de una queja

La queja formal debe presentarse por escrito al Superintendente de Escuelas del Condado de Richmond o la persona designada.

La queja debe incluir lo siguiente:

1. Una declaración de que la LEA infringió un requisito de una ley o reglamento federal que se aplica a un programa en cuestión;
2. La fecha en que se produjo la infracción;
3. Los hechos en los que se basa la declaración y el requisito específico supuestamente infringido (incluya la cita de la ley o reglamento federal);
4. Una lista con los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional;
5. Copias de todos los documentos aplicables que apoyen la posición del denunciante; y
6. La dirección del denunciante.
7. Si la queja se refiere a un niño sin hogar, tal como se define en la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento, la queja debe incluir la información de contacto disponible para el niño (en lugar de la dirección de la residencia del niño) y el nombre de la escuela a la que asiste el niño. [§300.508(b)]

D. Investigación de la queja

En un plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la queja, el Superintendente o la persona que este designe emitirá una carta de acuse de recibo al denunciante que contenga la siguiente información:

1. La fecha en que el Departamento recibió la queja;
2. Cómo puede el denunciante proporcionar información adicional;
3. Una declaración de las formas en que el Departamento puede investigar o abordar la queja; y
4. Cualquier otra información pertinente.

Si se necesita información adicional o una investigación, el Superintendente tiene sesenta (60) días a partir de la recepción de la información o la finalización de la investigación para emitir una Carta de Conclusiones. Si la Carta de Conclusiones indica que se ha encontrado una infracción, se requerirá una acción correctiva y se incluirán los plazos para su realización. Los plazos de 30 o 60 días indicados anteriormente pueden ampliarse si existen circunstancias excepcionales. La Carta de Conclusiones se enviará directamente al denunciante.

E. Derecho de apelación

Si la queja no puede resolverse a nivel local, el denunciante tiene derecho a solicitar la revisión de la decisión por parte del Departamento de Educación de Georgia. La apelación debe ir acompañada de una copia de la decisión del Superintendente e incluir una declaración completa de las razones que apoyan la apelación.

La queja debe dirigirse a:

Departamento de Educación de Georgia
Oficina de Servicios Jurídicos
205 Jesse Hill Jr. Drive SE
2052 Twin Tower East
Atlanta, GA 30334

Sistema Escolar del Condado de Richmond

Nombre del (denunciante):	
Dirección postal:	
Número de teléfono (casa/celular):	
Número de teléfono (trabajo):	
Persona/departamento contra el que se presenta la queja:	
Fecha en la que se produjo la infracción:	
Declaración de que el Sistema Escolar del Condado de Richmond infringió un requerimiento de una ley o reglamento federal que se aplica al programa en cuestión (incluya la cita de la ley o reglamento federal). (Adjunte hojas adicionales si es necesario).	
Los hechos en los que se basa la declaración y el requisito específico supuestamente infringido. (Adjunte hojas adicionales si es necesario).	
Indique los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional:	
Por favor, adjunte copias de todos los documentos aplicables que apoyen su posición.	
Firma del denunciante:	Fecha:
Envíe por correo o entregue este formulario a: Superintendente, Sistema Escolar del Condado de Richmond 864 Broad Street Augusta, GA 30901	
Fecha de recepción:	
Fecha de respuesta al denunciante:	

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND

PLAN DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

Fecha de revisión 3 de junio de 2022

2022-2023

Área de Objetivo I: Rendimiento y éxito de los estudiantes

Aumentar la preparación para después de la escuela secundaria
Mejorar el dominio de los contenidos
Mejorar la alfabetización temprana y las habilidades numéricas
Establecer y supervisar las expectativas de rendimiento e instrucción no negociables

Área de Objetivo II: Participación de los padres, la familia y la comunidad

Mejorar las relaciones entre el hogar y la escuela
Iniciar y desarrollar asociaciones colaborativas
Mejorar la comunicación

Área de Objetivo III: Fuerza laboral de alto rendimiento

Mejorar la eficacia de las estrategias de contratación
Mejorar el aprendizaje profesional de todos los empleados
Mejorar la retención de los empleados

Área de Objetivo IV: Cultura y Clima

Mejorar el bienestar de todos
Mejorar las relaciones positivas para todas las partes interesadas
Garantizar un entorno de aprendizaje y de trabajo positivo

Área de Objetivo V: Eficacia operativa y organizativa

Revisar y supervisar periódicamente la eficacia de las políticas y los procedimientos
Aumentar la productividad y la capacidad de respuesta del servicio
Mejorar la seguridad y el orden de los entornos
Garantizar la responsabilidad fiscal y la rendición de cuentas

Declaración de Misión:

Construir un sistema escolar competitivo a nivel global que eduque al niño integralmente a través de la enseñanza, la colaboración y la innovación.

Declaración de Misión:

El Sistema Escolar del Condado de Richmond proporcionará una educación equitativa a todos los estudiantes para prepararlos para la vida más allá del aula

864 Broad Street
Augusta, GA 30901
706-826-1000



Dr. Kenneth Bradshaw, Superintendente



¿Qué es la participación familiar?

La participación familiar se refiere a la participación de los padres y los familiares en una comunicación regular, bidireccional y significativa que implique el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares, que incluye garantizar:

- (A) Que los padres desempeñan un papel integral en la ayuda al aprendizaje de sus hijos.
- (B) Que se anime a los padres a participar activamente en la educación de sus hijos.
- (C) Que los padres sean socios integrales en la educación de sus hijos y se les incluya, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités consultivos para ayudar en la educación de sus hijos.
- (D) La realización de otras actividades, como las descritas en la Sección 1116 de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA).

Acerca de la Política de Participación de Padres y Familias

Para apoyar el fortalecimiento del rendimiento académico de los estudiantes, el Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) ha desarrollado este plan de participación de padres y familias que establece las expectativas y los objetivos del distrito para la participación significativa de la familia y guía las estrategias y los recursos que fortalecen las asociaciones de la escuela y los padres en las escuelas del distrito del Título I. Este plan describirá el compromiso del RCSS para involucrar a las familias en la educación de sus hijos y para construir la capacidad en sus escuelas del Título I para implementar estrategias de participación familiar y actividades diseñadas para lograr las metas de rendimiento académico del distrito y de los estudiantes.

Cuando las escuelas, las familias y las comunidades trabajan juntas para apoyar el aprendizaje, los niños tienden a obtener mejores resultados en la escuela, permanecen en ella más tiempo y disfrutan más de la escuela. El Título I, Parte A, contempla la participación significativa de las familias en todos los niveles del programa, como en el desarrollo e implementación del plan del distrito y de la escuela, y en la ejecución de las disposiciones de mejora del distrito y de la escuela. La Sección 1116 de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) contiene los requisitos principales del Título I, Parte A, para que las escuelas y los sistemas escolares involucren a los padres y a los familiares en la educación de sus hijos. En consonancia con la Sección 1116, el RCSS se comprometió a coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres y las familias de conformidad con el Título I, Parte A, con otras leyes y programas federales, estatales y locales mediante:

- El compromiso para utilizar el presupuesto de cada escuela para proporcionar recursos de autoayuda, revistas para padres, recursos para el hogar (como “Study Buddy” [compañero de estudios] y materiales de lectura y matemáticas para el periodo de verano) y guías de mejora para ayudar al crecimiento académico de cada estudiante.
- Comunicarse eficazmente con los padres utilizando talleres para padres sobre diversos temas sugeridos por los padres.
- Considerar y atender las necesidades de los padres comprometiéndose a obtener sugerencias, ideas y comentarios documentados en cada evento de padres programado.
- Establecer relaciones con departamentos y organizaciones internas y externas de la comunidad. A nivel interno, nos comprometeremos a programar sesiones mensuales de intercambio de ideas con nuestra Oficina de Asociaciones para ayudar con las estrategias de participación. A nivel externo, nos alinearemos con los socios locales de la comunidad cuando planifiquen eventos comunitarios y asistiremos con recursos para distribuir.

Desarrollado en conjunto

A lo largo del segundo semestre del año escolar 2022, los padres tuvieron la oportunidad de dar su opinión para mejorar el Plan de Participación de Padres y Familias del RCSS, el Plan de Mejora Consolidado de la LEA, el Plan de Mejora Escolar/ el Plan del Título I a Nivel de la Escuela/ el Plan del Título I de Asistencia Dirigida/ el Plan de Apoyo y Mejora Continua y el Plan de Apoyo y Mejora Dirigida para el año escolar 2022-2023. Se invitó a los padres a dar su opinión durante las reuniones de padres de la escuela en todo el distrito, las reuniones de participación de los padres del distrito y las partes interesadas de la comunidad y completando las encuestas a través del sitio web y varias plataformas de comunicación. Las reuniones tuvieron lugar en las escuelas. La información fue recopilada e incluida en el Plan de Participación de Padres y Familias del RCSS 2022-2023.

Tras la revisión final, el plan de participación de padres y familias del distrito se incorporó al Plan Integral de Mejora de la LEA (CLIP) que se presentó al estado. Los padres son bienvenidos a presentar comentarios y opiniones sobre el plan en cualquier momento en el sitio web del distrito escolar. Todos los comentarios recibidos hasta mayo se incluyeron en el plan para este año escolar.

El plan del distrito es distribuir esta política y publicarla en los sitios web del distrito y de la escuela, difundirla durante las reuniones anuales del distrito y de la escuela del Título I en otoño, y ponerla a disposición de los padres en los centros de padres de la escuela o en las oficinas de orientación en un formato y un idioma que puedan entender.



Fortalecer nuestras escuelas

Este año, el RCSS brindará apoyo y asistencia técnica a todas las escuelas del Título I en la planificación y aplicación de prácticas eficaces de participación de padres y familias, incluidas las políticas/planes de participación de padres y familias en las escuelas, los pactos entre las escuelas y los padres, y todos los requisitos de participación de los padres y las familias del Título I, a través de:

- Especialistas del programa
- Centro de padres del distrito que apoya la participación de padres y familias
- Centros locales de padres financiados por las escuelas y facilitadores de padres a nivel escolar

Además de la comunicación frecuente y las visitas a las escuelas, las escuelas del Título I recibirán notificaciones, recursos y formación del distrito para ayudarles a mejorar y reforzar la participación de padres y familias.

Además, el departamento de Programas Federales capacitará a los directores para que comprendan los requisitos de participación de padres y familias y planifiquen las oportunidades de actividades y reuniones de participación familiar para el resto del año escolar.



Evaluación de la participación de padres y familias

El RCSS lleva a cabo una evaluación anual del contenido y la eficacia de este plan para mejorar la calidad académica de nuestras escuelas. Se invitó a los padres y a los familiares a completar una encuesta durante varias reuniones celebradas entre febrero y mayo de 2022. Las encuestas fueron enviadas a las partes interesadas, estaban disponibles en los sitios web del distrito y de las escuelas, así como en papel/lápiz en varias reuniones de padres necesarias. Durante la reunión de evaluación de las necesidades integrales, celebrada en mayo de 2022, se pidió a los padres y a los familiares que hicieran una lluvia de ideas sobre las estrategias que se pueden utilizar para que la participación de los padres y familiares sea más eficaz. La información obtenida de las encuestas y las reuniones se utilizará para mejorar la participación de las familias y para revisar el plan de participación de los padres y las familias para el próximo año escolar.

Reserva de fondos

El **Distrito Escolar del Condado de Richmond** involucrará a los padres y familiares de los niños atendidos en las escuelas del Título I, Parte A, en las decisiones sobre cómo se gastará el 1 por ciento de los fondos del Título I, Parte A, reservados para la participación de los padres y las familias, y se asegurará de que no menos del 90 por ciento del 1 por ciento reservado vaya directamente a las escuelas del Título I.

El RCSS compartirá con los padres y los familiares el presupuesto para las actividades y programas de participación de los padres y las familias y cómo los padres y los familiares participarán para dar su opinión sobre cómo se utilizarán los fondos. Los fondos se utilizarán para suministros y recursos para el Centro de Padres del Distrito y los talleres para padres del Distrito.

Cada escuela del Título I organizará una reunión para que los padres aporten sugerencias sobre cómo se utilizarán estos fondos de participación familiar en el próximo año a nivel del distrito y de la escuela. Además, los padres podrán completar las encuestas del distrito en el sitio web del distrito o en varios eventos de participación de padres y familias, como las reuniones de grupo, encuestas, formularios de sugerencias.



Oportunidades para la consulta significativa de los padres

Los aportes y sugerencias de los padres, familiares y socios de la comunidad son un componente esencial de los planes de mejora del distrito y de la escuela que se desarrollan cada año. Se invita y se anima a todos los padres de los estudiantes calificados para recibir los servicios del Título I que compartan sus aportes y sugerencias a lo largo del año sobre el Plan de Participación de Padres y Familias del Distrito, el CLIP y el Mejoramiento a Nivel de la Escuela/ el Plan del Título I a Nivel de la Escuela/ el Plan del Título I de Asistencia Dirigida de las siguientes maneras:

- Durante los meses de febrero a mayo de 2022, todas las partes interesadas en las escuelas de Título I son bienvenidas a dar su opinión y comentarios sobre el Plan de Participación Familiar del Distrito y el Plan de Evaluación de Necesidades Integrales/Mejoramiento del Distrito. Se llevarán a cabo reuniones de participación de las partes interesadas de la comunidad, y habrá formularios de opinión en línea disponibles para reunir información para la evaluación de las necesidades del distrito. Las encuestas de padres, estudiantes y personal se realizan anualmente y se utilizan en el proceso de evaluación de necesidades y planificación.
- Los formularios de opinión estarán disponibles en la escuela, en línea y en la comunidad.
- Se alentará a las escuelas a que ofrezcan múltiples oportunidades de participación personal a lo largo del año, según lo solicitado por los padres.
- En la medida de lo posible, las escuelas y el distrito utilizarán opciones virtuales para organizar reuniones y recoger las opiniones de los padres.
- Se celebraron reuniones para recibir los aportes de los padres de la escuela, y se les animó a ponerse en contacto con su facilitador de padres, facilitador de servicios familiares u otro representante a cargo de la participación de los padres.
- La encuesta anual del distrito está disponible en la página web de los programas federales del distrito.
- Las reuniones de padres de todo el distrito se celebrarán en varios momentos y lugares en primavera.
- Se puede contactar al Departamento de Programas Federales en el 706-826-1000.

Los padres son notificados a través del sitio web de la escuela y del distrito, ShoutPoint, notificaciones en la escuela, anuncios en eventos para padres y en la comunidad sobre estas oportunidades a medida que se programan. Los formularios de sugerencias se encuentran en línea, así como en las escuelas y en la comunidad dando a los padres la oportunidad de compartir su opinión y sugerencias sobre el uso de los fondos del Título I, el programa de participación de padres y familias del Título I de su escuela, el pacto escuela-familia de su escuela, el plan de participación de padres y familias de su escuela y el plan de participación de padres y familias del distrito.



Edificando la capacidad de los padres y de la escuela y el personal

El RCSS desarrollará la capacidad de los padres y de la escuela y el personal para fortalecer la participación de los padres y las familias en todo el distrito.

Capacidad de los padres

- Las escuelas educarán a los padres en la comprensión de los estándares académicos del Estado, el plan de estudios de la escuela, el seguimiento del progreso de los estudiantes y las evaluaciones estandarizadas como los Hitos de Progreso de Georgia y las pruebas de fin de curso.
- El personal de la escuela enseñará a los padres a través de talleres para padres a lo largo del año escolar FY23 en varios sitios. Los temas pueden incluir la mejora de la disciplina y la comunicación, la asistencia, cómo el desarrollo del cerebro afecta al comportamiento de los niños y a la toma de decisiones, la crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden utilizar para el éxito escolar inmediato y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- El personal de la escuela ofrecerá talleres para padres sobre temas sugeridos por los padres, como estrategias de lectura en casa, consejos para los deberes y utilización de recursos comunitarios. Los programas se llevarán a cabo para los padres que tienen hijos en transición de preescolar al kindergarten, de la escuela media a la escuela secundaria y de la escuela secundaria a la educación terciaria con el fin de ayudar a los padres a preparar a los estudiantes para sus próximos pasos en la educación.

Capacidad del personal

- El personal de la escuela será capacitado para educar a los padres en la comprensión de los estándares académicos del Estado, el plan de estudios de la escuela, el seguimiento del progreso de los estudiantes, y las evaluaciones estandarizadas como los Hitos de Progreso de Georgia y las pruebas de fin de curso. Otros temas pueden incluir la mejora de la disciplina y la comunicación, la asistencia, cómo el desarrollo del cerebro afecta al comportamiento de los niños y a la toma de decisiones, la crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden utilizar para el éxito escolar inmediato y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- El personal de los programas federales trabajará con el personal para garantizar que los padres reciban la información de múltiples maneras, como el sitio web, la distribución de folletos, el Shoutpoint, los textos, las llamadas telefónicas y los anuncios en las marquesinas, y que la información esté en un idioma y formato que los padres puedan entender.
- Los directores y sus equipos de liderazgo recibirán formación para aprender estrategias para aumentar el compromiso de los padres y las familias, (que incluye la formación sobre la importancia de los seis “SHALLS” [Deberes]), para planificar actividades para los padres y las familias a lo largo del año escolar 2022-2023, y para discutir formas de mejorar la comunicación entre la escuela y las familias/la comunidad.

Coordinación de servicios

El RCSS se coordinará con otras organizaciones, empresas y socios de la comunidad para proporcionar apoyos y recursos adicionales a las familias, tales como programas públicos u organizaciones para ayudar a los estudiantes en la transición a las escuelas medias, secundarias y terciarias o a las carreras.

1. Proporcionar apoyo de la Oficina de Programas Federales.
2. Brindar acceso a los padres a los centros de padres del distrito y a los centros escolares locales.
3. Ampliar el horario de funcionamiento flexible para adaptarse a las necesidades de la comunidad, los padres y las partes interesadas.
4. Garantizar que los centros residenciales (sin vivienda, cuidado de acogida y N&D) en las zonas de atención de la escuela se incluyan en la correspondencia y las actividades de participación de padres y familias.
5. Garantizar las asignaciones y los servicios equitativos para las escuelas privadas participantes con estudiantes calificados por el Título I.

Accesibilidad

Al llevar a cabo los requisitos de participación de los padres y las familias establecidos por la Sección 1116 de la ESSA, el director del Título I se comunicará y colaborará con los servicios estudiantiles, el Título III, la educación especial y las oficinas del plan de estudios para garantizar todas las oportunidades de participación de los padres con conocimientos limitados de inglés, los padres con discapacidades y los padres de niños migratorios, incluyendo el suministro de información e informes escolares en un idioma que los padres puedan entender.

Adopción

Este plan de participación de los padres y las familias en todo el distrito fue desarrollado conjuntamente y acordado con los padres y los miembros de la familia de los niños que participan en los programas del Título I, Parte A, como lo demuestra la colaboración de los padres, la escuela y el personal del distrito a través de reuniones de padres y encuestas.

Este plan fue adoptado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond el 3 de junio de 2022 y estará en vigor para el año escolar 2022-2023. El distrito escolar distribuirá este plan de múltiples maneras a todos los padres de los niños participantes del Título I, Parte A el 31 de octubre de 2022 o antes de esa fecha.

¡Participa!

#9 Evento	Fecha	Hora	Lugar
Jornada de Puertas Abiertas en Primaria y K-8	2 de agosto de 2022	12:00 p.m. - 6:00 p.m.	Escuelas Primarias, K-8
Jornada de Puertas Abiertas en Educación Media	3 de agosto de 2022	12:00 p.m. - 6:00 p.m.	Escuelas de Educación Media
Jornada de Puertas Abiertas en Secundaria	3 de agosto de 2022	12:00 p.m. - 6:00 p.m.	Escuelas Secundarias
Primer día de clases	4 de agosto de 2022	Consulte el sitio web de la escuela	Escuelas Primarias
Primer día de clases	8 de agosto de 2022	Consulte el sitio web de la escuela	Escuelas K-8, Educación Media y Secundaria
Reunión anual del distrito sobre el Título I	15 de septiembre de 2022	9:00 a.m. - 11:00 a.m.	TBD
Conferencias de padres de primaria	19 de septiembre - 7 de octubre de 2022	Con cita	Escuela asignada
Conferencias de padres de primaria	21 de febrero - 10 de marzo de 2023	Con cita	Escuela asignada

Muchas gracias, padres, familias y comunidad escolar del Sistema Escolar del Condado de Richmond, por su valioso aporte que ayudó a desarrollar conjuntamente este Plan de Participación de Padres y Familias. Mantener la participación en la educación de su hijo y en el proceso de toma de decisiones para las escuelas y el distrito es vital para nuestro éxito. Si en cualquier momento durante el año tiene comentarios o sugerencias adicionales en relación con este plan u otros asuntos relacionados con los programas de participación de los padres y las familias de su escuela y del distrito, no dude en ponerse en contacto con el Departamento de Programas Federales por teléfono, correo electrónico o enviando el formulario que aparece a continuación. Esperamos encontrarnos con usted en nuestra próxima reunión de aportes de las partes interesadas en la primavera.

Comentarios de las partes interesadas

Por favor, pónganse en contacto conmigo en relación con mi preocupación/comentario.

Teléfono _____ Correo electrónico _____

Nombre _____ (En letra de imprenta).

Soy un ☐ padre ☐ familiar ☐ miembro del personal escolar ☐ miembro de la comunidad

Mi hijo asiste a _____ ES MS HS (rodear con un círculo)

Fecha _____

Departamento de Programas Federales 864 Broad Street, Augusta, GA 30901 706-826-1000



864 Broad Street – Piso 4
Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

Sr. Charlie Hannah
Presidente de la Junta

Dr. Kenneth Bradshaw
Superintendente

Sr. Charlie Walker, Jr.
Vicepresidente de la Junta

Derecho a conocer las cualificaciones profesionales de los maestros y profesionales auxiliares

Estimados padres,

En cumplimiento de los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa, el Sistema Escolar del Condado de Richmond desea informarle que usted puede solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros y/o profesionales auxiliares de su estudiante. Puede solicitar la siguiente información:

- Si el maestro del estudiante:
 - cumplió con los criterios de cualificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte enseñanza;
 - está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se exoneraron los criterios de cualificación o licencia del Estado; y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
- Si el niño recibe servicios prestados por profesionales auxiliares y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.

Si desea solicitar información sobre las cualificaciones de los maestros y/o profesionales auxiliares de su hijo, póngase en contacto con el director de la escuela de su hijo.

Atentamente,

Kenneth Bradshaw, Doctor en Educación.

MUESTRA de notificación de derecho a la información
Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y para profesionales

[Colocar el membrete de la escuela o de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés)]

Fecha: **[Escribir día/mes/año]**

Estimados padres:

Conforme a los requisitos de la Ley para que todos los alumnos tengan éxito, a la **[Escribir nombre de la escuela o de la LEA]** le gustaría comunicarle que puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del (de los) maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo/a. Puede solicitarse la siguiente información:

- Si el maestro del alumno:
 - ha cumplido con la calificación y los requisitos para la licencia del Estado para los niveles del grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;
 - está enseñando en carácter provisional o de emergencia a través del cual no se exigen los requisitos para la licencia ni la calificación del Estado y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
- Si son paraprofesionales los que le brindan servicios al alumno y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información acerca de las calificaciones del maestro y/o paraprofesional de su hijo/a, comuníquese con **[Escribir título de la persona designada por el director o la LEA]**, al **[Escribir número de teléfono]**.

Saludos cordiales,

Firmar

[Escribir nombre en letras de molde]

[Escribir título de la persona designada por el director/la LEA]

Traducción al español:

- La traducción al español fue realizada por Carmazzi Global Solutions.

EJEMPLO - Notificación del derecho a conocer

Guía para la preparación de la notificación requerida en virtud de la ESSA Sección 1112: **Derecho de los padres a solicitar las cualificaciones de un maestro y profesional auxiliar**

De acuerdo con la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) de 2015, todas las LEA están obligadas a notificar a los padres al comienzo de cada año escolar (o en el momento de la inscripción del estudiante) su "Derecho a Conocer" las cualificaciones profesionales de los maestros y profesionales auxiliares de su estudiante.

Requisitos del contenido de la notificación

- Las notificaciones de la LEA **DEBEN** utilizar el idioma de la ley.

En cumplimiento de los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa, los padres pueden solicitar la siguiente información:

1. Si el maestro del estudiante—

- o cumplió con los criterios de cualificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte enseñanza;*
- o está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se exoneraron los criterios de cualificación o licencia del Estado; y,*
- o está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.*

2. Si el niño recibe servicios prestados por profesionales auxiliares y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.

- En Georgia, las notificaciones deben producirse en un plazo de 30 días calendario desde el inicio de la escuela o en el momento de la inscripción.
 - A efectos de verificación, las notificaciones deben contener el mes/año de difusión o, si se incluyen en otro documento, el documento primario debe contener una fecha. O bien, si el documento primario no tiene fecha, los registros pueden incluir también documentación complementaria que contenga el mes/año de la difusión de la notificación.
 - A efectos de verificación, debe incluirse el nombre de la LEA y/o de la escuela.
- En Georgia, las LEA están obligadas a notificar a los padres en todas las escuelas o programas de la LEA.
- Las respuestas a las solicitudes deben proporcionarse de manera oportuna.
- Mantener registros de las notificaciones anuales de todas las escuelas o programas de la LEA.

Mejores prácticas para la notificación

La ESSA no prescribe el método exacto de difusión de las notificaciones. En Georgia, se considera que las siguientes son las mejores prácticas a la hora de notificar a los padres:

- Desarrollar procedimientos escritos para el cumplimiento, que incluyan un calendario y una persona, por puesto, responsable de verificar el contenido de la notificación, verificar la difusión de la notificación y mantener la documentación de la notificación.
- Notificar a los padres en múltiples formatos para asegurar que todos los padres tengan la oportunidad de recibir la información. Esto puede incluir, sin limitación alguna, un manual de la LEA o de la escuela, una carta enviada a casa, la inclusión en un boletín o folleto, la publicación en un sitio web, y/o un correo electrónico a toda la escuela.
- Notificar a los padres, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender.
- Garantizar que la notificación incluya el nombre de la escuela/programa/LEA y un punto de contacto por cargo.

PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ESCOLAR EMISIÓN DE CITACIONES POR CONDUCTA DESORDENADA

Antecedentes y jurisdicción

Cada funcionario empleado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond está certificado como P.O.S.T. y por lo tanto tiene poderes limitados de arresto y autoridad para emitir citaciones por conducta desordenada por infracciones que ocurran en la Propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond, y su Zona de Seguridad Escolar circundante. Ciertos poderes de arresto y la autoridad para emitir órdenes de citación por conducta desordenada se regirán por y se llevarán a cabo de conformidad con los términos del Acuerdo de Cooperación con la Oficina del Sheriff del Condado de Richmond y las leyes estatales aplicables, como sigue:

Jurisdicción de arresto de acuerdo con O.C.G.A. §20-8-1, y siguientes. La ley de Georgia otorga al personal de seguridad de la escuela poderes de arresto para delitos cometidos en la propiedad de la escuela o dentro de 500 yardas de la propiedad. O.C.G.A. §20-8-1, y siguientes. Los esfuerzos de aplicación de la ley del Departamento de Seguridad y Protección Escolar del Sistema Escolar del Condado de Richmond por lo general estarán limitados a las propiedades del Sistema Escolar del Condado de Richmond, excepto cuando se mencione lo contrario en el presente documento, o se autorice de otro modo de conformidad con el Acuerdo de Cooperación. Los mismos requisitos de distancia se aplican a la emisión de citaciones por conducta desordenada.

Citaciones por conducta desordenada

Cada funcionario está autorizado a emitir citaciones por conducta desordenada para cualquier individuo, incluyendo, sin limitación alguna, padres y estudiantes en la propiedad de la escuela o a 500 yardas de la propiedad de la escuela, cuando el funcionario tiene causa probable para creer que el(los) individuo(s) ha(n) violado la ley de Georgia o las Ordenanzas del Condado de Richmond. No se requiere la consulta con la administración. El funcionario deberá seguir todos los requerimientos jurisdiccionales así como cualquier procedimiento contenido dentro del Acuerdo de Cooperación con las agencias locales de aplicación de la ley.

Aunque los empleados del Sistema Escolar pueden solicitar que se emitan citaciones por conducta desordenada, debe plantearse una causa probable de que se ha infringido un estatuto u ordenanza antes de que el funcionario pueda emitir una citación. Si el funcionario no determina a su sola discreción que existe una causa probable, no se emitirá ninguna citación. Ningún empleado del Sistema Escolar puede ordenar a un funcionario que emita una orden de citación por conducta desordenada.

Formación y actualización

Antes del comienzo de cada año escolar, los funcionarios empleados por el Sistema Escolar del Condado de Richmond recibirán entrenamiento y actualizaciones relacionadas con los estándares y la jurisdicción para hacer arrestos y emitir citaciones por conducta desordenada, incluyendo, sin limitación alguna, solicitudes apropiadas y el uso de documentos de identificación de los ciudadanos. La capacitación también incluirá las mejores prácticas para hablar y dirigirse al público. La actualización será impartida por el abogado del sistema escolar u otros capacitadores cualificados.

Notificación

El aviso a los estudiantes, padres y empleados, que sea fácilmente comprensible, se distribuirá ampliamente mediante su publicación en el sitio web del Sistema Escolar y en los sitios web individuales de cada escuela. El aviso identificará la fecha de vigencia de los nuevos procedimientos y la ubicación de los mismos en los sitios web del Sistema Escolar. El procedimiento se colocará en la versión impresa del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, que se distribuye anualmente a cada padre y estudiante del Sistema Escolar. El procedimiento se colocará en la sección de Seguridad y Protección Escolar.

PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ESCOLAR ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA LA SEGURIDAD EN LAS REUNIONES

1. Todos los funcionarios asignados para la seguridad en las reuniones serán asignados por el Director del Departamento de Seguridad y Protección Escolar o su designado, que normalmente será un capitán o teniente asignado a la Sede Central.
2. El funcionario designado deberá conocer el propósito de la seguridad. Además, el funcionario que se asigne deberá estar familiarizado con las personas clave que asistirán a la reunión o actividad.
3. Si el funcionario que se va a asignar ha participado previamente en un altercado, en la emisión de una citación o en el arresto de algún estudiante, padre o tercera persona que se espera que asista a la reunión, ese funcionario no será asignado como seguridad y se asignará un funcionario alternativo.
4. Si, después de llegar al lugar de la asignación, el funcionario asignado se da cuenta de que ha tenido un intercambio previo que condujo a un altercado, a la emisión de una citación o al arresto de cualquier estudiante, padre o tercero que esté presente, dicho funcionario se excusará y notificará al Director del Departamento de Seguridad y Protección Escolar o a su designado que otro funcionario debe proporcionar la seguridad.

Matriz de disciplina estatal (con las posibles infracciones de las reglas del RCBOE correspondientes)

SR Tipo de Incidente		NCES General / Definición Federal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
(00) Continuación del Incidente	<i>Definición</i>	<i>Se produjo un evento con múltiples acciones para un solo incidente.</i>			
	<i>Ejemplos</i>				
(01) Alcohol Regla del RCBOE: 7(A)	<i>Definición</i>	<i>Infracción de las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión, de bebidas o sustancias representadas como alcohol. Los estudiantes bajo los efectos o que estén consumiendo bebidas alcohólicas, o bajo la influencia del alcohol, pueden ser incluidos si acarrea una acción disciplinaria.</i>	Posesión sin intención de alcohol	Bajo la influencia del alcohol sin posesión	<i>Infracción de las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas alcohólicas o de sustancias representadas como alcohol.</i>
	<i>Ejemplos</i>				
(02) Incendio provocado Reglas del RCBOE: 1(c), 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Daño ilegal e intencional o intento de daño a cualquier bien real o personal mediante fuego o dispositivos incendiarios. (Nota: La posesión de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe denunciarse como “Posesión de artículos no aprobados”. El uso de dichos artículos debe denunciarse como Incendio Provocado).</i>	N/A	Intento de generar un incendio provocado o uso de fósforos, encendedores o dispositivos incendiarios en la escuela; incluye, entre otros, el uso de fuegos artificiales.	Daños intencionales como consecuencia de una actividad relacionada con un incendio provocado o el uso de un dispositivo incendiario.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Incluye, entre otros, los incendios en los cubos de basura sin daños a la propiedad escolar.	Incluye, entre otros, prender fuego a la propiedad escolar.
(03) Agresión Física Reglas del RCBOE: 4(A) - Personal 4(B) - Personal 5(A) - Estudiantes *Ver 44 para maestros	<i>Definición</i>	<i>Tocar o golpear intencionadamente a otra persona con la intención de causarle daño corporal. (Nota: La diferencia fundamental entre agresión física y pelea es que la pelea implica la participación mutua).</i>	Ataque físico intencional con la intención de causar daños corporales, que no provocan lesiones corporales.	Ataque físico intencional con la intención de causar daños corporales, con el resultado de lesiones corporales leves o moderadas.	Ataque físico intencional con la intención de causar daños corporales, que resulta en lesiones graves o cualquier ataque físico al personal escolar; El ataque físico a los maestros debe ser denunciado como Violencia contra un Maestro (44). Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre agresiones físicas tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otros, apretones, golpes, patadas, empujones, pellizcos, bofetadas y otros enfrentamientos físicos intencionales.	Incluye, entre otros, apretones, golpes, patadas, empujones, pellizcos, bofetadas y otros enfrentamientos físicos que provocan lesiones leves o moderadas.	Incluye, entre otros, asfixia, apretones, golpes, patadas, empujones, pellizcos, bofetadas y otros enfrentamientos físicos con resultado de lesiones graves; Incluye cualquier ataque físico al personal de la escuela; Incluye incidentes lo suficientemente graves como para justificar la llamada a la policía o a la seguridad.
(04) Ingreso ilegal – Allanamiento de morada Reglas del RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Entrada ilegal o no autorizada por la fuerza en un edificio o vehículo escolar (con o sin intención de cometer un robo). (Nota: La diferencia clave entre Entrar sin Permiso y el Ingreso Ilegal - Allanamiento de Morada es que Entrar sin Permiso no incluye la entrada por la fuerza en el edificio escolar).</i>	N/A	N/A	<i>Entrada ilegal o no autorizada por la fuerza en un edificio o vehículo escolar (con o sin intención de cometer un robo).</i>
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	

(05) Intrusión Informática Regla del RCBOE: 1(r)	<i>Definición</i>	<i>El uso de una computadora de la escuela para cualquier cosa que no sea con fines educativos o el uso no autorizado de una computadora o red informática con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, o de cualquier manera causar el mal funcionamiento de la computadora, la red, los programas o los datos.</i>	N/A	Uso no autorizado de la computadora de la escuela para cualquier cosa que no sea para fines educativos.	El uso no autorizado de una computadora o de una red informática con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, obtener información confidencial o causar de alguna manera el mal funcionamiento de la computadora, de la red, de los programas o de los datos; incluye la divulgación de un número, un código, una contraseña u otro medio de acceso a las computadoras de la escuela o a la red informática del sistema escolar sin la debida autorización.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Ver arriba. Incluye, entre otros, el uso indebido de la computadora, el uso de la computadora para ver o enviar material inapropiado, y la infracción de la política de uso de la computadora de la escuela.	Ver arriba. Incluye, sin limitación alguna, la piratería informática.
(06) Conducta Desordenada Reglas del RCBOE: 1(a) - 1(v), 19, 20 (crónica) & 32 (ver el Nivel 3)	<i>Definición</i>	<i>Cualquier acto que altere sustancialmente el desarrollo ordenado de una función escolar, que altere sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado o que suponga una amenaza para la salud, la seguridad y/o el bienestar de los estudiantes, del personal o de otras personas. (Incluye el mal comportamiento en los autobuses escolares).</i>	Crear o contribuir con una alteración moderada que perturbe sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar pero que no suponga una amenaza para la salud o la seguridad de los demás.	Crear o contribuir con una alteración grave que perturbe sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar pero que no suponga una amenaza para la salud o la seguridad de los demás; puede representar una acción repetida.	Crear o contribuir con una alteración grave que perturbe sustancialmente el entorno escolar o represente una amenaza para la salud y la seguridad de los demás. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar por la conducta desordenada tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otros, el mal comportamiento general en el autobús, escupir sobre la propiedad o las personas, fomentar el comportamiento disruptivo.	Incluye, entre otros, el mal comportamiento general en el autobús, escupir sobre la propiedad o las personas, fomentar el comportamiento disruptivo.	Incluye, entre otros, el comportamiento disruptivo en el autobús escolar, el mal comportamiento durante un simulacro de incendio u otro ejercicio de seguridad.
(07) Drogas, excepto alcohol y tabaco Reglas del RCBOE: 7(B)(1), 7(B)(2)	<i>Definición</i>	<i>El uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilegales de cualquier droga o sustancia estupefaciente controladas, o los equipos o dispositivos utilizados para la preparación o el uso de drogas o estupefacientes; o cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y no llevado a la oficina al llegar a la escuela.</i>	Posesión sin intención de medicamentos recetados o de libre venta. No incluye la posesión de estupefacientes o cualquier droga ilegal.	Cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y que no sea llevado a la oficina al llegar a la escuela.	El uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilegales de cualquier droga o sustancia estupefaciente controladas, o los equipos o dispositivos utilizados para la preparación o el uso de drogas o estupefacientes.
	<i>Ejemplos</i>		Ver arriba. No incluye la epinefrina autoinyectable administrada correctamente de acuerdo con O.C.G.A. 20-2-776.	Ver arriba. No incluye la epinefrina autoinyectable administrada correctamente de acuerdo con O.C.G.A. 20-2-776.	Ver arriba. No incluye la epinefrina autoinyectable administrada correctamente de acuerdo con O.C.G.A. 20-2-776.

(08) Peleas Regla del RCBOE: 5(A)	<i>Definición</i>	<i>Participación mutua en una pelea con violencia física en la que no hay un agresor principal y con la intención de hacer daño. (Nota: La diferencia clave entre pelea y agresión física es que la pelea implica una participación mutua).</i>	Un enfrentamiento físico entre dos o más estudiantes con la intención de hacer daño, sin que se produzcan lesiones corporales.	Un enfrentamiento físico entre dos o más estudiantes con la intención de hacer daño, que resulta en lesiones corporales leves o moderadas.	Un enfrentamiento físico entre dos o más estudiantes con la intención de hacer daño, que resulta en lesiones corporales graves. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre peleas tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Sin lesiones.	Las lesiones leves o moderadas pueden incluir, entre otras, arañazos, sangre en la nariz, moratones, ojos morados y otras marcas en el cuerpo.	Enfrentamientos físicos repetidos que provocan lesiones graves que requieren atención médica.
(09) Homicidio Regla del RCBOE: 32	<i>Definición</i>	<i>Asesinato de un ser humano por otro.</i>	N/A	N/A	Asesinato de un ser humano.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, sin limitación alguna, disparar, apuñalar, estrangular, apalear, etc.
(10) Secuestro Regla del RCBOE: 32	<i>Definición</i>	<i>El secuestro, el transporte y/o la detención ilegal y por la fuerza de una persona contra su voluntad.</i>	N/A	N/A	El secuestro, el transporte y/o la detención ilegal y por la fuerza de una persona contra su voluntad.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Ver arriba.
(11) Hurto Mayor / Hurtos Reglas del RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Tomar ilegalmente bienes que pertenecen a otra persona o entidad (por ejemplo, la escuela) sin amenaza, violencia ni daño físico. (Nota: La diferencia clave entre el hurto mayor/hurtos y el robo es que en el robo interviene la amenaza de daño físico o el daño físico real).</i>	Tomar ilegalmente bienes que pertenecen a otra persona o entidad que no pertenecen al estudiante con un valor entre \$25 y \$100.	Tomar ilegalmente bienes que pertenecen a otra persona o entidad que no pertenecen al estudiante con un valor entre \$100 y \$250.	Tomar ilegalmente bienes que pertenecen a otra persona o entidad que no pertenecen al estudiante con un valor que supera los \$250. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre hurto mayor/hurto tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otros, el hurto por apropiación, el hurto por recepción de bienes robados y el hurto por engaño.	Incluye, entre otros, el hurto por apropiación, el hurto por recepción de bienes robados y el hurto por engaño.	Incluye, entre otros, el hurto por apropiación, el hurto por recepción de bienes robados y el hurto por engaño.
(12) Hurto de Vehículos de Motor Reglas del RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Hurto o intento de hurto de cualquier vehículo de motor</i>	N/A	N/A	Hurto o intento de hurto de cualquier vehículo de motor
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, entre otros, coches, camiones, vehículos todoterreno, carros de golf, etc.
(13) Robo Reglas del RCBOE: 2 y 3 + Amenaza: 1(d), 1(i), 1(k) 4(A), 5(A)	<i>Definición</i>	<i>El hecho de tomar, o intentar tomar, cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización en circunstancias de confrontación por la fuerza o la amenaza de fuerza o violencia y/o causando miedo a la víctima. (Nota: La diferencia clave entre el robo y el hurto mayor/hurtos es que en el robo interviene la amenaza de daño físico o el daño físico real).</i>	N/A	Robo sin uso de arma.	Robo con uso de arma.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Tomar algo por la fuerza o la amenaza de fuerza.	Las armas pueden incluir, entre otras, pistolas, cuchillos, palos, cuchillas de afeitar, etc.

(08) Peleas Regla del RCBOE: 5(A)	<i>Definición</i>	<i>Participación mutua en una pelea con violencia física en la que no hay un agresor principal y con la intención de hacer daño. (Nota: La diferencia clave entre pelea y agresión física es que la pelea implica una participación mutua).</i>	Un enfrentamiento físico entre dos o más estudiantes con la intención de hacer daño, sin que se produzcan lesiones corporales.	Un enfrentamiento físico entre dos o más estudiantes con la intención de hacer daño, que resulta en lesiones corporales leves o moderadas.	Un enfrentamiento físico entre dos o más estudiantes con la intención de hacer daño, que resulta en lesiones corporales graves. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre peleas tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Sin lesiones.	Las lesiones leves o moderadas pueden incluir, entre otras, arañazos, sangre en la nariz, moratones, ojos morados y otras marcas en el cuerpo.	Enfrentamientos físicos repetidos que provocan lesiones graves que requieren atención médica.
(09) Homicidio Regla del RCBOE: 32	<i>Definición</i>	<i>Asesinato de un ser humano por otro.</i>	N/A	N/A	Asesinato de un ser humano.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, sin limitación alguna, disparar, apuñalar, estrangular, apalear, etc.
(10) Secuestro Regla del RCBOE: 32	<i>Definición</i>	<i>El secuestro, el transporte y/o la detención ilegal y por la fuerza de una persona contra su voluntad.</i>	N/A	N/A	El secuestro, el transporte y/o la detención ilegal y por la fuerza de una persona contra su voluntad.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Ver arriba.
(11) Hurto Mayor / Hurtos Reglas del RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Tomar ilegalmente bienes que pertenecen a otra persona o entidad (por ejemplo, la escuela) sin amenaza, violencia ni daño físico. (Nota: La diferencia clave entre el hurto mayor/hurtos y el robo es que en el robo interviene la amenaza de daño físico o el daño físico real).</i>	Tomar ilegalmente bienes que pertenecen a otra persona o entidad que no pertenecen al estudiante con un valor entre \$25 y \$100.	Tomar ilegalmente bienes que pertenecen a otra persona o entidad que no pertenecen al estudiante con un valor entre \$100 y \$250.	Tomar ilegalmente bienes que pertenecen a otra persona o entidad que no pertenecen al estudiante con un valor que supera los \$250. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre hurto mayor/hurto tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otros, el hurto por apropiación, el hurto por recepción de bienes robados y el hurto por engaño.	Incluye, entre otros, el hurto por apropiación, el hurto por recepción de bienes robados y el hurto por engaño.	Incluye, entre otros, el hurto por apropiación, el hurto por recepción de bienes robados y el hurto por engaño.
(12) Hurto de Vehículos de Motor Reglas del RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Hurto o intento de hurto de cualquier vehículo de motor</i>	N/A	N/A	Hurto o intento de hurto de cualquier vehículo de motor
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, entre otros, coches, camiones, vehículos todoterreno, carros de golf, etc.
(13) Robo Reglas del RCBOE: 2 y 3 + Amenaza: 1(d), 1(i), 1(k) 4(A), 5(A)	<i>Definición</i>	<i>El hecho de tomar, o intentar tomar, cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización en circunstancias de confrontación por la fuerza o la amenaza de fuerza o violencia y/o causando miedo a la víctima. (Nota: La diferencia clave entre el robo y el hurto mayor/hurtos es que en el robo interviene la amenaza de daño físico o el daño físico real).</i>	N/A	Robo sin uso de arma.	Robo con uso de arma.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Tomar algo por la fuerza o la amenaza de fuerza.	Las armas pueden incluir, entre otras, pistolas, cuchillos, palos, cuchillas de afeitar, etc.

(14) Agresión Sexual Reglas del RCBOE: 8(A), 8(B)	<i>Definición</i>	<i>Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento; tocar las partes íntimas del cuerpo de otra persona, ya sea mediante contacto humano o utilizando un objeto, por la fuerza o contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento.</i>	N/A	N/A	Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento; tocar las partes íntimas del cuerpo de otra persona, ya sea mediante contacto humano o utilizando un objeto, por la fuerza o contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, sin limitación alguna, la violación, las caricias, el abuso sexual de menores, las libertades indecentes y la sodomía.
(15) Acoso Sexual Reglas del RCBOE: 8(A), 8(B)	<i>Definición</i>	<i>Insinuaciones sexuales no físicas y no deseadas, gestos lascivos o conductas o comunicaciones verbales de naturaleza sexual; solicitud de favores sexuales; acoso por razón de sexo que crea un entorno educativo o laboral intimidatorio, hostil u ofensivo.</i>	Comentarios que perpetúan los estereotipos de género o bromas sugestivas que no se dirigen a personas concretas.	Comentarios que perpetúan los estereotipos de género, bromas sugestivas o gestos lascivos dirigidos a personas o grupos de personas específicos.	Insinuaciones sexuales físicas o no físicas; solicitud de favores sexuales. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre acoso sexual tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otros, comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugerentes.	Incluye, entre otros, comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugerentes; miradas lascivas.	Ver arriba.
(16) Transgresiones Sexuales Reglas del RCBOE: 8(A), 8(B), 1(l), 1(r), 1(u)	<i>Definición</i>	<i>Comportamiento sexual ilegal, contacto sexual sin fuerza o amenaza de fuerza, o posesión de imágenes sexualmente explícitas; puede ser consentido.</i>	Contacto físico inapropiado con base sexual, que incluye, sin limitación alguna, el manoseo en público, el contacto corporal inapropiado o cualquier otro contacto sexual no contemplado en los niveles 2 o 3.	Comportamiento inapropiado con base sexual, que incluye, sin limitación alguna, mensajes de texto sexuales, comportamiento lascivo, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados.	Participar en actividades sexuales en el recinto escolar o durante las actividades escolares.
	<i>Ejemplos</i>		Manoseo en público o contacto corporal inapropiado.	Mensajes de texto sexuales; comportamiento lascivo, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados.	Penetración oral, anal o vaginal; proxenetismo; prostitución; exposición indecente de partes privadas del cuerpo.
(17) Amenaza / Intimidación Reglas del RCBOE: 1(d), 1(i), 1(k), 1(r), 1(v) Ver 1(B) 4(A) para el personal 5(A) para el estudiante	<i>Definición</i>	<i>Cualquier amenaza a través de un lenguaje o acto escrito o verbal que crea un temor de daño y/o transmite una expresión seria de intención de daño o violencia sin mostrar un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real.</i>	N/A	Amenaza física, verbal o electrónica que crea temor de daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico.	Amenaza física, verbal o electrónica en toda la escuela que crea temor de daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico. Nota: Los estudiantes que muestran un patrón de comportamiento que es tan severo, persistente o generalizado como para tener el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazando el entorno educativo, o causando daño físico sustancial, amenaza de daño o daño corporal visible puede ser codificado como acoso escolar.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Amenazas físicas, verbales o electrónicas.	Incluye, entre otros, las amenazas de bomba o la activación no autorizada de la alarma de incendios.

(18) Tabaco Regla del RCBOE: 15	<i>Definición</i>	<i>Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela. No incluye los dispositivos electrónicos para fumar; Ver (42) Dispositivo electrónico para fumar.</i>	Posesión sin intención de productos de tabaco.	Uso o posesión con pleno conocimiento de productos de tabaco.	Distribución y/o venta de productos de tabaco. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre tabaco tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Posesión sin intención de productos de tabaco en las instalaciones escolares.	Uso o posesión intencional de productos de tabaco en las instalaciones escolares.	Distribución y/o venta de productos de tabaco en las instalaciones escolares.
(19) Entrar sin Permiso Reglas del RCBOE: 1(q), 9, 23	<i>Definición</i>	<i>Entrar o permanecer en el campus de una escuela pública o en una instalación de la junta escolar sin autorización o invitación y sin un propósito legal para la entrada. (Nota: La diferencia clave entre Entrar sin Permiso y el Ingreso Ilegal - Allanamiento de Morada es que Entrar sin Permiso no incluye la entrada por la fuerza en el edificio escolar).</i>	N/A	Entrar o permanecer en los terrenos o instalaciones de la escuela sin autorización y sin un propósito legal.	Entrar o permanecer en los terrenos o instalaciones de la escuela sin autorización y sin un propósito legal. Negarse a abandonar los terrenos de la escuela después de una solicitud del personal escolar. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre entrar sin permiso tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Ver arriba.	Ver arriba.
(20) Vandalismo Reglas del RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Destruir, dañar o pintarrapear de manera intencionada o maliciosa la propiedad pública o privada sin consentimiento.</i>	N/A	Participar en la destrucción, el daño o las pintadas menores de la propiedad escolar o privada sin permiso.	Participación en la destrucción, el daño o las pintadas de manera intencional/maliciosa, de la propiedad escolar o privada sin permiso. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre vandalismo tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>			Ver arriba.	Ver arriba.
(22) Armas – Cuchillo Regla del RCBOE: 6	<i>Definición</i>	<i>La posesión, el uso o la intención de usar cualquier tipo de cuchillo.</i>	Posesión sin intención de un cuchillo o artículo similar sin intención de dañar o intimidar.	Posesión intencional de un cuchillo o artículo similar sin intención de dañar o intimidar.	Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o artículo similar con la intención de dañar o intimidar.
	<i>Ejemplos</i>		Posesión sin intención de un cuchillo o artículo similar en la propiedad de la escuela sin la intención de dañar o intimidar.	Posesión intencional de un cuchillo o artículo similar en la propiedad de la escuela sin la intención de dañar o intimidar.	Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o un artículo similar en la propiedad de la escuela con la intención de dañar o intimidar.
(23) Armas – Otras Reglas del RCBOE: 1(d), 6	<i>Definición</i>	<i>La posesión, uso o intención de usar cualquier instrumento u objeto que se utilice o se pretenda utilizar de manera que pueda infligir daños corporales (no incluye cuchillos ni armas de fuego).</i>	N/A	Posesión sin intención de un arma, que no sea un cuchillo o un arma de fuego, o un símil de un arma que pueda producir daños corporales o miedo a los daños.	Posesión y/o uso intencional de cualquier arma, que no sea un cuchillo o un arma de fuego, de manera que pueda producir daños corporales o miedo a los daños.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Incluye, entre otros, cuchillas de afeitar, navajas de afeitar de filo recto, nudillos de latón, cachiporras, bates, garrotes, nun chucks, estrellas para arrojar, pistolas aturdidoras, pistolas eléctricas, etc.	Incluye, entre otros, cuchillas de afeitar, navajas de afeitar de filo recto, nudillos de latón, cachiporras, bates, garrotes, nun chucks, estrellas para arrojar, pistolas aturdidoras, pistolas eléctricas, etc.

(24) Otro incidente por una acción disciplinaria reportada por el Estado Reglas del RCBOE: 1(n), 1(s), 16, 18, 19, 21	<i>Definición</i>	<i>Cualquier otro incidente disciplinario por el que un estudiante recibe un castigo corporal, detención, suspensión dentro o fuera de la escuela, expulsión, suspensión para viajar en el autobús, asignación a una escuela alternativa, remisión a las autoridades del tribunal o del sistema de menores, o retiro de la clase a petición del maestro (de conformidad con O.C.G.A. 20-2-738).</i>	<i>Cualquier otro incidente disciplinario por el que un estudiante recibe un castigo corporal, detención, suspensión dentro o fuera de la escuela, expulsión, suspensión para viajar en el autobús, asignación a una escuela alternativa, remisión a las autoridades del tribunal o del sistema de menores, o retiro de la clase a petición del maestro (de conformidad con O.C.G.A. 20-2-738).</i>	El nivel 2 debe utilizarse para los estudiantes que muestran un patrón de infracción de las políticas escolares locales que no figuran entre los tipos de incidentes estatales.	N/A
	<i>Ejemplos</i>			Incluye, sin limitación alguna, las infracciones de estacionamiento, etc.	N/A
(25) Armas – Pistola Regla del RCBOE: 6	<i>Definición</i>	<i>Posesión de un arma de fuego que tenga una culata corta y esté diseñada para ser sostenida y disparada con el uso de una sola mano; y cualquier combinación de piezas a partir de las cuales se pueda ensamblar un arma de fuego descrita anteriormente. NOTA: Esta definición no se aplica a artículos como pistolas de juguete, pistolas de fulminantes, pistolas de aire comprimido y pistolas de perdigones [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas – Ley Pública 107-110, Sección 4141].</i>	N/A	N/A	Posesión o uso intencional o no intencional de una pistola de manera que pueda producir daños corporales o miedo a los daños.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Pistolas o revólveres.
(26) Armas – Rifle/Escopeta Regla del RCBOE: 6	<i>Definición</i>	<i>El término “rifle” significa un arma diseñada o rediseñada, fabricada o reformulada, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o reformulada para utilizar la energía de un explosivo para disparar solo un proyectil a través de un ánima estriada por cada tirón del gatillo. El término “escopeta” significa un arma diseñada o rediseñada, fabricada o reformulada, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o reformulada para utilizar la energía de un explosivo para disparar a través de un ánima lisa un número de balas o un solo proyectil por cada tirón del gatillo. [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas – Ley Pública 107-110, Sección 4141].</i>	N/A	N/A	Posesión o uso intencional o no intencional de un rifle o escopeta de manera que pueda producir daños corporales o miedo a los daños.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Rifles, escopetas.

(27) Lesión Corporal Grave Reglas del RCBOE: 4(B) - Personal 5(A) - Estudiantes	<i>Definición</i>	<i>El término “lesión corporal grave” significa una lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, una desfiguración prolongada y evidente; o una pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.</i>	N/A	N/A	Infligir “daños corporales” que causen un desmembramiento, desfiguración, pérdida permanente de un miembro o de la función de un órgano y provoquen un riesgo sustancial de muerte.
	<i>Ejemplos</i>				Cualquier comportamiento que cause un desmembramiento, desfiguración, provoque la pérdida permanente de un miembro o de la función de un órgano y provoque un riesgo sustancial de muerte.
(28) Otras Armas de Fuego Reglas del RCBOE: 1(d), 6	<i>Definición</i>	<i>Armas de fuego que no sean pistolas, rifles o escopetas, tal como se definen en 18 USC 921. Incluye cualquier arma (incluida la pistola de balas de salva) que expulsará o está diseñada para expulsar o puede estar lista para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el armazón o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier mofle o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo de destrucción, que incluye cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso (es decir bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que expulsará, o que puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un ánima superior a ½ pulgada de diámetro; cualquier combinación o piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de las cuales pueda ensamblarse fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas de fulminantes, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones, o fuegos artificiales comunes de clase C). [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas – Ley Pública 107-110, Sección 4141].</i>	N/A	N/A	Posesión o uso, intencional o no intencional, de cualquier arma de fuego que no sea un rifle, una escopeta o una pistola (incluidas las pistolas de balas de salva) y cualquier otro dispositivo destructivo que incluya explosivos.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye cualquier arma (incluida la pistola de balas de salva) que expulsará o está diseñada para expulsar o puede estar lista para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el armazón o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier mofle o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo de destrucción, que incluye cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso (es decir bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que expulsará, o que puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un ánima superior a ½ pulgada de diámetro; cualquier combinación o piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de las cuales pueda ensamblarse fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas de fulminantes, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones, o fuegos artificiales comunes de clase C). [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas – Ley Pública 107-110, Sección 4141].

(29) Acoso Escolar Regla del RCBOE: 5(B)	<i>Definición</i>	<i>Comportamiento, que puede incluir actos escritos, verbales o físicos, o a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica que se produzca en las instalaciones de la escuela, en los vehículos escolares, en las paradas designadas del autobús escolar o en las funciones relacionadas con la escuela, que sea tan grave, persistente o generalizado que tenga el efecto de interferir sustancialmente en la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo o causar un daño físico sustancial o un daño corporal visible.</i>	Primera transgresión de acoso escolar según la definición del Código de Georgia, Sección 20-2-751.4	Segundo incidente de acoso escolar según la definición del Código de Georgia, Sección 20-2-751.4	Actos repetidos, como se define en la Sección 20-2-751.4 del Código de Georgia, que ocurren en las instalaciones escolares o en la propiedad de la escuela que es un intento deliberado o amenaza de infligir lesiones, o medios aparentes para hacerlo, cualquier exhibición de fuerza que pone a la víctima en el temor de daño, cualquier acto escrito, verbal o físico que amenaza, acosa o intimida; causa a otra persona daño físico; interfiere con la educación de un estudiante; tan severo y generalizado que intimida o amenaza el entorno educativo.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, sin limitación alguna, burlas no deseadas, amenazas, sobrenombres, intimidación, acoso, humillación, ritos de iniciación, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, difusión de rumores o falsedades, cotilleos, acecho o el uso de cualquier tipo de medio electrónico para acosar o intimidar.	Incluye, sin limitación alguna, burlas no deseadas, amenazas, sobrenombres, intimidación, acoso, humillación, ritos de iniciación, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, difusión de rumores o falsedades, cotilleos, acecho o el uso de equipos electrónicos en las instalaciones de la escuela o el uso de equipos de la escuela para acosar o intimidar.	Incluye, sin limitación alguna, burlas no deseadas, amenazas, sobrenombres, intimidación, acoso, humillación, ritos de iniciación, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, difusión de rumores o falsedades, cotilleos, acecho o el uso de equipos electrónicos en las instalaciones de la escuela o el uso de equipos de la escuela para acosar o intimidar.
(30) Otros - Relacionados con la Asistencia Reglas del RCBOE: 10, 11, 12, 13	<i>Definición</i>	<i>Ausencias o retrasos repetidos o excesivos injustificados; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clase, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias.</i>	Ausencias o retrasos repetidos o excesivos injustificados; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clase, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias.	N/A	N/A
	<i>Ejemplos</i>		Ausencias o retrasos repetidos o excesivos injustificados; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clase, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias.	N/A	N/A

(31) Otros - Infracción del Código de Vestimenta Regla del RCBOE: 14	<i>Definición</i>	<i>Infracción del código de vestimenta de la escuela que incluye normas para la vestimenta escolar apropiada.</i>	Ropa, joyas, mochilas de libros u otros artículos de apariencia personal no invasivos y no sugerentes.	Ropa, joyas, mochilas de libros u otros artículos de apariencia personal invasivos y sugerentes.	Ropa, joyas, mochilas de libros u otros artículos de apariencia personal invasivos y sugerentes. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar del código de vestimenta tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		De acuerdo con el código de vestimenta local, las infracciones del código de vestimenta para el Nivel 1 pueden incluir, sin limitación alguna, pies descalzos; pantalones, pantalones de vestir, pantalones cortos usados por debajo del nivel de la cintura; sin cinturón; ropa que es excesivamente holgada o ajustada; faldas o pantalones cortos que son más cortos que la mitad del muslo; gafas de sol usadas dentro del edificio; sombreros, gorras, capuchas, bandas de sudor y pañuelos u otras prendas para la cabeza usadas dentro del edificio escolar.	De acuerdo con el código de vestimenta local, las infracciones del código de vestimenta para el Nivel 2 pueden incluir, sin limitación alguna, la representación de blasfemia, vulgaridad, obscenidad o violencia; promover el uso o abuso de tabaco, alcohol o drogas; crear una amenaza para la salud y la seguridad de otros estudiantes; crear un riesgo significativo de perturbación del entorno escolar; llevar ropa de manera que revele la ropa interior, el escote o la piel desnuda; llevar tirantes, camisetas sin tirantes, camisetas sin mangas, prendas transparentes o de malla u otras prendas que sean físicamente reveladoras, provocativas o que contengan comentarios sexualmente sugerentes.	Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar del código de vestimenta tres o más veces durante el mismo año escolar.
(32) Deshonestidad Académica Reglas del RCBOE: 1(m), 1(t)	<i>Definición</i>	Recibir o proporcionar ayuda no autorizada en proyectos, tareas o exámenes en la clase.	Recibir o proporcionar intencionalmente ayuda no autorizada en proyectos, evaluaciones y tareas en la clase.	Plagio intencional o engaño en una tarea o proyecto menor en la clase.	Plagio intencional o engaño en un examen principal, evaluación estatal o proyecto o adulterar registros escolares (incluyendo la falsificación).
	<i>Ejemplos</i>		Puede incluir, sin limitación alguna, no citar las fuentes.	Incluye, sin limitación alguna, la deshonestidad intencional en proyectos menores de clase, tareas, deberes, etc.	Incluye, sin limitación alguna, hacer trampa en los exámenes principales, las evaluaciones estatales u otros trabajos académicos exigidos por el estado; Incluye la adulteración de los registros escolares; la falsificación. Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre deshonestidad académica tres o más veces durante el mismo año escolar.
(33) Otros - Irrespeto del Estudiante Reglas del RCBOE: 1(e), 1(f), 1(g), 1(h), 1(i), 1(j), 1(k), 1(r), 1(u), 4(A), 4(C), 5(A), 5(B), 9, 20	<i>Definición</i>	Insubordinación o falta de respeto a los miembros del personal o a otros estudiantes; incluye, entre otros, negarse a seguir las instrucciones de los miembros del personal de la escuela, utilizar un lenguaje vulgar o inapropiado y faltar a la verdad.	El incumplimiento de las instrucciones o el uso involuntario de un lenguaje inapropiado.	Insubordinación flagrante o el uso de lenguaje inapropiado dirigido al personal escolar o a los compañeros; tergiversación intencionada de la verdad.	Insubordinación flagrante y repetida o tergiversación intencional de la verdad; Se debe utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que muestran un patrón de infracción de la política escolar relacionada con el irrespeto de los estudiantes.
	<i>Ejemplos</i>		Puede incluir, sin limitación alguna, la falta de respeto general hacia el personal escolar o los estudiantes; blasfemia; no seguir las instrucciones.	Lenguaje profano u obsceno dirigido al personal de la escuela; emisión de informes falsos sobre otros estudiantes; insubordinación.	Emitir informes falsos sobre el personal de la escuela; Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre el irrespeto de los estudiantes tres o más veces durante el mismo año escolar.

(34) Otros - Posesión de Artículos no Aprobados Reglas del RCBOE: 1(d), 1(i), 1(l), 1(p), 1(r), 6	<i>Definición</i>	El uso o posesión de cualquier artículo no autorizado que perturbe el entorno escolar. (Nota: El uso de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe codificarse como incendio provocado).	La posesión de cualquier artículo no autorizado. No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan interpretarse como peligrosos.	El uso de cualquier artículo no autorizado (es decir, juguetes, dispositivos móviles o aparatos). No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan interpretarse como peligrosos.	El uso o la posesión de artículos no autorizados, incluyendo, entre otros, pistolas de juguete u otros artículos que puedan ser interpretados como peligrosos o dañinos para el entorno de aprendizaje; Incluye la posesión de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales. El uso de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales debe codificarse como incendio provocado; Se debe utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que muestren un patrón de infracciones a la política escolar relacionada con artículos no aprobados.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otros, la posesión de juguetes, dispositivos móviles, dispositivos, artículos personales, chicles, caramelos, etc.; incluye la posesión de spray de pimienta.	Incluye, entre otros, el uso de juguetes, dispositivos móviles, dispositivos, artículos personales, etc.; incluye el uso de spray de pimienta sin lesiones.	Incluye, entre otros, fósforos, encendedores, o la posesión de fuegos artificiales, balas, bombas fétidas, cartuchos de CO2; incluye el uso de spray de pimienta con lesiones.
(35) Relacionado con las Pandillas Regla del RCBOE: 22	<i>Definición</i>	Cualquier grupo de tres o más estudiantes con un nombre común o signos, símbolos, tatuajes, grafitis o atuendos de identificación comunes que participen en actividades delictivas de pandillas (O.C.G.A. §16-15-3).	N/A	Usar o poseer ropa relacionada con la pandilla; comunicarse verbalmente o no para transmitir la pertenencia o afiliación a una pandilla.	La invitación a otros para ser miembro de una pandilla, pintarrapear la propiedad de la escuela o personal con símbolos o lemas relacionados con la pandilla, la amenaza o la intimidación en nombre de una pandilla, la exigencia o el pago de protección o seguro a través de una pandilla. Debe utilizarse el Nivel 3 para los estudiantes que muestren un patrón de infracción de la política escolar relacionada con la actividad de las pandillas.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Posesión o uso de ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos relacionados con la pandilla o uso de colores para representar la membresía o afiliación a la pandilla; gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc. para representar la membresía o afiliación a una pandilla; cometer cualquier otro acto ilegal o cualquier otra infracción de las políticas escolares en relación con la actividad de las pandillas.	Invitar a los estudiantes a pertenecer a una pandilla; etiquetar o pintarrapear la propiedad de la escuela o la propiedad personal con símbolos o lemas destinados a transmitir o promover la membresía o afiliación a cualquier pandilla; exigir el pago por protección, seguro, intimidar o amenazar de otra manera a cualquier persona relacionada con la actividad de la pandilla; incitar a otros estudiantes a intimidar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona relacionada con la actividad de la pandilla.
(36) Reincidencia Regla del RCBOE: 20	<i>Definición</i>	Recopilación de transgresiones a las que no se ha asignado previamente una acción denunciable al Estado y que se producen en un solo día escolar o en varios, y que dan lugar a una acción disciplinaria denunciable al el Estado.	Recopilación de incidentes menores.	Recopilación de incidentes moderados.	Recopilación de incidentes graves.
	<i>Ejemplos</i>		Ver arriba.	Ver arriba.	Ver arriba.

(40) Otros Incidentes no Disciplinarios	<i>Definición</i>	Este código se utiliza exclusivamente para informar sobre la Contención Física. Cuando el TIPO DE INCIDENTE = '40', entonces el CÓDIGO DE ACCIÓN debe ser = '95' para la Contención Física. No informe la identificación del maestro cuando el Código del Incidente es "Otro Incidente No Disciplinario".	Solo se puede utilizar para informar "Contención Física" con la acción "95" (sin nombre del maestro).	Solo se puede utilizar para informar "Contención Física" con la acción "95" (sin nombre del maestro).	Solo se puede utilizar para informar "Contención Física" con la acción "95" (sin nombre del maestro).
	<i>Ejemplos</i>		Ver arriba.	Ver arriba.	Ver arriba.
	<i>Ejemplos</i>				
(42) Dispositivo Electrónico para Fumar Regla del RCBOE: 15	<i>Definición</i>	Cualquier dispositivo utilizado para suministrar nicotina o cualquier otra sustancia destinada al consumo humano que pueda ser utilizado por una persona para simular que fuma mediante la inhalación de vapor o aerosol del dispositivo. Dichos dispositivos incluyen los fabricados, distribuidos, comercializados o vendidos como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, cigarrillo electrónico, pipa electrónica, narguile electrónico, bolígrafo de vapeo, sistema electrónico de suministro de nicotina o cualquier cartucho u otro componente del dispositivo o producto relacionado.	Posesión no intencional de un dispositivo electrónico para fumar.	Uso o posesión con pleno conocimiento de un dispositivo electrónico para fumar.	Distribución y/o venta de dispositivos electrónicos para fumar: Se puede utilizar el Nivel 3 para los estudiantes que infringen la política escolar sobre dispositivos electrónicos para fumar tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>				
(44) Violencia contra un Maestro Reglas del RCBOE: 4(A), 4(B)	<i>Definición</i>	Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar daños corporales que resulten en lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro. La violencia contra otro personal escolar debe denunciarse como Agresión Física (03) – Nivel 3.	N/A	N/A	Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar daños corporales que resulten en lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro. La violencia contra otro personal escolar debe denunciarse como Agresión Física (03) – Nivel 3.
	<i>Ejemplos</i>				

**CORRELACIÓN DE LA INFRACCIÓN DE LAS REGLAS DE LA JUNTA LOCAL CON LA DENUNCIA
DE LAS INFRACCIONES DE LAS REGLAS DE A LA JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN**

Regla del RCDD	Regla Estatal
1a	06
1b	06
1c	02, 06
1d	06, 13 (amenaza), 17, 23, 28, 34
1e	06, 33
1f	06, 33
1g	06, 33
1h	06, 33
1i	06, 13 (amenaza), 17, 33, 34
1j	06, 33
1k	06, 13 (amenaza), 17, 33
1l	06, 16, 34
1m	06, 32
1n	06, 24
1o	06
1p	06, 34
1q	06, 19
1r	05, 06, 16, 17, 33, 34
1s	06, 24
1t	06, 32
1u	06, 16, 33
1v	06, 17
2	02, 04, 06, 11, 12, 13, 20
3	02, 04, 11, 12, 13, 20
4A	03, 13 (amenaza), 17 (personal), 33, 44
4B	03, 27, 44
4C	33
5A	03, 08, 13 (amenaza), 17 (estudiante), 27, 33
5B	29, 33
6	22, 23, 25, 26, 28, 34
7A	01
7B(1)	07
7B(2)	07
8A	14, 15, 16
8B	14, 15, 16
9	19, 33
10	30
11	30
12	30
13	30
14	31
15	18, 42
16	24
17	06
18	24
19	06, 24
20	06, 33, 36
21	24
22	35
23	19
31	Sin regla estatal
32	06, 09, 10

Código de Conducta y Disciplina Estudiantil
Primera Edición Agosto 1975
Última Revisión Junio 2022

Junta de Educación del Condado de Richmond
Augusta, Georgia

S.I.P.D. #15 (Rev. 6-22)

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad de origen, religión, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades para los estudiantes. La siguiente persona ha sido designada para investigar cualquier queja comunicada a la Junta de Educación que solicite el cumplimiento de las políticas de no discriminación con respecto a las actividades estudiantiles.

*Superintendente Adjunto
864 Broad Street – Augusta, GA 30901
Teléfono: (706) 826-1000*

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no discrimina en el empleo ni en los servicios por motivos de raza, color, nacionalidad de origen, religión, sexo, discapacidad o edad.

Las preguntas pueden plantearse a:

*Funcionario Jefe de Recursos Humanos
864 Broad Street – Augusta, GA 30901
Teléfono: (706) 826-1000*